TOMO XLIII — Montevideo, Lunes 26 de Junio de 1916 — Núm. 3143

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resoluciones. Decláranse infectados por el carbunclo bacteridiano, á los establecimientos que se expresan.

DE DON ISABELINO MATEOS, SITUADO EN LA 2.ª SECCIÓN DEL DURAZNO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 23 de 1916.

(Carpeta número 902|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Isabelino Mateos, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Isabelino Mateos, ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DEL SEÑOR SIMÓN BLANCO, EN LA 12.ª SECCIÓN DEL DURAZNO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 23 de 1916.

(Carpeta número 883|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Simón Blanco, situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Durazno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Simón Blanco, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DE DOÑA ADELA M. DE ARTECHE, EXISTENTE EN LA 3.ª SECCIÓN DE PAYSANDÚ; PARAJE ÑACURUTÚ.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 23 de 1916.

(Carpeta número 897|1911).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de la señora Adela M. de Arteche, situado en Ñacurutú, 3.a Sección del Departamento de Paysandú;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero de la señora Adela M. de Arteche, ubicado en Ñacurutú, 3.a sección del Departamento de Paysandú, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Dispone se levante el aislamiento á que fué sometida la propiedad ganadera de don Francisco Fonseca, sita en la 6.ª Sección de Minas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 23 de 1916.

(Carpeta número 84|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Francisco Fonseca, situado en la 6.a sección del Departamento de Minas, que fué declarado infectado por resolución de 21 de Enero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Francisco Fonseca, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto á la propiedad ganadera de los señores Arrillaga H.os, ubicada en la 4.ª Sección de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 23 de 1916.

(Carpeta número 769|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Arrillaga Hnos., ubicado en la 4.a sección del Departamento de Artigas, que fué declarado infectado por resolución de 26 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el

artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de los señores Arrillaga Hnos., á que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Autoriza el uso y venta del antisárnico denominado «Infalible», en la forma que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 23 de 1916.

(Carpeta número 1908|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal de la que resulta que la Sección Epizootias ha comprobado la eficacia del antisárnico garrapaticida denominado "Infalible", del señor José Ella Font, en las pruebas que hizo del referido sarnífugo en la Escuela de Veterinaria;
Atento á lo informado por dicha Inspección y de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

Autorizar la venta del referido específico bajo la denominación de "Pasta Antisárnica Infalible" y dentro de las siguientes condiciones establecidas por la expresada Sección:
1.o Que no se altere cualitativa ni cuantitativamente su composición química, comprobada por la Oficina Central de Análisis de Aduana en el informe de fecha 14 de Febrero del año en curso, informe que con la correspondiente autorización del interesado figura en este expediente.
2.o Que los baños se preparen en la forma siguiente: Un kilogramo de "Pasta Antisárnica Infalible" por cada 230 litros de agua dulce ó salobre, ó sea 435 gramos de la referida pasta por cada 100 litros de agua dulce ó salobre.
3.o Que la permanencia de los ovinos en el baño sea la siguiente:
Primer baño: Un minuto tanto para los animales con lana como para los esquilados.
Segundo baño: Un minuto los esquilados y un minuto y medio los con lana.
4.o Que se den dos baños con doce días de intervalo.
5.o "Medida de carácter general para todos los sarnífugos":

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.
B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas á la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, á fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo completar la balneación con la curación á mano de los puntos indicados.

Comuníquese, publíquese y á sus efectos devuélvanse estos antecedentes á la oficina de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Junta Electoral de Montevideo, cuentas por pesos 12.037.52, por impresiones, publicaciones, etc. Jefatura de Artigas, cuentas por pesos 300.00, por suministros de útiles de escritorio, durante el término de ocho meses, para esa Jefatura.
—A la Jefatura Política de Montevideo —Ministerio de Guerra y Marina, nota relativa á la resolución por la que se dispone que el Arsenal de Guerra provea á esa Jefatura de 45 siluetas para tiro al blanco, un apoyo de puntería y 400 bolsas de aseo. Nota del Arzobispado de Montevideo relativa á la procesión de Corpus Christi que se efectuará el día 25 del corriente mes. Nota de la Vicaría General del Arzobispado de Montevideo solicitando permiso para llevar banderas nacionales en la procesión de Corpus Christi.
—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expedientillo relativo á la venta de armas pertenecientes al Ejército Nacional, denunciada en la Policía de Investigaciones.
—Se da por acreditada la personería que invoca el señor Manuel Pereyra como apoderado para cobrar los haberes que corresponden al doctor A. M. Cuervo por servicios prestados á la Jefatura Política de Río Negro.
—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la prisión de José Volpe por infracción á la ley Orgánica de Correos.
—Se manda proveer por Secretaría—Jefatura Política de Treinta y Tres, nota solicitando una medalla distintivo para el señor Jefe Político y otra para el señor Oficial segundo.
—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional relativa al desempeño de cargos por militares en esa repartición.
—Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Su nota acompañando el acta de defunción del ciudadano uruguayo Beristo Belo.
—Se mandan archivar dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.
—A la Jefatura Política de Durazno— Nota del Ministerio de Industrias, relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.
—A la Jefatura Política de Paysandú— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.
—A la Jefatura Política de Paysandú— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 1.a sección de ese Departamento.
—A la Jefatura Política de Minas— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la construcción de un bañadero garrapaticida oficial en el paraje "Picada del Gringo".

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista á los representantes de la National Lead Company, de Nueva York, señores Barbosa Caravia y Cía., en el expediente que tramitan sobre registro de la marca "El Pintorcito".
—Se concede á los señores Rossi y Cía. un nuevo término de diez días para evacuar la vista que se les ha conferido en el expediente sobre registro de la marca "El Lancero".
—A la Universidad — Debidamente autorizado se le devuelve el título de bachiller en Ciencias y Letras expedido á favor del señor José Luis Espalter.
—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre el registro de la marca "Arrow", controversia entre los señores Cluett, Peabody y Cía. Inc. de Nueva York, y los señores Julio y Reynaldo Saporiti. Idem sobre el registro de la marca "Electra", controversia entre los señores Danrée y Cía. y C. Brandes y Cía.
—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de privilegio "Infernal", aparato quemador de combustible líquido para calderas á vapor", del señor Francisco Camis. Idem sobre registro de la marca "Duc", del señor Juan Marabotto. Antecedentes relacionados con la venta de materiales sobrantes de obras ejecutadas en la escuela de 1.er grado número 12 del Departamento de Colonia.
—Al Ministerio de Industrias — Expediente de privilegio "Sistema Welker", sistema decimal progresivo de marcas para ganado mayor", del señor Alfredo Welker. Idem ídem "Langosticida "Guimerá", de los señores Frecero y Guimerá.
—A la Sección Marcas de Fábrica, etc. — Expediente de privilegio "Un dispositivo para vender leche removida al menudeo", de la Kuchler Gesellschaft für Hygienisch Milchversorguny, de Alemania.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Cometa" — De los señores G. Weil y Cía., de Montevideo.
"Bristol" — De los señores G. Weil y Cía., de Montevideo.
"La Campana" — Del señor José Pérez y Pérez, de Montevideo.
"Sal Vet" — De la The S. R. Feil Company, de Cleveland Ohio (Estados Unidos de América).
"Sinalco" — De la Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania.
"Pampa" — De los señores G. Weil y Cía., de Montevideo.
"Royal" — De la Royal Typewiter Cy. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Remington"—De los señores G. Weil y Cía., de Montevideo.
"Seele" — De la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania.
"Curial"—De los señores G. Weil y Cía., de Montevideo.
"Bilz" — De la Cinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania.
"C. E. Z."—De la Walsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.
"Royal"—De la Royal Typewiter Company, Inc. de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
"Agua Nupcial"—De los señores Conti y Cía., de Buenos Aires, República Argentina.
"Veritas"—De los señores José J. Valarino é hijo, de Montevideo.
"Pharolin" — De los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo.
"Serpientes" De los señores R. y N. del Sel, de Buenos Aires, República Argentina.
"Cónsul"—De los señores G. Weil y Cía., de Montevideo.
"Rural"—De los mismos señores, de Montevideo.

"Neurinase"—Del señor Charles Auguste Génévrier, de París, Francia.
"Splendid"—De los señores G. Weil y Cía., de Montevideo.
"Venus"—Del señor Juan Balerio, de Montevideo.
"Palmolive"—Del señor Pablo Ferrando, de Montevideo.
"National"—De La The National Ammovia, C., de Estados Unidos de América.
"C-H"—De The Cutler-Hammer Manufacturing Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee, Estado Wisconsin, Estados Unidos de América.
"Epoca"—De los señores G. Weil y Cía., de Montevideo.
"La Suiza"—De los señores J. R. Traball y Cía., de Montevideo.
"Goodyear"—De la The Goodyear Tire and Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN

"Onairotciv Añep", una máquina para panificación, sobadora, cortadora y estibadora"—Del señor Victoriano Peña, de San José, República Oriental.
"Pavimento de cemento armado"—Del señor Mauricio Kimbamer, de Buenos Aires, República Argentina

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre permiso para proceder al cercado de varios terrenos frente á la carretera á Minas.
—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de don Juan Chaplin sobre mensura de un terreno en Paysandú.
—A la Comisión Fiscalizadora del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa la planilla del movimiento habido en esa línea en el mes de Mayo próximo pasado.
—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una cuenta del Consejo Administrativo del Puerto de Montevideo sobre provisión de agua al gánguil "E. 5".
—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias, transcribiendo el decreto sobre franquicias á los frigoríficos "Montevideo" y "Uruguayo".
—Se suspende por 15 días al portero de la Dirección de Saneamiento don Fructuoso Lema.
—Se autoriza el pago de la liquidación número 22476 del Ferrocarril Central por $ 147.19.
—A la Dirección de Topografía pasa el expediente del Ferrocarril Central del Uruguay sobre construcción de un paso á nivel en el kilómetro 126 de la línea central.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Secretaría de la Presidencia—Provisión de uniformes de invierno para porteros.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.
2—Arsenal de Guerra—Solicita provisión de dos recados completos para los caballerizos.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.
3—Jefatura Política de Salto—Comunica que expidió una orden de pasaje en Abril último al guardia civil Diógenes Rodríguez, quien acompañó á un soldado enfermo hasta el cuartel del Regimiento de Caballería número 10.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que documente á la Empresa del Ferrocarril respectiva dicho pasaje.
4—Luis Polanco y Juan Danelli—Solicitan permiso para efectuar trabajos á fin de averiguar y extraer el contenido de un buque naufragado hace muchos años en las proximidades de Punta Gorda.—Pase al Ministerio de Obras Públicas á los efectos que corresponda.
5—Intendencia Municipal—Solicita que en la Intendencia del Ejército se confeccionen trajes para los chauffeurs y guardianes de la Municipalidad.—Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.
6—Rafael Cafferata — Ofrece leña de quebracho colorado hasta 15.000 toneladas á $ 9.30 la tonelada.—Habiéndose resuelto no tomar en consideración por ahora propuestas de leña, no ha lugar y devuélvase al Ministerio de Obras Públicas.
7—Carmen Illescas, pensionista—Solicita acrecentamiento de pensión.—Vista á la interesada para que indique lugar de residencia.
8—Josefa María López, hija de capitán—Solicita traspaso de pensión.—Vista á la interesada para que indique lugar de residencia.
9—Ramón Ferré, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado para que indique lugar de residencia.
10—Manuel Noguera, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado para que indique lugar de residencia.
11—Regimiento de Caballería número 11—Solicita premio de constancia de primera clase para el trompa Ramón Alcoba.—Informe la Contaduría General.
12—Sargento Mayor Alejandro Furtado—Reclamo de diferencias de sueldos. — Vuelva á informe del Estado Mayor del Ejército.
13—Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" — Cuenta y comprobantes por pasajes oficiales expedidos de Octubre á Diciembre de 1913, que importa trescientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 363.50). — Informe la Contaduría General.
14—Intendencia General del Ejército—Pliego de condiciones para la adquisición de 1.000 barrigueras de cinchas.—Aprobado, devuélvase.
15—Regimiento 8.o de Caballería—Solicita pago de una cuenta que importa noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 92.50), por medicamentos extraordinarios adquiridos desde Marzo á Mayo últimos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que se requieran nuevos informes.
16—Intendencia General del Ejército—Nuevo pliego de condiciones para el llamado á licitación para adquirir 276.000 kilos de alfalfa ó cebada verde. — Aprobado, devuélvase.
17—Jefatura Política de San José — Nota sobre propuesta de venta de 25 potrancas mestizas de buena alzada que el Ministerio del Interior remite para que un veterinario inspeccione dichos animales.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la inspección solicitada.
18—Dodero Hnos. — Permiso para depositar 7 cajones con cartuchos cargados. —Concedido.
19—Isidra Anzuatte de Sánchez, pensionista militar. — Solicita el pago de pensiones devengadas. — Archívese.
20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha remitido á la Contaduría General de la Nación las planillas de presupuesto de esa oficina correspondiente al mes de la fecha. — Enterado, archívese.
21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que se ha ordenado el pago de ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 142.50) á favor de Miguel Raño por suministros al vapor "Instituto de Pesca número 1". — Aprobado, archívese.
22—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido puesto en libertad el soldado Ubaldino Leites, de la Compañía de Infantería número 1. — Enterado, archívese.
23—Hospital Militar — Da cuenta de los efectos dejados por el extinto mayor don Antonio Giménez. — Entréguese los efectos y efectivo á los deudos.
24—Aviso "Vanguardia" — Solicita arreglo de la batería de acumuladores.—Al Dique Nacional para que proceda á las reparaciones solicitadas.
25—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Comunica que el incidente sobre fijación de honorarios á que fué condenado el Estado en el juicio seguido contra Alberto Gómez Folle ha quedado terminado.—Enterado, archívese.
26—J. P. y P. P. Brellier — Solicitan el pago de las cuentas que acompañan por suministros efectuados á varios batallones durante la revolución de 1904.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.
27—Dique Nacional — Solicita se le provea de una barra de metal Muntz. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.
28—Eduardo T. Travieso, cirujano dentista — Ofrece sus servicios para el personal de la Armada Nacional.—Vuelva á la Dirección de la Armada para que agregue los antecedentes á que se refiere.
29—Alberto Santamaría — Ofrece en venta una propiedad sita en Paysandú.—Al Estado Mayor del Ejército para que por la 3.a División informe al respecto.
30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Exoneración de derechos para su correspondencia epistolar y telegráfica. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada.
31—Pedro Buadas, alférez del Batallón de Infantería número 16 — Solicita pasar á prestar sus servicios al Arsenal de Guerra. — No se hace lugar al pedido formulado.
32—Ministerio del Interior—Remite la carta de ciudadanía de Manuel Rodríguez.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la remita al Regimiento de Caballería número 4.
33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha impartido órdenes para que la Legación de la República en la Argentina intervenga en la compra de los aparatos de aviación encomendada al teniente Juan Boiso Lanza. — Enterado, archívese.
34—Ernesto Quincke — Solicita permiso para remitir á la Estación Desvío Verdúm 30 cajones de dinamita. — Concedido.
35—Dirección de la Armada — Eleva un pedido correspondiente al 3.er trimestre del presente año. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe.
36—Eduardo Cooper é hijo — Solicitan permiso para remitir á Paysandú un cajón de dinamita. — Concedido.
37—Carlisle, Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir á la estación Las Piedras un cajón de dinamita. — Concedido.
38—Ricardo Graceras, alumno de la Compañía de Aspirantes de la Escuela Militar. — Solicita el pase á la Escuela Naval. — Accédase á lo solicitado.
39—Contaduría General de la Nación—Liquidación número 10729 por mil noventa y cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 1.094.59) á favor de Américo Nubel, cabo de Inválidos.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.
40—Contaduría General de la Nación—Liquidación número 10730 por novecien-

tos veintiocho pesos cincuenta y tres centésimos ($ 928.53) á favor de Carmelo Araújo, soldado inválido. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

41—Juan Boiso Lanza, teniente del Ejército—Eleva la relación de los gastos efectuados en el desempeño de una comisión en Buenos Aires. — Corresponde su reintegro al teniente Boiso Lanza de la cantidad de veintiocho pesos cincuenta centésimos ($ 28.50) que gastó sobre la suma de cien pesos ($ 100.00) que se le entregó para sufragar los gastos que se originaran.

42—Batallón de Infantería número 16—Remite la liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Cipriano Ferreira. —Al Estado Mayor del Ejército para que entregue los haberes de la referencia al Juzgado Letrado de Intestados.

43—Aviso "Vanguardia" — Solicita reparaciones y da cuenta de los desperfectos encontrados en las máquinas del mismo. —A la Dirección de la Armada para que aconseje la sanción disciplinaria que debe aplicarse.

44—Dique Nacional — Reparaciones necesarias en la chata "Gaviota". — Vuelva á la Intendencia General del Ejército para que provea los útiles solicitados.

45—Julia Gularte de Barceló, viuda de sargento mayor — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Aviso "Vanguardia" — Solicita que en los talleres del Dique Nacional se construya una faja elástica para la válvula de distribución de alta presión. — Habiendo sido cumplido el pedido, archívese.

47—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una nota de la Dirección de Hidrografía comunicando que el 10 del corriente quedó instalada la torre baliza en la isla de Gorriti.—Informe la Dirección de la Armada.

48—Regimiento de Caballería número 15—Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria. — Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

49—Mercedes Rodríguez, pensionista—Solicita reforma de cédula. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

50—Intendencia General del Ejército—Comunica que la Comisión resolvió autorizar al jefe del Regimiento 16 de Caballería para que continúe adquiriendo ganado en pie, faenándolo en la forma que lo ha hecho hasta el presente.—Aprobado, devuélvase.

51—Teniente 1.o José Torres — Solicita rectificación de nombre por el de José Antonio. — Autorizado, comuníquese.

52—Fiscalía é Inspección General de Policías — Solicita que por el Arsenal de Guerra se provea á la Jefatura Política de Artigas de 3 vainas para sable.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga se provea.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ISABELINO CARRANZA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Isabelino Carranza, por muerte de Eleuteria Ferreira;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno, que pide para Carranza nueve años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe ser recluído en el Manicomio, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el trece de Mayo de mil novecientos quince, por la noche, y en una casa de Fray Bentos, el encausado Isabelino Carranza fué en busca de Eleuteria Ferreira, su antigua concubina, de quien estaba separado, con el propósito que antes le había anunciado de llevársela á Mercedes. Llegado á la casa, salió con aquella mujer; conduciéndola, de una manera semiviolenta, en dirección al río, siendo por el camino seguido por algunos vecinos que se dieron cuenta de lo que ocurría. Una vez llegado al borde del agua, ambos se tiraron ó cayeron en ella, donde el encausado degolló de un tajo á la Ferreira, que fué encontrada después muerta, y nadando, entonces, un trecho sin quererse entregar á la autoridad, que acudió en un bote, disparando contra la misma varios tiros y terminando por ser recogido en dicho bote; y Segundo: Que el procesado, por sus anomalías psíquicas, procedió en lo ocurrido en condiciones que atenúan su responsabilidad, pero con conciencia de sus actos"; y

Considerando: Que el veredicto constata la comisión de un homicidio simple, realizado en condiciones tales que, de no mediar la segunda proposición, revelarían ser su autor un criminal de la más dura fibra y peor especie;

Pero la aludida proposición es índice inequívoco de que Carranza fué más bien un poseído, un obseso, justiciable con mayor propiedad y ventajas para la sociedad, por la psicopatología, que lo destinaría á un manicomio criminal, por tiempo indeterminado, que no dentro de la ley penal vigente, en la que la aplicación de una pena fija ofrece el peligro que, una vez terminada, se lance nuevamente á la sociedad un sujeto temible y peligroso en alto grado;

Parte nuestra ley del concepto metafísico de la responsabilidad (artículo 1.o del Código Penal), en pugna con la realidad científica actual, que evidencia son otras muy distintas y opuestas las bases del derecho penal, y ello engendra situaciones imposibles de resolver ante las constataciones de la ciencia penal moderna;

No obstante, el Código Penal, en el apartado segundo del inciso 1.o, artículo 17, contiene una disposición que, con relación á los delincuentes psicopatológicos, permite de hecho llegar á la reclusión indeterminada, cesable cuando en el sujeto haya sobrevenido la curación. Esa disposición hace factible, pues, la creación de un manicomio criminal, de acuerdo con el voto segundo del Congreso Penitenciario Internacional de Washington, realizado en 1910, expresando que la sentencia indeterminada debe ser aplicada á las personas moral y mentalmente defectuosas;

Sin modificar el Código Penal vigente, —tarea siempre ardua,—puede llegarse, entre nosotros, de inmediato, en simple forma administrativa, á la instalación de un manicomio criminal, al cual podrían ser destinados sujetos como Carranza, pues es de por sí evidente que, existiendo esa institución, nuestros médicos psiquiatras y la magistratura toda facilitarían el llegar á tal solución, en muchos casos análogos al presente, con evidentes beneficios sociales;

Considerando: Que dentro de las posibilidades legales del caso presente, *sólo* cabe aplicar la sanción solicitada por el Ministerio Público en su acusación, encuadrable en un todo con lo que fluye de un veredicto que excluye la locura;

Si las anomalías psíquicas de Carranza evolucionaran en sentido desfavorable, llegará el caso de estar á lo dispuesto en el artículo 87 del Código Penal;

Atento lo preceptuado en los artículos 317, 18 (inciso 1.o relacionado con el 17 (inciso 1.o), 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, y 73 del Código citado;

Por ello, fallo: Condenando á Isabelino Carranza á la pena de nueve años de penitenciaría, debiéndosele descontar la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Junio de 1916

Trámite—Amalia Meneses con Rafael de León, recurso extraordinario de nulidad. Antonio W. Parsons, suspensión en el ejercicio de la profesión. Antonio W. Parsons con Empresa de Caños Maestros. Miguel Desimone con la Compañía de Seguros "La Uruguaya". Anacleta Pereda con Lorenzo Legnani, cobro de honorarios médicos. La Asistencia Pública Nacional con Clemente Escande. José Inda con Antonio Artola, cobro de pesos.

Definitiva—Banco Italiano del Uruguay con Miguel Repetto, incidente Dotta.

Administrativo — Queja de doña Concepción Ricco contra el Juez Letrado Departamental y Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados Departamentales de Florida y Minas. Tres solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 9. En consulta, 12. Relaciones quincenales, 63. Oficios librados, 46. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 200.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Razzetti Hnos., concordato. Francisco Franceschini. José D'Alessandro, concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por hurto.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Favaro Miguel A. contra el Fisco. Pazos Fernández Manuel (queja). Noble (hijo) Roberto contra Juan *Fonseca* y otros. Suc. de Agustín Silva. Larrosa Manuel, concordato. Costa José Antonio contra el Fisco. Un sumario por peculado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Test. Cándido Bengoa. Suc. Ana Pessini de Rosas. José M. Olarte contra Luis B. Amorall. Eusebio Tanco contra Angel Giorello Zinola. Victoria Cassanelo de Barne contra los señores Wen y Cía. Suc. Miguel Leopoldo Iriart. Emilia Estomba, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Santiago Derpo. Andrés Anselmo da Cunha. Suc. Juan Bautista Bel-

trame. Menores Echenique. Ciudadanía Juan Hamovich. Ciudadanía Martín Matusiach. Suc. María C. de Corlazo Zabalia. Incapaz Manuel Fernández. Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto Román. Sucesión Mercedes Calleriza de Lovera. Adela Camacho, por sus hijos María Esther y María Celia Castillo, contra Clemencia C. de Castillo y otros. Suc. María Luna Laborde de Leanis. Suc. Juan Gómez. Conc. Manuel F. Torterolo. Manuel Fernández Rojas contra Modesto Urioste Islas y Carlos Robira. Luis Pujadas denuncia bienes quedados al fallecimiento de Julia Pissano Echegaray. Preciosa Iglesias de Portavales contra Primo Portavales. Segundo Peraccini contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Suc. María Elena Herosa. María Antonia Godoy contra Esteban Risso.

Interlocutorias—Blanca Schivo de Sanguinetti contra Manuel B. Comesaña. F. Merelles de Denis. María Eulalia Loriente contra Juan L. Madueño Rossé. Incapaz Manuel Aguilar.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Carlos Teodoro Dingreville. María C. de Bía y otros. Manuela Silveira Norbis. Josefina Ríos con Carlos Scarone. Suc. de Antonio Sepe. Suc. de José Savio. Andrés Polvarini y otros. Milhas y Cía. Suc. de Guillermo Coelho. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Casimiro Pfaffly con Angel Sachi. Luna D. de Latour. Isabel Bellini. Pilar I. de Sobrón. Mario Pelláez con Ferrocarril Central del Uruguay. Ernesto A. Nater. J. Larlen con suc. de Santiago Nater. Amalia Costa. Ernesto Beherens con Antonio Llambías de Olivar. Suc. de Manuela Alcain. Antonia Donati con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Miguel Thomasset Anatol con María D. de Iturburu. Sucs. de Antonio Pérez.

Interlocutorias — Suc. de Julio Capo. Suc. de José Garrido. Test. de Remigio Castellanos. Suc. de María N. de Abella. Federico Casaglia con Rosa L. de Cánepa. Ramón Fernández con Federico Mayer.

Definitivas — José Arroyo. Suc. de Manuel Rivas con José Caraffini. Evaristo Domínguez. Antonio Famalaro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Margarita Méndez del Marco, por expropiación. Guillermo Amespil contra el Estado. Martín Uranga, denuncia mina sita en Maldonado. El Fisco contra los señores Amaro y Cía. Abel Rosales, denuncia la mina "Esperanza". José Enrique Odriozola contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra Horacio Maldonado. El Fisco contra la sucesión de don Antonio Rovira.

Interlocutorias — Santiago Scosería, queja contra la Dirección General de Aduanas. El Fisco contra los señores Amaro y Cía. por impuestos internos.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra los señores Williams y Compañía.

Nota — En autos el Fisco contra la viuda de Fernández tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Ovidio Grané. Serafín Quinteros proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Lanza y Cía. con Jaime Saponare. Faggioni y Cía. con Francisco C. Pérez. Leonardo Cadenas y Cía. con Santiago Lavignase. F. Fresero con Firpo. Gumersindo Núñez con Francisco Esperón Muniz y Juan Ricaud. Leopoldo Fouchon con Juan A. Fouchon. Luis De Stéfani proponiendo concordato preventivo judicial. José G. Copello con Juan F. de la Bandera. José V. Torres con Carlos Generoso. Luis Barbosa con Ana Aggeno de Aonso, inc. Manuel García de Zuñiga y otros. Cirilo Trenchi Rocco y Cía. con Félix Danesse, incidente Francisco Danesse. Consejo de Administración del Puerto de Montevideo con Hijos de Marcelino Pérez. Rafael Carlesi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Adrián Petracchi con el Banco Popular del Uruguay. M. Tomé y Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. Honorato Jover con Juan J. Brito del Pino y Alfredo A. Silveira. Wattine Bossut et Fils con Santiago J. Mirande. Salvador Leone con Ricardo Penino. Pablo Caderosso hijo solicitando título de corredor y rematador. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco Cárrega Pastorino, hoy Enrique B. Swinden, con Penadés, Menini y Cía. M. Iglesias y Hno. con Moor, Bros y Cía.

Interlocutorias—Smith y Cía. con Agar, Cross y Cía. José Segade con Luis Payssé y Cía. Miles y Cía., con José M. Garmendia.

Libros rubricados—Pastore y Cía., 2. Marexiano y Cía., 1. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—J. Kaburig, incapacidad. Oficio del señor Juez Letrado de Tacuarembó número 1415. L. Bazau con sucesión L. Bravo. J. Brugante, incapacidad. C. I. Bistagnino, rectificación de partidas. J. Caffera con A. Olivera. M. Martínez Rodríguez con L. Estevan. B. Fernández, ciudadanía. P. Martínez, nombramiento de tutor. M. Sparano, entrega de un hijo. F. Sánchez, ciudadanía. A. Iglesias, ciudadanía. V. Crone y otra solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Dits con C. Paulós, divorcio. A. Castorini, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado de Tacuarembó número 2070. S. Castro con J. Espantoso, divorcio. P. Nario y otra, rectificación de partidas. C. T. Dingrevitte con F. G. Dalecio. N. San Vicente, incapacidad. B. Fernández, ciudadanía. E. Paretti, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. C. Valentini con C. Astorga y Vega. W. Correa Luna, información. D. Barbot de Tezanos con Z. Tezanos (hijo). M. Iglesias con J. Rivero de Platero. A. Pena con A. Marroche. I. Pons con A. Kaiser. C. López de Vázquez, venia.

Definitivas—E. da Cruz, ciudadanía. A. del Riego, ciudadanía. B. Montaro, ciudadanía. J. Blanco, ciudadanía. U. Molinari, rectificación de partidas. S. Prefosi, ciudadanía. J. García Baujón, ciudadanía. F. San Remo, ciudadanía. E. Borqui, ciudadanía. L. Corradi, ciudadanía. A. Laussolo ó Sausolo, ciudadanía. S. Piredda, ciudadanía. J. Salgueiro, ciudadanía. J. A. Forrapra, ciudadanía. J. M. Galego, ciudadanía. A. Ferman, ciudadanía. F. Campagna, ciudadanía. E. Romani, ciudadanía. A. Corpas del Pino, ciudadanía. C. Merlino, ciudadanía. M. Bentolini, antecedentes. C. López de Vázquez, venia. A. Canterini, ciudadanía. S. Boscay, ciudadanía. A. Iglesias, ciudadanía. J. Bosoa, ciudadanía. F. Romero, ciudadanía. D. Real, ciudadanía. J. Borreno, ciudadanía. F. Sánchez, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Ithurralde Antonia contra Antonio Brusoni, tercería Brusoni y Lascano, divorcio. Corbacho N. Blanca contra Julián R. Botella, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Saavedra Manuda contra Luis Corradis Artigas, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Veigas Ricardo contra Catalina Castaig, divorcio. Torres Antonio contra Cayetano Loffredo, reconocimiento de firma. Medina de Marta María, sucesión. Penadés Rosa contra José Luis Bado, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones. Mestre Pellejo ó Pelleja Cándida contra Francisco Conte Aragos, divorcio. Di Bartolomeo Carmelo, artículo 113 del Código Civil. Delepuy Luis contra Guillerma Celesia, divorcio. Borges de Castro Eduardo contra Emilio Bonifacio, cobro de alquileres y desalojo. Pérez Silvestre contra José Rossi y Compañía, daños y perjuicios. Luciani de Del Güercio Colomba contra Genaro Del Güercio, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Fernández Esteban, auxiliatoria de pobreza. Helguera Antonio contra Pedro Targhetta, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Definitivs—Pescio ó Pece Cándido, sucesión.

Reservadas—Una providencia.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 24 de Junio de 1916. — Horas: 17

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentran alrededor de Mar del Plata y en la República se mantienen altas. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 11 y 8; Rocha, 11 y 4; Melo, 14 y 4; Rivera, 9 y 2; Paso de los Toros, 13 y 4, y Fray Bentos, 11 y 2. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y en toda la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 525 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado, con garúas en Rocha y nieblas bajas en la parte central y Norte del país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 776.80.

Temperatura: Normal 9°30, á la intemperie 9°50; máxima 10°70, á la in-

temperie (sol) 18°90; mínima 8°00, á la intemperie 6°10.

Viento: S. S. E., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 0.30.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa: 90.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°40.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.91.

Altura de las aguas: 0.35 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

E. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Junio de 1916

62.000 pesos, 7 por ciento anual.
2.850 pesos, sin interés.
2.500 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.
6.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
600 pesos, 10 por ciento anual.
2.500 pesos, 7 por ciento anual.
3.500 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Junio de 1916

4.200 pesos, casa en la Aguada, frente á la calle Venezuela, 81 metros.

1.400 pesos, casa en la villa de la Unión, frente á la calle Corrales, 257 metros.

2.000 pesos, casa en la villa del Cerro, frente á la calle Grecia, 10 metros por 10.

27.000 pesos, casa en la calle Ciudadela, 414 metros.

2.000 pesos, casa en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, frente á la carretera á Guadalupe, 2.210 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Arenal Grande, 275 metros.

571 pesos, terreno en el pueblo Lavalleja (Miguelete), 1.143 metros.

5.200 pesos, casa en el camino Fontana (Rincón del Cerro), 4 hectáreas 8.324 metros.

1.407 pesos, casa en la calle Lepanto (Barrio Castelar), 221 metros y 36 centímetros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 24 de 1916.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	62 70
9.400	para fin de Julio	62 70
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 26 de Junio	33 30
	Deuda Interior 1915	
3 000	para el 26 de Junio	101 —
12.000	ídem ídem	101 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3.500	para el 26 de Junio	89 70
5 000	para fin de mes	89 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 26 de Junio	62 40
4.700	para fin de Julio	62 70
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 26 de Junio	100 90
4.000	ídem ídem	101 90
1.000	ídem ídem	100 90
	Títulos á ubicar	
1.000	al contado	75 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes	89 80
5.000	ídem ídem	89 70
5.000	ídem ídem	89 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10.000	para fin de mes	89 80
5.000	ídem ídem	89 80
3 500	para el 26 de Junio	89 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Junio de 1916

Hugo Félix Leardi, oriental, 11 días, Canelones 1688.

Rogelio Mértola, oriental, 42 años, casado, Sitio Grande 1411.

Un feto, Magallanes 1562.

Martín Isnardi, oriental, 40 años, viudo, Hospital Maciel.

Oluya Delgado, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonia Iglesias, española, 36 años, soltera, 25 de Mayo 293.

Pablo Acosta (hijo), oriental, 25 años, soltero, Maldonado 1109.

Hugo Pizzanelli, oriental, 8 meses, Suárez 2941.

Pablo Saavedra, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Francisco Retta, argentino, 8 años, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Díaz Arnesto, oriental, 88 años, viudo, Gerentes 5.

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 24 del mes de Junio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albuquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Canosa, Colistro, Cortinas, Dieste, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Gallinal, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Schelotto, Semblat, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 65.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbosa, Buero, Canessa, Enciso, Fernández Ríos, Miranda (don Ambrosio), O'Neill, Ramírez, Rodríguez Larreta, Sóñora y Vázquez Acevedo.

Total: 12.

Con licencia, el señor representante Samacoitz.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Berro, Crovetto, Etchevest, García, Hontou, Idasuriaga, Maldonado, Negro, Oliver, Oribe, Paullier (don Wáshington) y Schinca.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplía la ley de Elecciones para la Convención Nacional Constituyente."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos: Subvención al Instituto Geográfico del Uruguay. Monumento á Carlos M.a Herrera. Cómputo de servicios al señor Norberto Barbot y concesión al señor Lorenzo B. Hill de un plazo para acogerse á la ley de Jubilaciones Civiles."

—Archívense.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley subvencionando á la "Revista Médica del Uruguay"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara envía sancionado un proyecto acordando jubilación á la señorita Juana Mauvezín."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la lay que autoriza á las Municipalidades y Jefaturas á contratar empréstitos con el Banco de la República."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Emilio Roland, Elisa Torres de Pita Fernández, Antonia Vega de Lacuesta, Norberta Sangurgo, Ignacia María Benavídez, Margarita Arduino de Saldías y Carlos F. Parada."

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto que amplía la ley de Elecciones para la Convención Nacional Constituyente y en el que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras."

—Repártase.

"La señorita Genoveva Gadea solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Benito Torre, señora Eugenia Galetti de Cassolla, Elisa Brito de Carvallo y Margarita Mallada de Pérez solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

3—Señor Bruno — Se encuentra impreso y repartido ya el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre reforma á la Ley de Educación Común.

Ese nuevo repartido del proyecto impreso ha sido decretado por la Honorable Cámara de acuerdo con una moción que yo he formulado y que ha sido aceptada.

De acuerdo con la moción que formulé entonces, se acordaba á los señores diputados veinte días para presentar enmiendas á ese proyecto. Como el repartido se hizo con fecha 21, el plazo para la presentación de las enmiendas vence el 10 de Julio próximo venidero.

Había pedido la palabra á fin de solicitar de la Mesa se sirviera indicar á los señores diputados que el plazo para la presentación de esas enmiendas vence en la fecha que he indicado.

Señor Presidente — Queda notificada la Honorable Cámara, de acuerdo con las palabras del señor diputado Bruno, que el plazo para las enmiendas al proyecto de reforma á la Ley de Educación Común termina el día 10 de Julio próximo.

4—Señor Herrera—Anoche, señor Presidente, la atención de los asistentes al Solís fué atraída por un insólito clamoreo que partía de la plazoleta del mismo teatro.

Parte del público, movido por curiosidad y hasta con alarma, salió á los pasillos y aún al exterior y presenció el penoso espectáculo que se desarrollaba allí.

Como uno de los tantos presentes, me fué dado apreciar el suceso de la referencia, que creo hay derecho de calificar de vergonzoso suceso, y, precisamente, para hacerlo así, y para condenar severamente la conducta de la policía, es que voy á pronunciar breves palabras en Cámara antes de entrar á la orden del día.

Testigo del episodio, repito, pude ver frente á la redacción del "Diario del Plata" á una porción de señores pertenecientes al partido de la situación, que allí estaban profiriendo, señor Presidente, denuestos de todo género contra los miembros de la redacción de aquel diario.

Este espectáculo, inicuo, irregular, que provocó comentarios acerbos de todas las personas decentes que lo presenciaban, fué tolerado, en forma imperdonable, por la policía.

Durante más de media hora, todo el tiempo que así lo quisieron aquellos señores situacionistas, sin provocación de ninguna naturaleza que pudiera atenuar su actitud tan odiosa, estuvieron dirigiendo las más injuriosas voces contra el Director de "Diario del Plata".

Por cierto que tratándose de un ciudadano de tan eminente significación, y de tan positivo prestigio cívico, así agredido, porque tiene la valentía de sus convicciones, esos desahogos no pueden alcanzarle; pero la verdad,—y en esto apelo también á los colegas de la mayoría,—es que debe subrayarse lo intolerable de los espectáculos de esta naturaleza, señor Presidente, proscriptos por el propio adelanto del país, que se desarrollan, no ya allí, en la distante frontera, donde también serían profundamente vituperables, sino que ocurran en el mismo riñón de la ciudad, frente al teatro donde se reunía un grupo de sociedad selecta, donde estaba, como me lo observa muy bien el señor diputado Pérez, el propio señor Presidente de la República,—que aquel sitio fuera el elegido por esos señores para así producirse en forma tan reñida con todos los derechos que puede conceder la Constitución del Estado, respecto á elementos tan representativos de nuestra sociedad política como el doctor Ramírez.

No solamente se agredía así á un distinguido ciudadano, sino que también se atacaba en sus fueros morales á un miembro del Cuerpo Legislativo, y también,—y es aun esto todavía, si es posible, más grave,—se atacaba á la libertad de la prensa, agregando un nuevo escándolo al que acabamos de presenciar y también está reñido con el tiempo presente, producido en la ciudad de Paysandú: me refiero al empastelamiento del diario nacionalista "La Tribuna".

Claro está que nadie puede evitar que estas verdaderas indecencias se ensayen. Yo no puedo pretender que la policía haya podido poner con anticipación una mano en la boca de los autores de semejante desafuero; pero lo que sí se puede exigir, señor Presidente, es que la autoridad, cuando eso ocurre, — y ya no por una primera vez, — por lo tanto, no puede darse por sorprendida, — sino por segunda y por tercera vez, porque ya es hábito escandaloso irse á instalar frente á "Diario del Plata" para silbarlo y ajar á sus redactores, castigando así la independencia de carácter,—se puede exigir que la policía, — y es la opinión unánime que se recoge en los círculos imparciales, y creo que estará sustentada por mis propios colegas de la mayoría, — que la autoridad policial ha debido proceder con energía; no derramando sangre, no desenvainando sables, pero disolviendo, resueltamente, esos grupos turbulentos instalados triunfalmente frente á una imprenta independiente.

Como se ha tocado á muerto para las interpelaciones y hasta para esas blancas, inocentes minutas, que alguna vez nos permitíamos ensayar, creo que no tiene

objeto proponer una interpelación, á pesar de que sería justificadísima ahora.

Señor Terra (don Duvimioso) — Aproveche, señor diputado, que todavía es proyecto!

Señor Herrera — No, señor diputado; ya ese proyecto es como ley y no quiero que se crea que me impulsa, en esta hora de agonía para las interpelaciones, un propósito teatral y que deseo provocar un ruidosísimo debate. Pienso que bien se lo merecen, por cierto, las libertades individuales, públicas y políticas, así ultrajadas; pero me limito, por el momento, á dejar constancia de esta crítica acerba que vibra en todos los labios para la acción reprobable de la policía, que ha faltado decididamente á su deber y que parece que no está dispuesta á interrumpir su conducta irregular.

Si estos sucesos se repitieran, dentro de lo poco que nos va quedando ya de libertad parlamentaria á los diputados de la oposición, muy platónico por cierto, tendría el honor de volver á hacer uso de la palabra más adelante, para de nuevo condenarlos con la energía que el caso merece.

5—**Señor Salgado** — Manifiesto á la Honorable Cámara que la Comisión elegida por la Mesa con el fin de intervenir en el conflicto portuario acaba de instalarse, eligiendo su Presidente al señor diputado Pittaluga.

6—Ahora, señor Presidente, aprovecho el estar en el uso de la palabra, para hacer una moción de preferencia.

El Poder Ejecutivo acaba de remitir con mensaje un proyecto de ley ampliando las disposiciones de la ley de elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente.

La Comisión de Legislación, á cuyo estudio pasó el asunto, ha hecho un nuevo proyecto que resume la mayor parte de las disposiciones del proyecto del Poder Ejecutivo, y ha preparado también ya su informe sobre el asunto. La urgencia de la sanción de este proyecto de ley salta á la vista.

Está próxima la elección de la Asamblea Nacional Constituyente, y es necesario que las Juntas Electorales conozcan de una manera clara y precisa la pauta que debe servirles de guía para desempeñar sus funciones en el acto electoral.

Hago, pues, moción para que este asunto se trate el martes próximo en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Salgado.

Señor Andreoli—El señor diputado Salgado ha dado cuenta de haberse constituído la Comisión que tiene á su cargo el estudio de la nota presentada á esta rama del Cuerpo Legislativo por la Cámara Mercantil, y á renglón seguido hace moción para que se trate un asunto relacionado con la elección de Asamblea Constituyente, en primer término, en la sesión del martes próximo. La nota de la Cámara Mercantil, señor Presidente, es de aquellas que deben ser consideradas con especialísima preferencia por parte de la Cámara, no sólo por la consideración que deben merecer al Cuerpo Legislativo los centros comerciales é industriales que representan sus firmantes, sino también por el asunto mismo, y por los argumentos de peso y de urgencia contenidos en esa solicitud, comprobatorios de los graves perjuicios que ha traído aparejado como consecuencia el conflicto del puerto, para los intereses de la industria y del comercio, y por ende para el positivo progreso nacional.

Es de todos los señores diputados conocida la resolución adoptada últimamente por la Conferencia Marítima Internacional, que tiene su sede en Londres, á raíz del desarrollo de los sucesos del puerto de Montevideo y que tuvieron su lógica resonancia en este alto Cuerpo. Y son conocidas también de todos los señores diputados las gestiones realizadas por el Consejo de Administración del Puerto y por el propio Poder Ejecutivo en el sentido de arribar á una solución que contemplara todos los intereses en pugna.

Hasta ahora no se ha llegado al éxito deseado por el país, amenazado en los presentes instantes de quedar aislado en forma definitiva del resto del mundo, de todos los grandes centros de fecundas actividades. Es evidente que el Cuerpo Legislativo no puede permanecer impasible ante un pedido proveniente de centros arraigados en el mercado de nuestra riqueza pública y que gozan de una gran reputación en el concepto universal, máxime cuando están de por medio los más vitales, puede decirse, los más grandes intereses de la Nación. Ya la Mesa, en la sesión anterior, designó una Comisión para que aconsejara á la Cámara la resolución á adoptarse.

Es verdad que los miembros de la minoría habríamos deseado también que algunos de sus componentes estuvieran presentes en todas las gestiones que realice esa delegación de la Cámara, aún mismo para aconsejar á ésta las resoluciones que deben ser sancionadas.

Pero, en fin: el boycott decretado al puerto de Montevideo preocupa hoy hondamente al país entero. Todas las miradas están fijas en la acción que puedan desarrollar los Poderes Públicos en el sentido de obtener su reconsideración.

Me parece que con toda urgencia debe corresponderse al anhelo de los firmantes, que es corresponder al anhelo de todo el país.

En consecuencia, hago moción para que en primer término de la sesión del martes próximo se trate este asunto promovido por la Cámara Mercantil, y que la Comisión informante se integre también con algunos miembros nacionalistas.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Pittaluga—Debo manifestar que la Comisión Parlamentaria designada para intervenir en este asunto del puerto se ha reunido hoy, y ha determinado citar al señor Ministro de Hacienda para el lunes próximo, con el propósito de tener su concurso, á fin de buscar una fórmula favorable para la solución de este asunto.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para ocuparse de la moción previa?

Señor Cortinas—Sí, señor.

Señor Presidente—Pero hay una moción que no está en discusión, que nadie la ha discutido, y es la moción del señor diputado Salgado.

Señor Cortinas—A esa moción me voy á referir.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Voy á referirme especialmente á la moción del señor diputado Salgado, que si no he oído mal, propone una preferencia para el proyecto del Poder Ejecutivo que establece algunas modificaciones á la ley de Convención Nacional Constituyente.

El señor diputado Salgado ha puesto de manifiesto la urgencia que existe para tratar esas modificaciones, malas ó buenas, pero urgentes, debido á que se acerca la fecha en que ha de convocarse para que se efectúen las elecciones de Constituyentes.

Pues bien: yo no tengo por qué insistir en esos argumentos de urgencia y me bastan los que ha expuesto el señor miembro informante de la Comisión de Legislación, para pedirle que los aplique también á un proyecto que he presentado con los diputados por Canelones hace un mes. Dicho proyecto, que se refiere á la distribución de bancas para el referido Departamento, y que está informado también, es urgente tomarlo en cuenta, ya sea para sancionarlo ó rechazarlo.

De manera, pues, que tomando como base los mismos argumentos del señor diputado Salgado, yo hago moción para que en la sesión á que él se ha referido, y con la misma preferencia, se trate el proyecto que hemos presentado con los señores diputados por Canelones, y que—como he dicho—ya está informado por la Comisión respectiva.

He terminado.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Cortinas—Sí, señor Presidente: para que, con la misma preferencia y en la misma sesión á que se ha referido el señor diputado Salgado, se trate el proyecto que presentamos oportunamente con los diputados por Canelones.

Señor Andreoli—El asunto que propone el señor diputado Salgado, con la ampliación del señor diputado Cortinas, podría tratarse en segundo término.

Señor Cortinas — No tengo inconveniente.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Salgado la ampliación del señor diputado Cortinas?

Señor Salgado—He leído por la prensa que el proyecto presentado por los señores diputados Cortinas, Vázquez Varela y Piovene ha sido informado por la Comisión de Legislación.

Yo no conozco el informe. Realmente no podría á conciencia decir que creo que la Cámara puede ocuparse de ese proyecto en la sesión del martes próximo.

De manera que por esta circunstancia me veo en el caso de no aceptar la ampliación. Que se vote mi moción aparte, y después el señor diputado Cortinas puede formular su moción como asunto separado.

Señor Cortinas — Yo no tengo interés ninguno en que se voten en conjunto. Tomo los mismos argumentos del señor diputado Salgado para aplicarlos á otro proyecto de urgencia.

Señor Ponce de León—Los argumentos que ha hecho el señor diputado Salgado para oponerse á la ampliación propuesta por el señor diputado Cortinas á su moción, me impedirían también votar ésta favorablemente, porque no sé en qué forma ha sido informado el asunto al que ella se refiere; yo no conozco semejante informe.

Si el señor Salgado no conoce el informe de la Comisión de Legislación en un proyecto presentado hace dos meses por los señores diputados por Canelones, tampoco la gran mayoría de la Cámara conoce el informe que haya podido dar la Comisión de Legislación sobre el otro proyecto.

Estamos en análogas condiciones. Luego, la Cámara, si ha de ser consecuente consigo misma, debe votar las dos mociones ó rechazar ambas.

Señor Narancic—El doctor Salgado no lo conoce para proponerlo en su moción.

Señor Ponce de León—Pero si el señor Salgado se considera inhabilitado para dar su opinión respecto de la moción del señor diputado Cortinas. . . .

Señor Narancic—Para proponer. . .

Señor Ponce de León—Es lo mismo que dar opinión sobre la procedencia ó improcedencia de la moción del señor diputado Cortinas; por consiguiente, tanto él, como los demás miembros de la Cámara, ó estamos inhabilitados para votar en pro ó en contra de las mociones de los seño-

res diputados Salgado y Cortinas, ó por el conocimiento extraoficial de los asuntos á que una y otra se refieren, ó, más bien dicho, por su propia naturaleza, estamos tan habilitados para votar la una como la otra. Lo contrario sería una inconsecuencia.

Señor Salgado—Con respecto al diputado que hace uso de la palabra en este momento, no hay la inconsecuencia de que habla el señor diputado doctor Ponce de León. El informe del asunto relativo á la ampliación de la ley de Constituyente yo lo conozco.

Señor Ponce de León—Pero la Cámara no lo conoce.

Señor Salgado—Muy bien. Pero yo, como diputado, he hecho la moción, porque conozco perfectamente el informe...

Señor Ponce de León—Para que la Cámara vote en barbecho.

Señor Salgado—Pero no conozco el segundo informe.

Señor Andreoli—Es una razón más para que se vote en primer término para la sesión del martes la moción que yo he presentado.

Señor Salgado—Pero la Cámara resolverá si desea ó no ocuparse del asunto.

Señor Andreoli—Pero yo no he oído que la Comisión se haya opuesto á la moción que he presentado.

Señor Mendívil—Se pueden votar las dos mociones, ordenándose la publicación de los informes.

Señor Salgado—Esa es la razón por la cual yo puedo proponer la primera moción, y no puedo aceptar á conciencia la ampliación.

Señor Ponce de León—Por mi parte no voy á votar lo moción del señor diputado Salgado. En las modificaciones á la ley electoral presentadas por el Poder Ejecutivo hay algunas bastante serias que reclaman mucho nuestra atención. El Poder Ejecutivo señala vacíos de la ley que indudablemente deben subsanarse; ¿pero el medio más adecuado de subsanarlos es el que propone el Poder Ejecutivo?

Por mi parte no me encuentro habilitado para resolverlo en un sentido ó en otro. Pediría un poco más de tiempo para conocerlo, y en ese sentido aceptaría la moción del señor diputado Salgado, si transfiriera para el día jueves la consideración del asunto á que se ha referido.

Creo que es tomarnos demasiado de sorpresa, sin tiempo para meditar.

Señor Cortinas—Y habría que publicar los informes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en primer término la moción del señor diputado Salgado, y en segundo término la del señor diputado Andreoli, que es contradictoria en cuanto á la colocación en la orden del día de la sesión del martes.

Se va á votar la moción del señor diputado Salgado, que establece que se trate en primer término en la sesión del martes y en ambas discusiones el proyecto de reformas á la ley de Asamblea Nacional Constituyente. Si fuese desechada, se votará la moción del señor diputado Andreoli, que establece que el martes se trate en primer término la petición de las asociaciones comerciales é industriales respecto al conflicto portuario.

Señor Andreoli—Yo le voy á proponer una fórmula transaccional al doctor Salgado: cualquiera de las dos que resulte negativa, que se trate en segundo término.

Señor Presidente—La Mesa no puede poner á votación en esa forma.

Se va á votar.

Si se trata en primer término el martes próximo y en ambas discusiones el asunto á que se ha referido el señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda desechada, por consiguiente, la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Yo formulo nueva moción, señor Presidente, para que se trate el asunto á que me he referido, en la sesión del martes próximo, en segundo término, en vista de que no hay ninguna preferencia votada.

Señor Presidente—Muy bien. Hay dos mociones: la del señor diputado Cortinas, para que se trate en segundo término en la sesión del martes el proyecto de ley que ha presentado con otros señores diputados...

Señor Cortinas—Está informado por la Comisión.

Señor Presidente—... y la moción del señor diputado Andreoli, que establece se trate en segundo término el asunto á que se ha referido. Si fuese desechada, se votará la del señor diputado Cortinas.

Señor Pittaluga — Yo debo manifestar que le va á ser difícil á la Comisión tener solucionado este asunto para el día martes. El día lunes recién concurrirá á la Comisión el señor Ministro de Hacienda, con todos los antecedentes relativos á este asunto, y le va á ser muy difícil, digo, á la Comisión tener pronto el informe para el martes.

Señor Andreoli—Bueno: yo la transfiero para el jueves, en primer término, que no hay ninguna preferencia votada.

Señor Pittaluga—Yo entiendo que el señor diputado Andreoli no debe insistir sobre este particular. Tanto la mayoría como la minoría de la Honorable Cámara tienen gran interés en que este asunto se solucione lo más pronto posible. A todos nos interesa, y puede tener la seguridad el señor diputado Andreoli que la Comisión Parlamentaria que ha sido designada tratará de considerarlo con suma actividad y con verdadera energía, para ver si se soluciona este asunto que tanto interesa al país.

Por lo tanto, yo le pido al señor diputado Andreoli que no insista. Le puedo garantir que piensa proceder así la Comisión Parlamentaria designada al efecto.

Señor Narancio—Yo quería dar este dato. La mejor prueba de que hay buena voluntad es esta: el jueves se dió cuenta de la solicitud, aún no habiendo número, la Mesa procedió á la designación de la Comisión Especial...

Señor Andreoli—Cumpliendo con el Reglamento.

Señor Narancio — ... Inmediatamente pasó el asunto á Comisión; ayer la Comisión se enteró de que había sido nombrada; ya hoy se constituyó y nombró su Presidente y ya el lunes se reune. Más rápidamente no puede ser!

Señor Andreoli—En realidad, señor Presidente, no me han satisfecho las declaraciones que hace el señor diputado Pittaluga, á nombre de la Comisión informante, en este asunto de la Cámara Mercantil. Si hay razones de urgencia, en todo el día lunes, y aún mañana mismo, se puede reunir la Comisión informante y puede dejar resuelto el asunto. La Comisión debe demostrar un gran interés en el pronto despacho de su informe, tratándose de pedidos tan importantes como los de las asociaciones que se han presentado á la Cámara.

Señor Pittaluga—Es un asunto que hace semanas, un par de meses casi, que se está estudiando y no ha podido ser resuelto.

Señor Andreoli—No tiene más que recibir los antecedentes existentes en el Ministerio de Hacienda y en el Consejo de Administración del Puerto para aconsejar á la Cámara cuál es la actitud que debe adoptar en estas circunstancias.

Señor Pittaluga—Lo que en tanto tiempo no se ha podido realizar con el concurso de tantas voluntades, ¿quiere el señor diputado Andreoli que la Comisión Parlamentaria en un solo día lo resuelva? No es posible.

Señor Andreoli—Tenemos que el próximo día jueves es fiesta y ya la Cámara no se reunirá. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no ha resuelto el conflicto porque no ha querido ceder en sus pretensiones.

Señor Infantozzi—Se hace una sesión especial para otro día.

Señor Andreoli—De manera que recién se tratará este asunto el próximo sábado. Se pierde mucho tiempo.

Señor Pittaluga—Yo tenía el convencimiento de que el señor diputado Andreoli iba á aceptar como verdaderas mis palabras. Ya he manifestado que la Comisión Parlamentaria pondrá en práctica todas sus energías y todos sus entusiasmos para resolver de la mejor manera posible este asunto; y lo digo de verdad; debe creerlo, porque es así. Por consiguiente, considero que no debe insistir.

Señor Andreoli—Como el señor diputado Pittaluga habla esta vez "de verdad", voy á creerlo.—(Hilaridad).

Señor Pittaluga — Me extraña mucho que el señor diputado Andreoli crea que alguna vez en este Parlamento no he dicho la verdad: la he dicho siempre. Mis antecedentes están por encima de las manifestaciones que ha ha hecho el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—En vista de las declarasiones del señor diputado Pittaluga, que parece que está hablando en serio, yo retiro mi moción; pero queda una parte de ella: que se integre la Comisión con algunos miembros de la minoría. En cuanto á lo demás, espero que se cumplan todas las promesas relacionadas con el interés que se toma la Comisión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para ocuparse de la moción?...

Señor Gallinal—Supongo qué no estaba cerrada la discusión.

Señor Presidente—Señor diputado Gallinal: se estaba votando. De manera que si es para ocuparse de la moción...

Señor Gallinal — Señor Presidente: la Mesa ha pedido á la Cámara que declarara si estaba cerrada la discusión con respecto á la moción del señor diputado Salgado, pero no en lo que se refiere á la moción del señor diputado Cortinas.

Soy miembro de la Comisión de Legislación, se hace referencia á un par de informes producidos por ella, y quiero decir dos palabras en apoyo de la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra.

Señor Gallinal — La Cámara ha votado una moción de urgencia para tratar el martes próximo el proyecto del Poder Ejecutivo, informado por la Comisión, de modificaciones y ampliaciones á la ley electoral, de la Constituyente.

Puede afirmarse que después de descartadas algunas de las proposiciones del Poder Ejecutivo, son de escasa importancia los artículos que ha tenido que informar la Comisión de Legislación.

La Cámara, sin embargo, ha votado afirmativamente la moción del señor diputado Salgado, y entiendo que tiene que ser consecuente consigo misma votando ahora la moción del señor diputado Cortinas, por dos razones: la primera es porque el proyecto de los señores diputados Cortinas y Vázquez Varela ya ha sido informado con anterioridad al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y segunda, porque si aquél se refiere á disposiones propiamente reglamentarias de la ley electoral, en cambio el proyecto del señor diputado Cortinas señala á la Cámara lo que considera un error de hecho que mutila la representación de uno de los par-

tidos militantes en el Departamento de Canelones, y trata de subsanarlo.

Afirmo que la Cámara no puede de ningún modo votar una moción como la del señor diputado Salgado y dejar pospuesta la del señor Cortinas, que tiene un doble fundamento para ser atendida por ella.

Señor Cortinas — Pensaba haber insistido en mi moción, pero después de las manifestaciones hechas por el señor diputado Gallinal me parece que no es necesario insistir mayormente sobre este asunto.

De manera que pido á la Presidencia que en oportunidad ponga á votación la moción referida, fundada en los motivos de urgencia que ya se expresaron por el señor diputado Salgado para el otro proyecto de ley. Dichos motivos son perfectamente aplicables, ó más aplicables si es posible, al proyecto que presentamos con el señor diputado Vázquez Varela y el que habla. Nada más.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si la Cámara concede el retiro de la moción á que ha hecho referencia el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — De la primera parte.

Señor Presidente — De la primera parte de la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se coloca en segundo término en la orden del día de la sesión del martes próximo...

Señor Andreoli — No era esa, señor Presidente, sino que se integrara...

Señor Presidente — Eso es después, señor diputado.

Se va á votar si se trata en la sesión del martes próximo, en segundo término, el proyecto de ley ya informado por la Comisión y presentado por los señores diputados Cortinas y Vázquez Varela.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se integra la Comisión especial parlamentaria nombrada para resolver el petitorio de la Asociación Industrial y de la Cámara de Comercio, con miembros nacionalistas.

Señor Andreoli — Con algunos de los miembros de la minoría.

Señor Herrera — Yo me opongo á ese petitorio, que me parece es mortificante para la minoría. Creo, y en esto me permito hacer una censura elevada, que la Mesa ha debido poner miembros de la minoría en dicha Comisión, no incurriendo en acto de descortesía, como lo ha hecho.

Señor Presidente — La Mesa lo que trató de nombrar eran elementos que no habían emitido opinión en ese asunto.

Señor Herrera — Pero, ¿por qué, señor Presidente?...

Señor Presidente — La minoría casi toda había emitido opinión...

Señor Herrera — Yo me limito á subrayar la falta de gentileza que ha habido en el asunto; pero pedir que nos pongan ahí ahora, de favor... ¡oh, no!... Yo estoy, señor Presidente, muy contento en mi banca sin que me coloquen en la Comisión mencionada. Por lo tanto, renuncio á ella.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Herrera — Más aun: pediría al señor diputado Andreoli que retirara su moción, porque creo que es humillante para nosotros que se corrija ahora, tarde, lo que se hizo mal!...

Señor Andreoli — En realidad, los fundamentos expuestos por el señor diputado Herrera son atendibles. Siendo facultativo de la Mesa integrar estas Comisiones, la Mesa debería haberla integrado con miembros de la minoría, y no conozco las razones que ha tenido para no proceder así.

Señor Presidente — Las razones ya las ha dado la Mesa, que procede con imparcialidad en todos los asuntos. La Mesa trató de no llevar la solución de ese petitorio, que no es tal solución del asunto portuario, como dice el señor diputado Herrera, sino que lo es para dictaminar si se procede al nombramiento de una Comisión especial que actúe como árbitro, nombrando elementos desapasionados...

Señor Andreoli — Y dentro de la minoría hay algunos miembros que no emitieron opinión en este asunto.

Señor Cortinas — Seguramente esa Comisión no se ocupó de la cuestión previa.

Señor Andreoli — La verdad es que los fundamentos del señor diputado Herrera me convencen; y también retiro, en consecuencia, la segunda parte de la moción.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara, se da por retirada la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Ferrer Olais—Pido la palabra para hacer moción á fin de que se trate con preferencia el siguiente asunto:

Como yo, varios señores diputados estábamos creídos que el asunto referente al pago de los sueldos devengados por los Subinspectores del Registro de Estado Civil era una cuestión que había quedado liquidada.

Como se trata de un asunto tan breve, cuando la discusión general no advertimos que no había sido tratado en particular.

Suponiendo que la discusión particular no nos absorberá más de unos minutos, el tiempo necesario para la lectura de dos ó tres artículos, porque se trata, nada más, que de hacer una reparación, de pagar sueldos ya muy atrasados, hago moción para que este asunto se trate en la sesión del martes próximo inmediatamente después de las preferencias ya votadas, y si hay "quorum" máximo, en la sesión de hoy, respetando las preferencias votadas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en tercer término en la sesión del martes próximo el asunto relativo á los Subinspectores del Registro de Estado Civil.

Los señores por por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mendívil—Hago moción para que se trate en la sesión del martes próximo, después de las preferencias ya votadas, el asunto relativo al saneamiento del arroyo Miguelete, venido con sanción del Honorable Senado. Se trata de un simple proyecto de estudio, en el cual el Senado ha introducido algunas modificaciones sin mayor importancia.

Habiendo consultado antes de entrar á Sala á algunos miembros de la Comisión de Fomento, á cuya Comisión había pasado á informe este asunto, si no había inconveniente en la moción que iba á presentar, es con su asentimiento que hago esta moción. Es tan sencillo el asunto que creo que no vale la pena de que se haga informe escrito.

Señor Narancio—Por otra parte, señor Presidente, la Comisión de Fomento se halla preparada para informar "in voce" el asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mendívil? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Almada—Hasta ahora, señor Presidente, he aceptado el silencio que se votaran algunas preferencias sobre las preferencias que votó la Cámara en sesiones anteriores.

Señor Narancio—No se ha votado todavía la moción.

Señor Almada—Por eso es que me voy á oponer á esta nueva preferencia que vendría á posponer otra vez dos asuntos importantísimos, cuya preferencia ya decretó la Cámara, dejándolos en último término en la orden del día: se trata de la nacionalización de landhajes y del impuesto á las sederías.

Así, pues, yo no voy á aceptar la moción del señor diputado Mendívil por las consideraciones que aduje cuando se sostuvo la necesidad de colocar estos asuntos en primer término, obteniéndose entonces votación favorable de la Cámara.

Señor Presidente—El asunto á que se ha referido el señor diputado se votó para la sesión del martes próximo.

Señor Almada—Se votó para la sesión próxima. Así es que debe permanecer en la misma forma que está en la orden del día.

Señor Ferrer Olais—Pero la próxima es la de hoy.

Señor Almada—Sí, pero hoy no se ha *tratado*.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Mendívil.

Si se tratan el martes próximo en cuarto término las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de saneamiento del arroyo Miguelete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—El año anterior se sancionaron varias pensiones.

El Poder Ejecutivo le puso el cúmplase á algunas y á otras las vetó, devolviéndolas á la Asamblea General, manifestando que no contaba con los recursos suficientes para hacer frente á todos esos nuevos servicios.

Hasta ahora la Asamblea General no ha tomado en cuenta ninguno de esos asuntos devueltos, cumpliendo con disposiciones constitucionales.

No sé la razón. Llamo desde aquí la atención del Presidente de la Asamblea General á los efectos que correspondan. Puedo decir, eso sí, que los motivos aducidos por el Poder Ejecutivo, de que no contaba con los recursos suficientes para hacer frente á esos servicios, han desaparecido, como lo demuestra la sanción de otras leyes posteriores de pensiones á las cuales se les ha puesto el cúmplase.

También llamo la atención de la Mesa sobre un asunto promovido en sesiones anteriores, creo que por el señor diputado Ferrer Olais, de que se fueran incluyendo en las órdenes del día de estas sesiones algunos proyectos informados ya favorablemente ó en contra por la Comisión de Peticiones, y que la Mesa, después de haber respondido afirmativamente, no ha cumplido con su promesa, seguramente por olvido.

He terminado.

Señor Narancio—Aparece en los términos de la orden del día un proyecto de enmiendas á la ley de Policía Sanitaria Animal. Como se trata de un proyecto de equidad y que conviene cuanto antes sancionarlo, porque es un asunto referente al pago de los animales destinados á Tablada, por los cuales todavía se siguen pagando cuatro centésimos, hago moción para que el asunto se trate en quinto término en la sesión del martes próximo.—(Apoyados).

Señor Alburquerque—¿En qué término quedaría la Prenda Agraria?

Señor Ferrer Olais—Como están quedando muchos otros asuntos.

Señor Alburquerque—Yo voy á votar en contra de esa moción. Me parece que es una falta de consideración á los proyectos que están en discusión este excesivo número de mociones previas que se hacen.

Señor Infantozzi—Apoyado. Nos hace perder una hora de sesión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Narancio.

Señor Beltrán — ¿De qué trata, señor Presidente?

Señor Presidente—Se refiere á unas modificaciones á la ley de Policía Sanitaria Animal, mediante cuyas modificaciones se pagará la indemnización de los animales sacrificados á ocho centésimos el kilo de carne, en vez de cuatro centésimos.

Señor Blanco Acevedo — ¿Después, la Prenda Agraria?

Señor Presidente—No, señor: hay otras preferencias antes que la Prenda Agraria.

Señor Alburquerque—Pero la Prenda Agraria tiene preferencia. De manera que necesita dos tercios de votos.

Señor Presidente—La Cámara ha votado cuatro preferencias para la sesión del martes próximo.

Señor Alburquerque—Muy bien: yo llamo la atención que sobre ésta tiene que tener dos terceras partes de votos.

Señor Narancio—Lo mismo tienen que ser las otras.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque—¿Tiene dos terceras partes de votos?

Señor Presidente—No, señor.

La Mesa hace presente al señor diputado Alburquerque que la Prenda Agraria no debe colocarse indefinidamente en la orden del día para que ocupe todo el período ordinario. De manera que es en ese sentido que lo interpreta.

Señor Narancio—El señor diputado votó una moción que yo hice en Cámara, y que fracasó, para que se tratara ese asunto en sesión permanente, y debe comprender que la Prenda Agraria no va á ocupar siempre el primer puesto en la orden del día. Es un asunto que se discuten dos artículos por sesión, y se tarda una hora para discutir cada artículo.

Señor Andreoli—Entonces debe volver el asunto á Comisión.

Señor Alburquerque — Yo pido, señor Presidente, que se sirva hacer leer el artículo del Reglamento á ver si no se necesitan dos terceras partes de votos para dejar sin efecto una preferencia; haciendo presente que yo apoyé expresamente y voté la moción á que hace referencia el doctor Narancio.

Señor Presidente—No es una preferencia para todas las sesiones, señor diputado, ni es sesión permanente.

Señor Alburquerque—Sí, señor Presidente: era una preferencia para un martes y en las sesiones subsiguientes.

Señor Presidente—La Mesa se ve obligada, en virtud de las consideraciones del señor diputado, á consultar á la Cámara si el criterio de ella es aceptar para todas las sesiones corridas que se trate la Prenda Agraria.

Señor Alburquerque—Lo que yo pregunto es si basta la mayoría de los miembros presentes para dejar sin efecto las preferencias votadas ó si se necesitan las dos terceras partes de votos.

Señor Presidente—La interpretación que da la Mesa es en el sentido de que no se necesitan dos terceras partes de votos.

Señor Ferrer Olais—Pero, ¿votada para cuándo la preferencia? ¿Para el martes?... Votadas para la sesión de hoy; y las preferencias que se están votando hoy son para la sesión del martes. De manera que no tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Rossi—Iba á hacer la misma aclaración que ha hecho el señor diputado Ferrer Olais. Entiendo que la Mesa ha procedido bien al declarar las afirmativas por simple mayoría de votos, porque el doctor Alburquerque confunde cuando se pide una preferencia en la orden del día para la sesión actual, con las que se piden para las siguientes. Para alterar la orden del día de la misma sesión se requiere, es cierto, dos tercios de votos, pero para indicar ó establecer preferencia para las sesiones siguientes sólo exige el Reglamento la simple mayoría.

De manera que la Mesa ha procedido bien.

Señor Almada—Dada la proximidad, señor Presidente, de la fecha en que deben terminar las sesiones ordinarias de este período, yo creo que se impone la conveniencia de celebrar algunas sesiones extraordinarias para resolver algunos de los múltiples asuntos que llenan la orden del día.

En este sentido, propongo que se celebre el lunes una reunión extraordinaria con el objeto de ocuparnos, en primer término, de la rebaja á los derechos á las sederías, y, en segundo término, de la nacionalización de lanchajes, asuntos de alta importancia, que debe avocarse la Cámara de una vez por todas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, está en discusión.

Señor Narancio — Yo creo que aceptará el señor diputado Almada la siguiente modificación á la moción que propone: que celebre sesión extraordinaria la Cámara el lunes para seguir la orden del día, porque todos los asuntos son de importancia, y muchos van á votar en contra de la moción del señor diputado Almada, nada más que porque tienen interés en que se traten otros asuntos que no son los propuestos por el señor representante. Por lo tanto, propongo que se siga la orden del día.

Señor Almada — Perfectamente. Que se celebre sesión extraordinaria, siempre que se conserve la colocación en la orden del día,—después de las mociones de preferencia presentadas,—á favor de la nacionalización de lanchajes y de la rebaja de los derechos á las sederías.

Señor Alburquerque—Yo me adhiero á la moción del señor diputado Almada, pidiendo que, además de sesionar el día lunes, se sesione también el día miércoles, en virtud de que el jueves es fiesta.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Almada?

Señor Almada—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Almada con la adición del señor diputado Alburquerque, —que acepta este señor diputado,—para que celebre sesión la Cámara los días lunes y miércoles.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—Señor Ferrer Olais—Solicito que se recomiende á la Comisión de Legislación el pronto despacho de un proyecto de ley que presentamos varios diputados referente á la prórroga de plazo para hacer las inscripciones en el Registro Civil, con exoneración de derechos y multas. Es una cuestión utilísima, sobre todo para la gente pobre é ignorante, á la que cuesta muchísimo regularizar su estado civil.

Señor Doria—Es urgente, porque está por vencer el plazo.

Señor Ferrer Olais—Ya venció, señor diputado. Se trata, como he dicho, de un proyecto que presentamos varios diputados prorrogando la ley, que á la vez había sido objeto de otra prórroga.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

8—Está en primer término el proyecto de modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara sobre pedido de explicaciones al Poder Ejecutivo.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Herrera—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto del señor representante por Río Negro, doctor Rodolfo Mezzera, que ha pasado á informe de Vuestra Comisión, tiende á reglamentar la forma en que deben proponerse á la Honorable Cámara los pedidos de informes á que se refiere el artículo 53 de la Constitución y las minutas de comunicación al Poder Ejecutivo, tratando de impedir, como sucede habitualmente, que las tareas de la Honorable Cámara se resientan por la frecuencia con que se usa de aquellas facultades que, por regla general, toman de sorpresa, sin que permitan el estudio de la cuestión ó cuestiones á que se refieren los informes ó las minutas de comunicación.

La Comisión informante, compartiendo el criterio que ha dado mérito á ese proyecto, y entendiendo que él no menoscaba de ningún modo el uso de las facultades predichas, ni la libertad de fundamentarlas con toda la amplitud necesaria, ha resuelto aceptar el mencionado proyecto con algunas pequeñas ampliaciones que no alteran su fondo y sí aclaran y complementan su mejor aplicación.

En tal concepto, Vuestra Comisión se permite aconsejaros, Honorable Cámara, la sanción de esa reforma del Reglamento en la forma que lo expresa el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito á la Secretaría expresando claramente los puntos á que aquélla se refiera.

El asunto será tratado en la sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata á aquella en que se dé cuenta.

En el momento de darse cuenta, la Presidencia deberá someter á votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial; resolviéndose por mayoría de votos. En tal caso, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días si-

guientes, y si durante ellos no se formará quórum el asunto se tratará en la primera sesión en que lo haya.

Art. 2.o Para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción, ya sea por su naturaleza ó por su evidente urgencia, se requirirá resolución expresa de la Cámara con tres cuartas partes de votos de los miembros presentes.

Art. 3.o Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores, cuando se trate de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 20 de Junio de 1916.

Ambrosio S. Miranda. — Wáshington Paullier. — César I. Rossi.—Santiago C. Varela.—Eduardo O'Neill."

En discusión general.

Señor Aguirre—Voy á decir dos palabras, no más, sobre el proyecto del diputado Mezzera, que infiere una herida tan grave al derecho de interpelación, que siempre habíamos, siquiera teóricamente, respetado.

Por el proyecto del diputado Mezzera es necesario que el diputado que quiera hacer una interpelación presente ésta por escrito y fundada, en la Secretaría de la Cámara. La Cámara, en la próxima sesión, dirá si quiere ó no preocuparse de esa interpelación.

No es dudoso, pues, que, dado el criterio que ha predominado en esta Cámara respecto á las interpelaciones, lo que ocurrirá, probablemente, es que el diputado presente su moción á la Secretaría y que la Cámara al día siguiente deseche la moción de interpelación. Las interpelaciones morirán, de esa manera, en el silencio y la clandestinidad. — (Apoyados).

Eso es lo que lógicamente ha de ocurrir. Sólo prevalecerán aquellas interpelaciones que la mayoría de esta Cámara, siempre amiga y siempre adicta al Poder Ejecutivo, quiera que prosperen: sólo se llevarán á cabo, por consiguiente, interpelaciones de complacencia. A esto es á lo que llegamos con este inocente proyecto de ley del señor diputado Mezzera.

No es esto sino un episodio más de esa tendencia tan marcada, en estos últimos tiempos, á combatir la minoría parlamentaria, que es también la representación de la opinión independiente del país. En una Comisión recientemente nombrada por la Mesa de esta Cámara para entender en un asunto importantísimo, se ha eliminado á todos los miembros de la minoría, no obstante que algunos de ellos, cuyo nombre tiene verdadera resonancia en el país, han intervenido en el debate y tienen profundo conocimiento del asunto á ventilarse. En la Comisión de Cuentas de esta rama del Cuerpo Legislativo han sido eliminados los miembros de la minoría; en la Comisión Permanente lo fueron igualmente; en la Mesa de esta Cámara lo han sido también. Finalmente, en todas las Comisiones no ocupan los puestos que deben ocupar, ni en el número ni en la jerarquía.

Señor Herrera—Por olvido, señor diputado, como en el caso del puerto.

Señor Aguirre—Y ahora, prosiguiendo esa mismísima tendencia, un diputado propone más: propone que los miembros de la minoría no pueden formular interpelaciones.

Señor Rossi—Aunque no está aquí el autor del proyecto, yo puedo asegurarle que es muy contraria á esa la idea que tuvo al presentarlo...

Señor Aguirre — Al presentarlo, pero pudo haberlo modificado.

Señor Rossi—... y en las modificaciones—después voy á hablar sobre eso—verá el señor diputado que el miembro de la minoría, que las hizo casi todas, estuvo perfectamente de acuerdo con ellas, al paso que el doctor Mezzera no tomó intervención ninguna en las deliberaciones de la Comisión.

Señor Ponce de León—¿Me permite una palabra?...

Ya que se ha hecho alusión á mi intervención en este asunto, debo manifestar que mi criterio era distinto, según lo exterioricé en la Comisión, sesionando en minoría, porque no teníamos quórum. Después acepté—con algunas adiciones que propuse con éxito—el proyecto presentado por el doctor Mezzera, pero en el concepto de que estaban de acuerdo todos los miembros, absolutamente todos los miembros presentes de la Comisión de Asuntos Internos, en cuanto á que el debate sería tan amplio como lo es en la actualidad, una vez puesto el asunto en la respectiva orden del día.

De manera que el proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Internos, lo único que innovaría quedaría limitado al anuncio previo del asunto á tratarse; pero en la sesión fijada dentro de los cinco días, si se decretase sesión especial, y sino en la sesión ordinaria siguiente, la discusión se haría con la misma amplitud que tiene hoy.

Señor Rossi—Y así está en el proyecto.

Señor Narancio—Y así está, señor diputado.

Señor Ponce de León—Y con ese criterio lo ha presentado la Comisión dictaminante.

Señor Rossi — Yo lamento haber interrumpido el doctor Aguirre, porque, á la verdad, que así no nos vamos á entender.

Señor Aguirre—Aquí dice lo siguiente: "Deberá presentar su moción por escrito."

Señor Ponce de León—Yo lo único que hago es aclarar en qué sentido he dado mi asentimiento.

Señor Aguirre—No basta el asentimiento. Si se aclara la ley, perfectamente.

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señores diputados; tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre—¿Y para qué se presenta este proyecto? ¿qué objeto tiene, sino sencillamente limitar las interpelaciones en la Cámara? ¿Por qué se dice que las interpelaciones hacen padecer la marcha natural de esta rama del Cuerpo Legislativo?

Señor Narancio — Es así, señor diputado.

Señor Herrera—No hace padecer nada: le da lucimiento.

Señor Aguirre—Pero ese es el fundamento. Luego, es decir, que lo que se quiere es restringir el derecho de interpelación, y esto mismo lo dice "El Día", al comentar este proyecto, y probablemente el artículo de ese diario es escrito por la misma pluma que redactó el proyecto en debate. En éste se dice: "¿Qué se pierde con limitar un poco ese derecho?"...

Señor Rossi—No se limita en nada.

Señor Narancio—No se limita en absoluto, señor diputado.

Señor Presidente — No se puede interrumpir. Tiene la palabra el señor diputado Aguirre. Diríjase á la Mesa el señor diputado, para evitar las interrupciones.

Señor Aguirre—Es inútil, señor Presidente, que se diga todo esto. Si no se ha querido limitar el derecho de interpelación, yo no sé para qué se ha hecho este proyecto; no le veo objeto ni lo entiendo de ninguna manera. Pero lo que hay es que, sí, se ha querido limitar, y la prueba más evidente es que al día siguiente de presentada á la Secretaría una interpelación, cuando llegue á la Cámara, entonces esa Cámara debe resolver si quiere ó no quiere discutir esa interpelación, y nada más; y para que se discuta en esa misma sesión, tiene que resolverse por tres cuartas partes de votos,—y yo no sé, por el Reglamento que nos rige, qué otra cosa requiere tres cuartas partes de votos!...

Señor Rossi—Si lee bien el señor diputado verá que nada de eso es verdad: las tres cuartas partes de votos son para asuntos especialísimos y en la misma sesión; y fué de acuerdo con el señor diputado Ponce de León que se estableció así; mejor dicho, fué por indicación de este señor diputado de la minoría.

Señor Ponce de León—No me involucre á mí, señor diputado.

Señor Aguirre—Bien, señor Presidente: que se me respete en el uso de la palabra.

Señor Presidente (agita la campanilla) —Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre—Sostengo que, dado el texto de esta ley, no cabe la discusión respecto de que se ha querido sencillamente restringir el derecho de interpelar.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Rossi — No apoyado. Ya lo veremos.

Señor Aguirre — Sostengo, además, que si la Comisión, ó la Secretaría, una vez que reciba una moción de interpelacóin la pasa á la Cámara y la Cámara se limita á decir si procede ó no, y si concede ó no el derecho de interpelar, pudiendo decir que no, cuantas veces quiera la mayoría, todas las mociones de interpelación fracasarán.

Señor Rossi — Exactamente igual que ahora.

Señor Aguirre — Con una diferencia: que ahora se discute ampliamente. Con esta diferencia fundamental: que hoy se pueden debatir "in extenso" y á fondo todas las cuestiones que se quiera proponer; pero allí, no.

Señor Andreoli — Pero si es lo mismo, como dice el señor diputado Rossi, ¿á qué se presenta esta modificación al Reglamento? Si es lo mismo, habría que dejar las cosas como están!... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — No es posible llevar el debate en esta forma, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre — Prosigo, señor Presidente.

Yo afirmo que se pretende cortar un derecho más á la minoría parlamentaria...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Aguirre — ... y afirmo que esa minoría parlamentaria es, evidentemente, en estos momentos, de una importancia enorme en el país entero. Rara vez el país habrá vibrado con mayor entusiasmo cívico y con mayor decisión oposicionista á la situación actual; y el órgano de todo ese imponente movimiento de oposición lo es la minoría parlamentaria, que está sentada aquí, y á la cual se le niega el derecho á entrar á las Comisiones de la Cámara; se les niega también el derecho de alzar su voto y palabra de censura contra los actos del Poder Ejecutivo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Narancio — Es muy probable que los miembros de la minoría que se sientan en esas Comisiones son ellos mismos los que se niegan á asistir.

Señor Aguirre — No admito interrupciones.

La magnitud y la importancia de esa oposición ha quedado constatada hasta en palabras oficiales, hasta en expresiones de uno de los hombres más importantes, sino el más importante, el verdadero factor político de la situación actual, del propio señor Batlle y Ordóñez, cuando ha llegado á decir que en la futura Constituyente, la oposición obtendrá más de cien bancas. Pues bien; esa oposición que tendrá cien bancas en la Constituyente, y

frente á la cual se alza el fantasma de la tercera presidencia del señor Batlle y Ordóñez, esa es la que aquí no tiene derecho á interpelar á un Ministro del Poder Ejecutivo, no obstante lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución de la República!

Por otra parte, los fundamentos del proyecto son de una pobreza de solemnidad. Dícese que el trabajo de la Cámara se resiente de la frecuencia de las interpelaciones...

Señor Andreoli — Es lo más útil que está haciendo la Cámara!...

Señor Herrera — Según cómo se encare la utilidad, señor diputado!...

Señor Aguirre — Este es un concepto unilateral de las funciones del Poder Legislativo: ese criterio contempla sólo la obra legislativa; mira ó contempla á la Cámara como una fragua perennemente encendida para fabricar leyes y más leyes.

Señor Terra (don Duvimioso) — Apoyado.—¡Muy bien!

Señor Aguirre — Y bien: para mí no es esa la función esencial de la Cámara: para mí el exceso de legislación...

Señor Terra (don Duvimioso) — ... Para darle barniz á leyes que ya vienen sancionadas! — (Apoyados).

Señor Aguirre — No es de ahora que se clama contra el exceso de legislación: ya Spencer habló de él largamente hace más de treinta años. La legislación es una especie de tela de Penelope, que todos los días tenemos que rehacer; todos los días tenemos que reconocer un error, para suplantar una ley por otra, ó, como decía una vez un facultativo, que hablaba de la cantidad enorme de específicos caídos en desuso, que después de habérseles reconocido é incorporado al uso general, habíanse visto que eran, no ya innocuos, sino ofensivos ó agresivos contra los mismos males que se pretendía curar con ellos. Algo de eso ocurre con las leyes: todos los días tenemos que estar rehaciendo leyes hechas anteriormente.

Señor Martínez Thédy — Pero eso mismo justificaría la necesidad de hacer las leyes.

Señor Aguirre — Hacer menos para deshacer menos también.

Señor Martínez Thedy — La tarea de modificar las leyes para hacerlas buenas es hacerlas también.

Señor Aguirre — Hacer menos para deshacer menos: esa es la solución.

Señor Martínez Thedy — Lo importante es rectificar lo malo; y esa es una tarea que justifica la acción legislativa.

Señor Aguirre — Y eternamente el espíritu humano oscila de una á otra solución; y tal vez no falte mucho para que reconozcamos que quizá lo mejor...

Señor Herrera — Sería dejar tranquilo al país, señor diputado. Eso sería lo mejor.

Señor Infantozzi — Suprimir la Cámara.

Señor Herrera—Ya lo creo! Mañana mismo.

Señor Aguirre—... era dejar más libre á la iniciativa particular, más desenvuelto al individuo, y reconocer que el Estado es muchas veces opresor, y que bajo la caparazón del Estado se agitan sórdidos intereses personales...

Señor Martínez Thedy—Esa es una teoría extrema.

Señor Aguirre—... Bien posible sería que antes de mucho, reconociéndose que el rol primordial de una Administración Pública es resguardar la libertad secular, que no necesita se la venga á corregir en forma alguna. Al contrario, pues: será con el proyecto del doctor Mezzera que el trabajo de la Cámara se va á resentir, y se va á resentir en su función esencial, decisiva, de control y fiscalización.

Por otra parte, es inexacto que esta Cámara haya interrumpido sus funciones y dejado de realizar leyes por las interpelaciones. Yo pregunto á los señores miembros de la mayoría: ¿dónde está la montaña de leyes que ha quedado por sancionar?

Señor Narancio—¿Me permite?

Señor Aguirre—Yo recuerdo en este momento que en ocho días esta Cámara ha sancionado las leyes electorales de Convención Constituyente; que en una sesión se ha sancionado la ley de Presupuesto; que las leyes de impuestos, todas, absolutamente todas, jamás han sido retrasadas un minuto: cuando se han querido sancionar leyes, se han sancionado, siendo inexacto que ni las interpelaciones, ni ningún recurso de obstruccionismo, haya sido capaz de detener la obra legislativa...

Señor Narancio—Yo voy á formular un pedido á la Mesa, señor diputado.

Yo rogaría á la Mesa que publicara todos los asuntos que están despachados por por las Comisiones y que no han sido tratados por la Cámara porque no se han podido colocar en la orden del día...

Señor Herrera—Como el de forrajes, por ejemplo.

Señor Narancio—Collocados, ya como estamos, con veinticinco asuntos en la orden del día...

Señor Terra (don Duvimioso) — Porque todos los días se piden preferencias.

Señor Narancio—... y con muchísimos asuntos ya despachados por las Comisiones.

Señor Herrera — Si las interpelaciones demorasen todo eso...

Señor Andreoli—Si se acepta lo que propone el doctor Narancio, se va á poner en evidencia que todos los asuntos no despachados son precisamente los presentados por los miembros de la minoría!... — (Hilaridad).

Señor Narancio—¿De la minoría?... ¡Esos no se despachan nunca, porque hay que buscarlos con linterna!

Señor Andreoli—Eso es. Porque son los únicos que convienen al país. Se despachan sólo los que lesionan sus verdaderos intereses!...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Andreoli — Es una interrupción que me permitió el señor diputado Aguirre.

Señor Presidente—No, señor diputado; se la había concedido al señor diputado Narancio.

Señor Aguirre—A esa observación del señor diputado Narancio yo contestaría que la Mesa debería publicar el índice de las leyes que se han sancionado en este país...

Señor Herrera—Para mal del país...

Señor Aguirre—Y que se compare el volumen de las sesiones actuales y el volumen de las sesiones anteriores.

Señor Narancio—Pero es claro! Si la versión taquigráfica de los discursos del doctor Herrera ocupa un volumen... voluminoso!

Señor Herrera—Cómo le gustan al señor diputado!

Señor Cortinas—¿Y los informes del señor diputado Narancio?...

Señor Narancio—¿Mis informes? Al menos ellos tienen la virtud de que pueden ser leídos. En cambio los discursos del señor diputado Herrera hay que oírlos!...

Señor Presidente—Los señores diputados están fuera de la cuestión. Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre—Es inexacto, pues, que la Cámara actual se haya resentido en sus tareas á causa de las interpelaciones, porque cuando ha querido tratar y sancionar leyes, las ha tratado, y las ha sancionado sin dilaciones. Sostengo que ese cargo carece de toda exactitud, y que la Cámara, cuando sus oradores están mudos en el sentido de pedir explicaciones al Poder Ejecutivo, entonces, sí, padecerán en sus funciones, por falta de la energía y de la eficacia de su contralor y fiscalización sobre el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Los otros argumentos en que se funda este proyecto de ley tiene menos importancia y son menos exactos que el que acabo de analizar. Se dice, de pasada, que se sorprende á los interpelados: que esas interpelaciones son sorpresas; pero, señor Presidente, son sorpresas, ¿para quién?... No lo son para el Ministro que no está en la sesión, y al cual se le avisa que asista á tal ó cual sesión.

Señor Andreoli—O le avisan que no venga nunca!...

Señor Aguirre—No se sorprende á nadie, ni á la misma Cámara, pues las interpelaciones están en el ambiente, y de ahí el hecho innegable de que, siempre que en Cámara se ha alzado una voz independiente, no ha faltado un diputado oficioso, cargado de datos, pronto á darlos en nombre del Ministro...

Señor Rossi—Muy pocas veces ha sucedido eso.

Señor Infantozzi—Porque se anuncian por los periódicos con anterioridad.

Señor Aguirre — Finalmente, en concreto, se puede decir que las interpelaciones son fundadas ó no lo son. Si son fundadas, el Ministro debe llegar á la Cámara; si no son fundadas, el Ministro tiene conveniencia política en venir á este recinto, con el objeto de probar que el interpelante se ha equivocado, y obtener, por ese medio, una estrepitosa victoria á costa de él.

Señor Narancio—Y mientras...

Señor Aguirre—Si no viene...

Señor Narancio—... nos pasamos discutiendo!

Señor Aguirre—... es porque la causa es mala ó porque no es capaz de probar que no es mala ó rechazar los cargos... —(¡Muy bien!).

Señor Martínez Thedy — Casi siempre han venido, señor diputado.

Señor Aguirre—Rara vez.

Señor Narancio—Y todas las veces que han venido se han ido contentos, por cierto.

Señor Martínez Thedy—Sería interesante hacer la historia de las interpelaciones.

Señor Aguirre—No sería favorable á la tesis del señor diputado.

Señor Martínez Thedy—Sería favorable en el sentido de constatar que han venido.

Señor Aguirre—Sería desfavorable, pues constataría que en las tres cuartas partes de las veces no han venido.

Señor Herrera—En los viejos tiempos venían, es ahora que no vienen.—(Hilaridad en la barra).

Señor Presidente—Por tercera vez la Mesa previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones. Si reincide nuevamente, será de inmediato desalojada.

Señor Herrera—Son los colazos de la reglamentación.

(Varios señores diputados de la minoría hacen manifestaciones desaprobando las palabras de la Mesa).

Señor Presidente—Los señores diputados de la minoría parece no deseasen que la Mesa haga respetar á la Honorable Cámara.

Varios señores diputados—Pero es que se ríen simplemente.

Señor Presidente—A juicio del que preside, la risa es una ofensa á la Cámara.— (Apoyados).—(Murmullos).

Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre — Este proyecto, señor Presidente, parece, además, inspirado en el propósito no sólo de acallar la voz independiente que pide al Poder Ejecutivo las explicaciones de sus actos ó indica los yerros cometidos por éste ó sus delegados, sino que parece tendiese á abatirse no ya á la minoría, sino al propio Cuerpo Legislativo, y á conceder al Poder Ejecutivo una impunidad mayor de sus actos y, por consiguiente, una seguridad también mayor en su prevalencia, en esa prevalencia

monstruosa que todo el mundo reconoce y todo el mundo censura como uno de los vicios más notables de la organización política de nuestro país, hecha por las costumbres, no por la ley.

Señor Martínez Thedy—Está aludiendo á la reforma de la Constitución el doctor Aguirre con ese párrafo final.

Señor Aguirre—Es posible cualquier cosa, señor diputado.

Señor Martínez Thedy—Esa alusión á las costumbres le quitan importancia al párrafo que justificaba la reforma de la Constitución.

Señor Aguirre—No tengo inconveniente en ir recto á hablar de la reforma, también.

Señor Herrera—Hay que reformar á los hombres y no á la Constitución, la "constitución" de los hombres!

Señor Martínez Thedy—El doctor Aguirre iba derecho á prestigiar la reforma de la Constitución.

Señor Aguirre—Y sobre todo hay que reformar bien.... y tener buena y alta inspiración. Imposible, pues, una tendencia más errónea que la que inspira ese proyecto. Hay algo indiscutible en esta tierra, y es la necesidad de darle realce al Poder Legislativo...

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Aguirre—... y de hacer que constituya un severo contralor del Poder Ejecutivo.

De largo tiempo el Poder Legislativo aparece en nuestra tierra como un dispendioso cortejo del Poder Ejecutivo. Una Cámara se rebeló una vez: fué la del 97; á esa Cámara la echaron á la calle y en esa obra colaboró el señor Batlle y Ordoñez. En épocas antiguas era notoria la independencia del Poder Legislativo. En la época de Santos llamabáseles á las Cámaras "el sexto de línea". Se dice también que preguntado un Ministro de la Guerra sobre cuál era el cuerpo más disciplinado, dijo: "la Cámara".

Señor Rossi—Y de la disolución del 97, ¿qué consecuencias ha sacado el señor diputado? Estaba esperando que las explicara.

Señor Aguirre—No admito interrupciones.

Señor Rossi—Ya que la menciona, lo interpelaba para hacerle ver que el señor Batlle tuvo en ella la misma intervención que tuvieron todos los hombres patriotas y bien intencionados de aquella época...

Señor Aguirre—Quiero decir, señor Presidente...

Señor Rossi—El pueblo pidió esa disolución y se le dió, pues no era posible que continuaran las cosas como estaban, y no alcanzo á comprender cómo el señor diputado ha podido en este momento enrabar esa cuestión con la dependencia ó independencia de la Cámara y con la actitud del señor Batlle en aquellos días.

Señor Aguirre—La he podido enrabar de esta manera: el señor Batlle y Ordoñez, amigo de Cuestas, iba contra la Asamblea.

Señor Rossi—El señor Batlle y Ordóñez, como siempre, en su vida de luchador y de estadista, defendió la causa justa.

Señor Aguirre—Batlle en aquel momento estaba en un lado y hoy está precisamente en el del frente. Batlle contribuyó á echar á la calle una Asamblea que no quiso la paz del 97 ni los "feudos"...

Señor Rossi—Batlle fué entonces uno de los sostenedores de una de las revoluciones pacíficas más favorables á la política nacional:—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre—Por otra parte, la confesión palmaria de estos hechos, la confesión palmaria de que en este país es inveterada la dependencia del Poder Legislativo y que en tanto el Poder Ejecutivo era excesivamente fuerte, aquél aparecía excesivamente débil, es universal. Lo reconoce, por ejemplo, ese mismo señor Batlle y Ordóñez, á quien he tenido que citar una vez más, debido á la interrupción del señor diputado Rossi...

Señor Beltrán—Y el señor senador Arena en el discurso de "La Lira" ha dicho cosas monstruosas de las Cámaras.

Señor Aguirre—... decía que era necesario reformar la Constitución de la República fundamentalmente, precisamente porque contenía ese defecto.

Señor Alburquerque — Los dijo como que eran una consecuencia de la forma actual de nuestra Constitución y no defecto de los hombres.

Señor Aguirre—Puestos á hacer plataforma política los socialistas, también señalan como defecto fundamental de nuestra práctica política el abatimiento del Poder Legislativo, é indican como correctivo un Colegiado renovable cada tres años y dependiente de un Poder Legislativo fuerte.

Los anticolegialistas, á su vez, reconocen la misma falta en nuestras costumbres políticas, y en su plataforma, recientemente aprobada ó en vías de aprobarse, van hacia el régimen parlamentario ó á algo muy análogo al régimen parlamentario. Es unánime, pues, la idea en este país de que es necesario enaltecer al Cuerpo Legislativo. Pues bien: el señor diputado Mezzera, por medio de este proyecto, hace precisamente lo contrario: le quita atribuciones al Poder Legislativo, lo acalla, hace que enmudezcan las voces independientes que antes venían á resonar aquí: el sentimiento público; amordaza á los diputados que representan la más imponente masa popular.

Señor Almada—¿Qué facultad nuestra limita el proyecto que se discute?

Señor Aguirre—He dicho que no quiero que se me interrumpa, ni estoy aquí en un examen para responder á cuestionarios.

Señor Almada—Yo tengo derecho de hablar y de interrumpirlo cada vez que me parezca.

Si el señor diputado no quiere tomar en cuenta esa pregunta, bien oportuna, es otra cosa...

Señor Aguirre—No, señor: no tiene ese derecho mientras yo hable, y no consiento interrupciones...—(Murmullos).

Señor Presidente—El orador ha pedido que no se le interrumpa, señor diputado.

Señor Aguirre—Nuestros grandes hombres soñaron la reforma curativa de esos dos grandes males del país: el abatimiento del Poder Legislativo y la lucha eterna de los partidos tradicionales. Ha sido, además, esta una de las aspiraciones generales. No ha habido hombre que se ocupara de nuestras cosas, que no deseara y considerara urgentemente necesario darle atribuciones al Poder Legislativo para que contraloreara severamente el Poder Ejecutivo. Y bien: es en ese camino que se atrasa por este proyecto. Antes, el país oía desde esta altísima tribuna la voz de los oradores independientes que venían á hacer resonar sus protestas. Después de sancionado este proyecto, no tendremos más esa facultad.

Señor Martínez Thedy — ¿Entonces se suprime el derecho de interpelación?

Señor Aguirre—Se suprime de hecho; se suprime, porque la mayoría de la Cámara, en este país, es adicta casi siempre al Poder Ejecutivo, y es de preverse que lo será en el futuro; de manera que concederá el derecho de interpelación cuando le plazca, es decir, cuando le convenga al Poder Ejecutivo, es decir, cuando no ejerza tal función de contralor.

Señor Martínez Thedy—La mayoría, en todos los Parlamentos, hace lo que cree conveniente hacer.

Señor Aguirre—Hace lo que cree conveniente hacer, y á veces, haciendo lo que conveniente, se precipitan en los despeñaderos más profundos.

Señor Martínez Thedy—La mayoría, muchas veces, ha hecho viables las interpelaciones.

Señor Aguirre—Implicaría, pues, la más desacertada de las medidas. Creeríase que el autor de ese proyecto ignoraba cuál es el estado actual del país y hasta qué punto la opinión pública es contraria á la situación actual.

Aquellas famosas declaraciones de consecuencia política del doctor Viera; el eco cotidiano de la acción de los agentes del Gobierno en estos momentos en que se prepara la más solemne lucha electoral; los ataques llevados á la herencia y á la propiedad para arrebatar, al fin, un puñado de vintenes; una cuestión subalterna, que yo no sé si será de interés político ó de interés de favoritismo, que hace se le declare el boycott á nuestro puerto, porque dificulta la acción de los vapores de ultramar en días en que la escasez de fletes es enorme...

Señor Herrera—Ahora les van á poner sal en la cola, como para coger pájaros, para traer los barcos!...

Señor Aguirre—... En fin: un cúmulo de desaciertos que sería prolijo enumerar, entre los cuales, por ejemplo, recuerdo ese turbión anarquista que pasó un día por estas calles, no hace mucho, agrediendo y rompiéndolo todo, como una tromba, atacando á la propiedad, mientras la policía, en vez de decidirse á defender á la propiedad y aún la vida amenazadas, procedía como si pensara que había que dejar que aquello pasara como si fuera la fatalidad en viaje.

En fin: todo ese cúmulo de grandes errores, que todos conocemos, no puede haber ocurrido impunemente.

Cada uno de esos actos van depositando algo en la conciencia popular, y la conciencia de que se haya ido depositando lentamente sus efectos en la conciencia popular, es la inocultable impopularidad de la situación actual. Jamás, repito, los partidos independientes han estado como ahora. En la época de Borda no se consiguió la oposición colorada que existe contra la situación actual. Esos partidos, esa opinión independiente, vencerán ó no en la lucha que va á venir...

Señor Cortinas — Vencerán si no hay fraude.

Señor Rossi—Si son los más, vencerán.

Señor Cortinas—Son los mas.

Señor Aguirre—Es posible que la idea de que en este país el Gobierno es electoralmente invencible haya llevado el escepticismo y la cobardía al ánimo público, y que no sepa sacarse de la situación actual todas las ventajas que le corresponden. Pero la sensación unánime es que, venzan ó no, esta situación, este proyecto de reforma, todos esos actos que culminan en la Asamblea del 25 de Mayo, todo eso ha de cambiar, todo eso ha de hundirse, todo eso ha de ser irremisiblemente vencido.

Ahora bien: ¿cómo es que en esas circunstancias se le ocurre á un señor diputado...

Señor Herrera—Ausente.

Señor Aguirre—... miembro de importancia dentro del grupo prevalente, hacer este proyecto y presentarlo á consideración de la Cámara?

¿Cree, acaso, ese señor, que es más lo que gana él, acallando en algo la voz de la oposición, que lo que pierde al entregar esa declaración al país, de que pretende amordazar á la oposición, y de que teme á esa oposición?

Señor Rossi—¡Pobre Mezzera, que no pretendía nada de eso: que pretende precisamente lo contrario!

Señor Aguirre—Es lamentable que el doctor Mezzera, un hombre de leyes, un abogado de alguna distinción...

Señor Rossi—Después le voy á demostrar que no pretende nada de eso.

Señor Aguirre—. . . haya hecho un proyecto precisamente diciendo y estableciendo lo contrario de lo que quería hacer.

Señor Herrera — Que retire el proyecto, entonces.

Señor Rossi — Parece que hemos leído mal, ó el señor diputado, ó yo.

Señor Aguirre — En fin, señor Presidente: me parece que todo esto es de una claridad meridiana. No es dudoso que se hiere y se arrebata un derecho á la minoría independiente. No es dudoso que se arrebata también un derecho á las Cámaras de este país, tan necesitadas de que se las enaltezca. No es dudoso, en fin, que resulta imposible encontrar una oportunidad más desgraciada para presentar semejante proyecto á la consideración pública, para que se agregue esta causa de impopularidad á las otras causas de impopularidad preexistentes.

Pero, creo que debo dejar la palabra, declarando que voto en contra de este proyecto. El interés político ni siquiera me aconsejaría votar en contra. Cuando una situación se impopulariza visiblemente, casi es mejor dejarla que cometa errores para que de una vez se hunda en el total desprestigio. Pero por principio, por respeto á la Constitución de la República, repito que voto en contra de este proyecto que considero atentatorio contra esos mismos principios consignados en la Constitución del año 30.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Rossi — Yo, en algunas interrupciones que hice al señor diputado Aguirre, insistí en que parecería no conocer este proyecto. Ahora repito que me afirmo en esa manifestación, y que probablemente si el doctor Aguirre hubiera leído el proyecto con toda detención, se habría evitado ese discurso, que es una "erudita" lección de Derecho Constitucional ya muy debatida — y hasta en términos semejantes — en esta Cámara, pero que indudablemente no tiene nada que ver con este asunto.

Si efectivamente este proyecto tendiera á todo lo que dice el señor diputado Aguirre, se podría tomar en cuenta su discurso; y entonces alguno de nosotros —yo, por ejemplo — tendría que preocuparse de contestar uno por uno los fundamentos en que se ha apoyado.

Pero repito que el doctor Aguirre ha hablado sin necesidad. Y la mejor prueba de ello es que no nos ha dicho dónde está la falla de este proyecto de ley, ó por cuáles prescripciones de él se coartan ó restringen las interpelaciones.

Sólo al principio aludió á que quitaría popularidad á las interpelaciones. Eso es todo lo que ha dicho, y á eso voy á contestar.

Yo entiendo, señor Presidente, que las interpelaciones, con esta modificación al Reglamento, serán tan posibles y eficaces como siempre.

La modificación sólo conduce á una cuestión práctica: lo único que se requerirá en adelante es que las interpelaciones sean conocidas previamente, sean presentadas en la Secretaría de la Cámara como cualquier proyecto de ley; pero de aquí no puede deducirse que las interpelaciones ó pedidos de informes serán imposibles ó, como dijo el doctor Aguirre van á morir. Al contrario: preceptivamente está establecido que en la sesión siguiente. . .

Señor Aguirre—Se dará cuenta.

Señor Rossi—. . . no sólo se dará cuenta, sino que en ese mismo acto serán tratadas. El tratar la interpelación—esto es bien claro—significa que el miembro interpelante la ampliará todo lo que quiera. Esa es la idea que ha tenido la Comisión al aceptar este proyecto de modificación al Reglamento, y esa es la idea que informó su presentación.

Señor Andreoli—Habría que aclararlo.

Señor Rossi—Está tan bien expresado, que yo apelo á la declaración del señor miembro de la minoría doctor Ponce de León, que habló extensamente con nosotros sobre el asunto. . .

Señor Ponce de León — Déjeme en paz! . . .

Señor Rossi—. . . y que sabe perfectamente cuál fué el criterio que predominó en la Comisión. De manera que una interpretación tan equivocada del proyecto. . .

Señor Herrera—Está "peludiando" el señor diputado! . . .—(Murmullos).

Señor Rossi—Pido que no se me interrumpa, porque es sabido que tengo un poco de dificultad para oir las interrupciones, y me dolería no poder contestarlas á todas por igual.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador, que ha pedido ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Rossi — De manera, repito, que una de las objeciones que le hacía al proyecto el señor diputado doctor Aguirre falla por su base.

Este proyecto, señor Presidente, no tiende nada más que á regularizar la forma de presentarse los pedidos de explicaciones al Poder Ejecutivo ó las minutas de comunicación al mismo.

Sólo se busca con él regularizar el trabajo de la Cámara. Esto es perfectamente exacto, puesto que es absolutamente necesario. Bien saben todos los señores diputados que en esta Legislatura, sobre todo, se han presentado una serie de interpelaciones, de pedidos de informes, que han obligado, á veces durante dos ó tres sesiones, á postergar todo el trabajo de la Cámara. Hubo alguna—y bastante famosa por cierto—que detuvo á la Cámara, exclusivamente en ella, algo más de un mes, —creo que unas diez y ocho ó veinte sesiones.

Hay, pues, que buscar un medio de evitar tanta pérdida de tiempo, y este proyecto de modificación al Reglamento es ese medio.

En cuanto á las razones de popularidad á que también se refería el señor diputado Aguirre son á mi juicio tan valederas como las que hizo anteriormente y que acabo de refutar.

La popularidad de las interpelaciones subsistirá siempre. Esa publicidad á que él se refería, de presentar las mociones en la Cámara y hablar sobre ellas, para luego ser conocidas en el país—no por la barra, que desgraciadamente, por ser el recinto muy limitado, es bastante escasa, sino por la prensa,—esa publicidad se va á tener de la misma manera. Me parece que cualquier señor diputado interpelante hará con su moción lo mismo que se hace con todos los proyectos de ley que se presentan á la Cámara. El mismo dará conocimiento de ella á la prensa,—cosa que ya hace la propia Mesa con los proyectos; se publicará y comentará en todos los diarios; así se tendrá la misma publicidad que se tiene hoy hablando directamente en Cámara. Serán los mismos medios y casi el mismo procedimiento, con solo la diferencia de veinticuatro ó cuarenta y ocho horas.

Señor Andreoli — Pero no se corrigen las arbitrariedades! . . .

Señor Rossi—Un momento, señor diputado.

Ahora voy precisamente al tercer punto, al que parece interesarle al señor Andreoli, que es la eficacia de las interpelaciones. Hasta ahora sólo he hablado de si la interpelación es ó no permitida con esta modificación que se presenta.

Vamos á ver ahora qué diferencia hay en que una interpelación se presente en la Cámara y se discuta en seguida, resolviendo la mayoría si ella es ó no viable,—ó que se presente en una sesión, se dé cuenta en la siguiente y se resuelva en la misma forma.

Señor Aguirre—Es que al día siguiente no se trata.

Señor Rossi—¿Por qué?

Señor Aguirre—Porque aquí lo dice.

Señor Rossi—Aquí dice precisamente lo contrario; aquí dice que debe tratarse en esa ó en la primera sesión siguiente en que haya quórum.

Señor Alburquerque—Si hay sesión, y si tres cuartas partes de los presentes resuelven que se trate, se trata en la misma sesión.

Señor Rossi—Exactamente: si en esa misma sesión se resuelve tratar la moción de interpelación, se trata sobre tablas. De lo contrario, deberá tratarse, impostergablemente, en la sesión siguiente.

Señor Aguirre—Está en un error el señor diputado. En el momento de darse cuenta, la Presidencia deberá someter á votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial ó no.

Señor Alburquerque—Lea el artículo 2.o que dice: "Para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción, ya sea por su naturaleza ó por su evidente urgencia, se requerirá resolución expresa de la Cámara con tres cuartas partes de votos de los miembros presentes".

Señor Aguirre — ¿Y qué consecuencia saca de ahí?

Señor Alburquerque—Que "en la misma sesión" puede tratarse si hay tres cuartas partes de votos conformes.

Señor Aguirre—Pues es poco! ¿Y si no se trata en esa sesión?—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Por eso repito, señor Presidente, por tercera ó cuarta vez, que el doctor Aguirre no ha leído bastante el proyecto del doctor Mezzera.

Señor Aguirre—Sí, señor: está pésimamente redactado.

Señor Rossi—El doctor Aguirre no se fija que en el primer párrafo del primer artículo se indica el procedimiento tal como acabo de referir—y lo ha corroborado el doctor Alburquerque;—que en el segundo párrafo se habla de la facultad que tendrá la Cámara de votar una sesión especial para ocuparse del pedido; y todavía se vuelve á repetir que si esa sesión especial no obtuviera número, el asunto será tratado en la primera sesión ordinaria que la Cámara celebre.

El doctor Aguirre es sobrado inteligente para saber que la redacción del segundo párrafo dispone claramente que si la Cámara quiere que se trate el asunto en una sesión especial—que puede ser al día siguiente, ó esa misma noche,—no tiene más que resolverlo así.

Señor Aguirre—¿Y si no quiere tratarlo en una sesión especial?

Señor Rossi—¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Aguirre—Nada; después le contestaré.

Señor Rossi—Dice también ese proyecto de modificación que se puede tratar el pedido de interpelación en la misma sesión,—pero siempre que lo resuelvan las tres cuartas partes de los votos presentes; —y á este respecto debo hacer una declaración, señor Presidente: el haberse propuesto por tres cuartas partes de votos para que se pudiera tratar en la misma sesión, fué á pedido. . .

Señor Ponce de León—Déjeme en paz, señor diputado; mire que no necesito personero.

Señor Rossi—. . . fué á pedido del doctor Ponce de León.

Señor Ponce de León—Pero, ¿por qué? Permítame que yo lo explique después, y entonces cargue cada cual con el sayo que le corresponda.

Señor Rossi — Perfectamente, señor diputado: yo hablo de lo que recuerdo. Nosotros propusimos las dos terceras partes, y el doctor Ponce de León fué quien propuso las tres cuartas partes.

Señor Andreoli—Lo que debió resolver la Comisión es que los Ministros vinieran al seno de la Cámara al solo pedido de un señor diputado!...

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—El señor diputado Rossi me permitió una interrupción.

Señor Presidente—No tiene derecho el señor diputado Andreoli. La Mesa ha hecho respetar en el uso de la palabra al señor diputado Aguirre, y tanto derecho tiene la minoría como la mayoría para hablar.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado Rossi me permitió la interrupción.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra, y la Mesa tiene el deber de ampararlo.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Empezaré por decir con toda franqueza que creíamos en la Comisión que este asunto no provocaría ninguna discusión en Cámara...

Señor Ponce de León—Yo no lo creí así nunca.

Varios señores representantes — No lo creíamos nosotros.

Señor Rossi—... porque creíamos que estábamos todos de acuerdo, y que el señor diputado, miembro de la minoría, sabía, más ó menos, cómo opinaban al respecto algunos de sus colegas.

Señor Ponce de León—Es que el señor diputado no conoce á la minoría. Yo no he consultado á nadie para dar mi opinión en el seno de la Comisión, porque no necesito hacer esa consulta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Pelayo—No es solamente el señor diputado Ponce de León quien no consulta á nadie: los miembros de la mayoría no consultan á nadie: siguen sus inclinaciones propias, su conciencia propia.

Señor Ponce de León — Yo sé lo que hago, señor diputado: no puedo saber lo que hacen los demás.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Pelayo — No debe personalizar de esa manera el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León — Yo contesto simplemente la imputación que me hace el señor diputado Rossi, de que formulé mi opinión en la Comisión...

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — No se puede interrumpir, señor diputado. Tiene la palabra el señor diputado Rossi, que ha pedido se le ampare en el uso de ella.

Señor Ponce de León — Pero se ha aludido á mi persona y tengo el derecho de aclarar conceptos y actitudes...

Señor Pelayo — Usted se ha dirigido en general á todos los miembros del Parlamento, y no tiene el derecho de generalizar así las cuestiones. — (Murmullos).

Señor Ponce de León — El señor diputado Rossi se ha dirigido á mí.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se suspende la sesión por cinco minutos.

(Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala dice):

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — En el momento que pasamos á cuarto intermedio, decía el doctor Ponce de León que yo pretendía hablar de las opiniones personales de él en la cuestión, como si fueran las opiniones de la minoría. Yo no pretendí tal cosa: yo dije que creía que el doctor Ponce de León llevaba allí algo de la opinión de la minoría, cosa muy lógica, porque en todos los parlamentos, un miembro que representa un partido, en una Comisión tiene que saber lo que en esa agrupación política se piensa sobre el asunto que tiene á estudio. Y esto es tan normal, que por algo es que las Comisiones se hacen en esa forma, y por algo también los señores de la minoría han dicho que no van á las Comisiones porque la opinión de ellos pesaba poco.

Señor Bruno — ¿Y por qué no firma el dictamen el doctor Ponce de León?

Señor Ponce de León — En lo que á mí se refiere, yo se lo voy á explicar á todos los señores diputados que pidan explicaciones.

Señor Rossi — Muy bien: en este caso todos lo conocerán...

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero no haga juicios por analogía; la minoría no viene aquí regimentada.

Señor Bruno — Pero vota sistemáticamente unida.

Señor Infantozzi — Vota como tabla, siempre junta.

Señor Rossi — Un momento! Es la cosa más natural que teniendo un señor diputado que resolver sobre un asunto, quiera conocer si piensa de igual manera...

Señor Alburquerque — Siempre armonizan, señor diputado Terra: es casualidad que esa independencia produzca tal armonía.

Señor Terra (don Duvimioso) — Como en el caso de la Comisión de Códigos, en que he sido combatido por mis colegas, y han hecho muy bien en combatirlo, si no les gustó.

Señor Bruno—Ha sido una excepción, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Hay muchas excepciones.

Señor Bruno—Lo que ocurre todos los días es que los señores diputados de la minoría votan sistemáticamente todos los asuntos, de la misma manera.

Señor Andreoli—No, señor.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rossi. No se puede interrumpir. El debate no se puede llevar en esta forma.

Señor Bruno — Está mucho más regimentada la minoría que la mayoría.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Qué esperanza!

Señor Rossi—Volviendo á la cuestión, señor Presidente, yo entiendo que no sólo el derecho de interpelar subsiste en toda su fuerza con esta modificación al Reglamento, sino que, hasta cierto punto, le va á dar más fuerza todavía, y aunque esto al señor diputado Aguirre le parezca un poco extraño, por la forma en que se manifestó, yo voy á intentar demostrárselo.

Una interpelación presentada como hasta ahora—y yo recurro á la lealtad de los señores diputados de la minoría—presentada como hasta ahora, con pocos datos, como ha ocurrido varias veces en esta Cámara, llevándolos hasta al caso de desdecirse; una interpelación que es muchas veces fruto del calor de las conversaciones que puedan tener los señores diputados por la calle, es una interpelación que al propio interpelante debe ser fastidiosa, pues que el resultado de ella tiene que ser contrario al que buscaba.

Señor Herrera—¡Cómo nos cuida el señor diputado!

Señor Rossi—En cambio, señor Presidente, con la forma propuesta por el proyecto que discutimos, las interpelaciones tendrán al menos más seriedad; estarán mejor fundadas. El interpelante, al llevar á la Secretaría su moción, llevará también sus fundamentos, por breves que sean; y sabido es que cuando se escribe, el estado de ánimo asegura una mayor imparcialidad, — á la vez que se pesará y estudiará mejor los fundamentos del pedido...

Señor Herrera—Muchas gracias.

Señor Rossi—En realidad puede darlas el señor diputado, pues que será uno de los que aprovecharán este nuevo procedimiento...

Señor Almada—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada—Como este asunto no daría lugar, seguramente, á toda una nueva sesión de esta Cámara...

Señor Andreoli—No apoyado.

Señor Almada—... y como hay suficiente número en sesión para discutir ampliamente el punto, yo propongo que se prorrogue la sesión por media hora.—(No apoyados).—(Apoyados).

Señor Ponce de León—Yo, por mi parte, voy á tener necesariamente, después de las alusiones que se han hecho, que ser bastante extenso en este asunto.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo me voy á oponer á ella.

En el breve intervalo á que pasó la Cámara pudieron darse cuenta algunos de los diputados,—y el señor Rossi, miembro informante, en primer término,—que cuando menos se imponían algunas modificaciones en la redacción del proyecto.

Señor Alburquerque—Aclaraciones.

Señor Rossi—Dije aclaraciones...

Señor Martínez (don Martín C.)—Aclaraciones ó modificaciones son la misma cosa.

Bien: todo el mundo sabe lo difícil que es hacer esas modificaciones en sala. En este caso habría interés en que el debate no terminara hoy, precisamente para que las modificaciones puedan hacerse con acierto.

El Reglamento establece que ninguna de sus disposiciones será modificada en la misma sesión en que se proyecten las modificaciones; y aunque este no sería el caso, porque la modificación ya viene estudiada, es un caso bastante análogo...

Señor Almada—No se trata de sesión permanente: se trata de prorrogar la sesión por media hora.

Señor Bruno—Ni se trata de modificaciones sobre tablas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es lo mismo: el resultado que se busca es que el asunto quede terminado hoy, y lo que yo busco es que no quede terminado hoy, porque me parece, después de lo que he oído, que puede arribarse á términos que aclaren el proyecto, que, cuando menos, dejen menos imperfecto el ejercicio del derecho de interpelación.

Un señor diputado—¿Tiene una sola discusión este asunto?

Señor Presidente—Tiene dos discusiones.

Señor Aguirre—Yo modificaría la moción del señor diputado Almada en este sentido: que la sesión se prorrogara hasta que terminara el señor Rossi.—(Apoyados).

Señor Rossi—En primer término, debo rectificar algo de lo dicho por el doctor Martínez. Se ha referido á la necesidad de hacer modificaciones á este proyecto, cuando yo creo que sólo se trata de simples aclaraciones...

Señor Andreoli—Es la misma cosa.

Señor Rossi—Esto dicho, voy ahora á pedir al señor diputado Almada que retire su moción, nada más que por lo que acaba de decirse: que hay interés en tratar este asunto ampliamente. No sacaríamos nada con que se prorogara esta sesión por media hora, pues sé que desean hablar varios señores diputados. Pido, por lo tanto, al señor diputado Almada, que retire su moción.

Señor Almada—Siendo así y teniendo en cuenta el pedido del señor diputado miembro informante, yo retiré la moción; pero quiero dejar constancia de que había hecho esta moción teniendo en cuenta que este asunto ya no va á ser tratado en primer término en la sesión siguiente, por las preferencias votadas, sino que queda en sexto orden, y es teniendo en cuenta esas circunstancias que yo había propuesto que se prorrogara esta sesión. Así es que retiro la moción presentada.

Señor Presidente — Si no hay observación por parte de la Cámara, se dará por retirada la moción del señor diputado Almada.

Va á darse lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"En discusión general y particular:

1.o Ampliaciones á la ley de elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente.

2.o Representación del Departamento de Canelones en la misma Asamblea.

En discusión particular:

3.o Subinspectores del Registro del Estado Civil.

4.o Canalización del arroyo Miguelete. (Modificaciones del Honorable Senado).

En general y particular:

5.o Modificaciones á la ley de Policía Sanitaria Animal.

6.o Proyecto de modificación al Reglamento de la Honorable Cámara, sobre pedidos de informes y minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.

7.o Administración General del Puerto de Montevideo. (Nacionalización de los servicios portuarios).

8.o Rebaja de derechos á la importación de sedas.

Continuar la discusión particular:

9.o Prenda Agraria.

En particular:

10. Inembargabilidad del Seguro Popular.

En general:

11. Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil.

12. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

13. Empleados del ex Telégrafo Platino-Brasileño (su inclusión en la ley de Jubilaciones Civiles).

14. Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.

15. Protección y conservación de los monumentos históricos.

16. Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

17. Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

18. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

19. Gastos de importación de materiales industriales.

20. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo.

21. Pavimentación de calles en Punta del Este.

22. Penalidades á los infractores de la ley de tabacos.

23. Petición del señor Leopoldo Díaz sobre cómputo de servicios."

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Estando por sonar la hora reglamentaria, pediría, por lo tanto, se levantara la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

(Se levantó la sesión á las 18 y 56).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 26 de Junio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO, FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días	....	$ 0.03
" 60 "	....	" 0.04
" 30 "	....	" 0.065
" 20 "	....	" 0.075
" 15 "	....	" 0.08
" 10 "	....	" 0.10
" 5 "	....	" 0.20
1 á 3 "	....	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

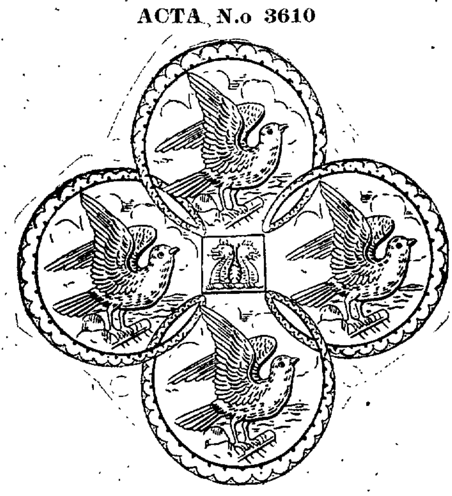
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, representados por el señor L. Potenze, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA GOLONDRINA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 8, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 29.a, 33.a, 61.a á 70.a, inclusive.—Montevideo, Junio 21 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2558-v.jl.13.

ACTA N.o 3610



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CUATRO PAJARITOS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 del 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2571-v.jl.13.

ACTA N.o 3651

Con fecha 22 de Junio de 1916, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARIÑO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Junio 22 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2559-v.jl.13.

ACTA N.o 3607

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MILL G" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2570-v.jl.13.

Ministerio de Obras Públicas

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Dirección de Arquitectura

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas con todos sus detalles deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Julio á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — La Dirección. 2565-v.jl.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Di Mauro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dayman número 1074, y doña **María Elisa López,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2280-v.jl.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Ambrosio,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Departamento de Canelones, y doña **Ana María Orga,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino. Oficial del Estado Civil. 2279-v.jl.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Fernández,** de 54 años de edad, de estado viudo de Isabel Leal, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara, y doña **Amelia Rodríguez,** de 44 años de edad, de estado viuda de Anacleto Cabrera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Acosta,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agricultura número 17, y doña **Ramona Dolores Soca,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Curiales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2276-v.jl.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Prunell,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Lavalleja número 2042, y doña **Benigna Herboso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil. 2278-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Garré de Pastorino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Luis Pastorino, por figurar el padre con el apellido de Pastorini, en vez de Pastorino, que es el verdadero; y 2.o La partida de nacimiento de Santiago Pastorino, por aparecer el padre con el apellido Pastoril en vez de Pastorino. —Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2583-v.jl.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Merlino de Rando, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2578-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Agnese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2579-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Wilkins de Duarte, ci-

tándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2580-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Serrible ó Sarrible de Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2581-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Baccaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente á doña Filomena Bruno, á doña Berenice Baccaro y su esposo don Nicola ó Nicolás Scasserra, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2582-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos sobre concordato de don Francisco Camacho, ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Francisco Camacho por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en la Estación Quebracho, Departamento de Paysandú, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial, del que instruye el convenio que á fojas 63 y 64 de estos autos, que aparece suscripto por más de la mitad de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Que el síndico, en un fundado y detenido informe, hace observaciones sobre la conducta comercial del concordatario y sobre el balance que presentó, pero no hace oposición, haciendo ver que con el capital que tiene en su activo puede el señor Camacho hacer frente al cumplimiento del concordato; Considerando: Que reuniendo el concordato, cuya homologación se solicita, el aceptamiento del necesario número de acreedores y de créditos que exige la ley, y no habiendo oposición de ningún acreedor, corresponde dictar sentencia homologatoria, no obstante reconocerse motivadas algunas de las observaciones que hace el síndico en su informe, y que, como los establecidos en los párrafos E y F, no han sido desvirtuados por el concordatario. Por estos fundamentos, y por los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 63 y 64, celebrado por don Francisco Camacho con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten las publicaciones para ser agregados, levántese la interdicción y archívese el expediente. Alberto Gard y Sanjuán". — Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano adjunto. 2567-v.jl.7.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante León Schellemberg se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato judicial entre el señor León Schellemberg y sus acreedores que suscriben, se ha convenido celebrar el concordato dilatorio de que instruyen las bases y condiciones siguientes: Primero: Se concede al señor Schellemberg una espera ó moratoria de un año, contado desde el día de la homologación judicial del presente concordato; Segunda: El señor Schellemberg tendrá el derecho, aún dentro de este término, de hacer entregas parciales á cuenta de sus créditos pasivos; Tercera: Los créditos contra el señor Schellemberg no devengarán interés dentro del plazo de la moratoria. Y para constancia firman el presente en Montevideo, á veinticinco de febrero de mil novecientos quince. — León Schellemberg. — Carlos Somá. — Bozzolo Giuseppe. — Antonio Muscat. — Vittorio Binaghi. — Juan Antonio Organis. — B. Moles. — Cochi y Diez. — Natalio Artesiano y Cía. — Mariano Sánchez. —Francisco Carlesi é hijo. — E. Bardazano y Cía. — Brito Foresti, Rolando y Cía. — Carrasquet y García. — Sancassano Hermanos. — Elgué Viña y Cía. — Arnoldo Wolff. —Romeo Gilardoni. — Angel E. Suárez. — Luis Solé. — F. Guzmán. — P. a. Sociedad Importadora de Baldosas, Bonini (hijo). — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2568-v.jl.8.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato de los señores Viglicia Hnos., ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 12 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Viglicia Hermanos, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad, calle San José número 864, se han presentado solicitando la homologación del concordato extrajudicial de que instruye el documento de fojas 11 y 12, que está firmado por más de la mitad de acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado á deducir oposición, y el informe del síndico es favorable á la aprobación del concordato; Considerando: Que, desde luego que el concordato de la referencia ha sido celebrado por la mayoría legal de acreedores; que nadie se ha opuesto, y que el síndico no hace observaciones de importancia, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello y por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, en vigencia al tiempo de la presentación judicial de los concordatarios, se resuelve: Declarar homologado el concordato de fojas 11 y 12, celebrado por Vigliola Hermanos con sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en forma de ley, agréguense los diarios y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". —Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2566-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — En el juicio iniciado por doña Adelia Reverbel de Fernández, sobre rectificación de partida, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, que quedó ejecutoriada, se ha accedido á la rectificación pedida, disponiendo que en la partida parroquial presentada se establezcan los verdaderos nombres de Adelia y Ulysses Reverbel en lugar de los que aparecen en ella, y que son Adela y Ulises Rebérbere. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 12 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2576-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Umpiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto. —Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2564-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2573-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2572-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Odella, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Fray Bentos, Junio 15 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 2560-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Crisólogo Barrios y Ana Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2556-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 19 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2561-v.jl.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Abreu solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta y cesión autorizada el día 31 de Mayo de 1911 por el escribano don Gregorio Anza, y á los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Rocha, Junio 15 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2562-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Fagian de Pampillón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 26 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 2555-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Camilo Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Lina Martínez, y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2474-v.jl.26.

Cobro de honorarios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en autos "Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los señores Martínez y Marín, del

comercio de la Cuchilla Grande, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en la ejecución que por cobro de honorarios les sigue el doctor Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2575-v.jl.26.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno. — El 13 de Julio á las 14 horas. — En la Bolsa de Comercio. — Remataré por las 2/3 partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: 1.o Una quinta en Maroñas, sobre el Camino Carreras Nacionales número 80, con la base de $ 9.333.33. 2.o Un terreno en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, con la base de $ 502.50. 3.o Un Stud en Malvín, Barrio Lavadero del Este, con la base de $ 1.206.00. — Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulés, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día trece del próximo Julio á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en "Maroñas", de este Departamento, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados; con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte, lindando con terrenos de la Sociedad Hípica; ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sud, lindando, calle por medio, con Juan Antonio Magariños; por el Este linda con don Antonio Navajas, y por el Oeste linda con terrenos de la Sociedad Hípica; 2.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Riva y Fourcade y con el señor Torelli, con quien también linda por el Este, y por el Oeste linda con terreno de don Emilio Avegno; 3.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Bonomi, don Santiago Zanetti y don Patricio Meneses; por el Este con el señor Torelli, y por el Oeste con don Rufino Seoane; 4.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Patricio Meneses; por el Este con terrenos de don Emilio Avegno, hoy su sucesión, y por el Oeste con don Juan Bautista Bidegaray; 5.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, en este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la sucesión Emilio Avegno, así como por el Este, y por el Oeste linda con don Santiago Zanetti y don José Bonomi; 6.o La mitad de una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando por ese viento, así como por el Este, con terrenos de la sucesión Avegno, y por el Oeste con los señores Fourcade y Rivas. Estos inmuebles han sido tasados en su totalidad en la suma de catorce mil pesos. 7.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el punto denominado Barrio Bola de Nieve, paraje de Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintidós de la fracción letra B en el plano levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, compuesto de un extensión superficial de mil setenta y seis metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este á la calle del Ahorro Mutuo, distando el punto céntrico de este frente ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros de la esquina que, hacia el Norte, forma dicha fracción con camino vecinal, y doscientos diez metros de la que, hacia el Sud, forma con la calle de la Previsión; por cincuenta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar once; por el Norte limita con el solar número veintiuno, y por el Sud con el veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de setecientos cincuenta y tres pesos con setenta y seis centésimos. 8.o Dos solares de terreno con las mejoras y construcciones que contienen, situados en el Buceo, paraje conocido por "Lavadero del Este", de este Departamento, señalados con los números tres y cuatro de la manzana letra Q en el plano levantado por el ingeniero Monzani en Octubre de 1896, y compuestos, por estar unidos, de seiscientos sesenta y ocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, con diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente sobre la calle Pilcomayo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, en cuya línea tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este con el solar número dos, y por el Oeste con terreno de don Zoilo Rosas. Estos solares han sido tasados en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos, y realización de la venta decretada. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, véanse prospectos ó consúltese al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. 2542-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que la "Calera nueva" que giraba bajo la firma social de Juan Rolla y Cía., desde esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Delfino Balyeé, girará la firma de Pedro Passarini y Cía.—Paysandú, Junio 24 de 1916.—Juan Rolla y Cía. 2557-v.jl.26.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido en venta á mi hijo Pascual Víctor Gioscia y ante el escribano don Enrique Acosta la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 470. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1916.—José Víctor Gioscia. 2563-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Ante el escribano señor Gustavo Laborde, y por escritura de la fecha, ha quedado disuelta y finiquitada la sociedad comercial que bajo la firma Palet y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Joaquín Palet. — Alberto Palet. 2577-v.jn.26.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de quinientas veinte banderas nacionales, con destino á las Jefaturas, Comisarías y Subcomisarías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Fiscalía el día 28 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 2375-v.jn.28.

Junta Electoral

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la publicación por la prensa de las tachas, exclusiones, sentencias y resoluciones de las Comisiones Calificadoras del período ordinario y de la Junta Electoral, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 14 á las 16.

Las propuestas serán presentadas por los interesados ó sus representantes, en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, el día 27 del corriente á las 18, en la Secretaría de la Junta Electoral y serán abiertas en presencia de los que concurran y de los miembros designados al efecto por la corporación. — Montevideo, Junio 23 de 1916. —César S. Canessa, Presidente. — Máximo Bélinzon, Secretario. 2541-v.jn.27.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura, sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux. 2044-v.jn.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3520



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, menos harinas, 2.a á 7.a inclusive, 9.a, 10.a, menos cueros y pieles preparadas, 11.a á 20.a inclusive, 22.a, menos máquinas de escribir, 23.a á 28.a inclusive, 29.a, menos cemento, 30.a, 31.a, 32.a, menos clavos para herraduras, 33.a á 43.a inclusive, seda en carreteles, 45.a, 48.a á 57.a, inclusive, 58.a, menos perfumería, 59.a, menos tabacos, 60.a, 61.a á 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 73.a á 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2551-v.jl.12.

ACTA N.o 3593



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mu-Col Company Corporation, de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MU - COL"

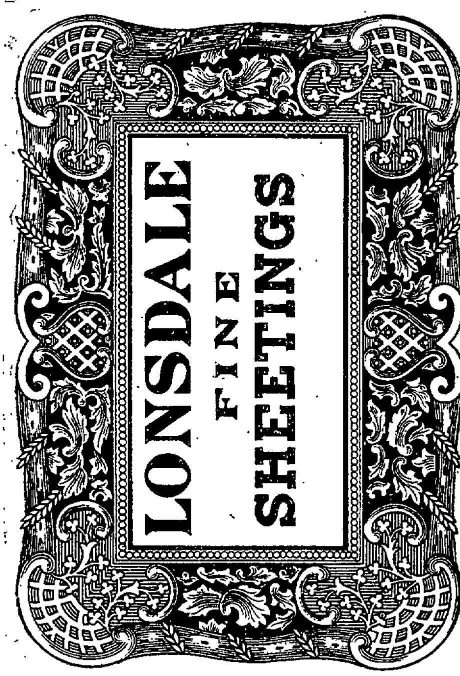
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2552-v.jl.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3597

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA MARIPOSA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos agujas. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2384-v.jl.3.

ACTA N.o 3619



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Lonsdale Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "LONSDALE FINE SHEETINGS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2369-v.jl.3.

ACTA N.o 3577



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación): "EL GRUMETE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2383-v.jl.3.

ACTA N.o 3621



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Utica Steam and Mohawk Valley Cotton Mills", de la ciudad de Utica, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "UTICA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2371-v.jl.3.

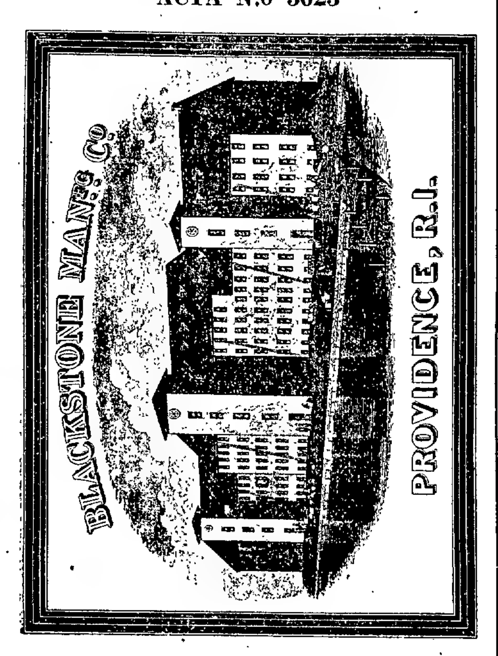
ACTA N.o 3634



MARCA REGISTRADA

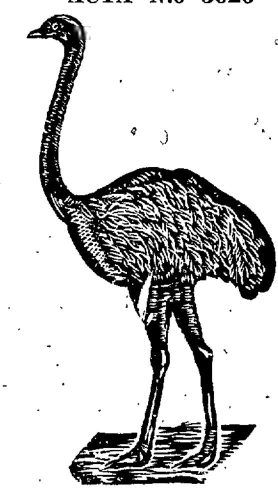
Con fecha 14 de Junio de 1916, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación): "INFANTE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 32.a, 42.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2386-v.jl.3.

ACTA N.o 3623



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Blackstone Mfg. Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "BLACKSTONE MFG. COMPANY" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2373-v.jl.3.

ACTA N.o 3626



Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AVESTRUZ" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 61.a, á 71.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2381-v.jl.3.

ACTA N.o 3620



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Lonsdale Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "LONSDALE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2370-v.jl.3.

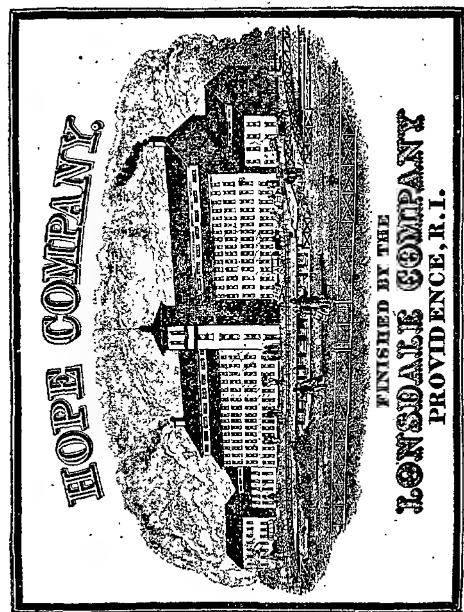
ACTA N.o 3622

MOHAWK

Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Utica Steam and Mohawk Valley Cotton Mills", de la ciudad de Utica, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "MOHAWK" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2372-v.jl.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3624



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Hope Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HOPE COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2374-v.jl.3.

ACTA N.o 3571



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PLANCHADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2285-v.jn.28.

ACTA N.o 3591



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a,-25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2519-v.jl.10.

ACTA N.o 3569



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL MONAGUILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2266-v.jn.27.

ACTA N.o 3570



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL CARTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2284-v.jn.28.

ACTA N.o 3627



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Standard Paint Company, de Nueva York, N. I., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a, 72.a (papeles en general), y 80.a (compuestos aisladores para electricidad y cintas aisladoras). — Montevideo, Junio 19 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2359-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3625

BERKELEY COMPANY

Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Berkeley Company, de la ciudad de Berkeley (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BERKELEY COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2362-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3573



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"IRLANDESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2326-v.jn.30.

ACTA N.o 3572



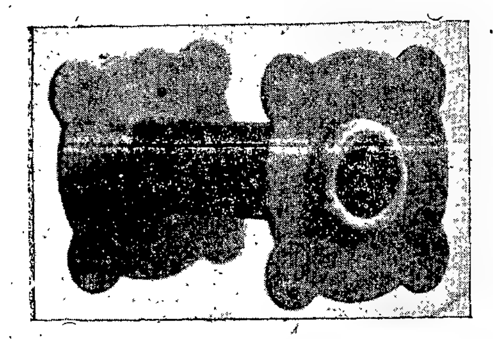
Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MAJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2325-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.ó 3647



Con fecha 20 de Junio de 1916, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARRETEL FORMA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos en general, de toda especie). —Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2497-v.jl.8.

ACTA N.o 3588

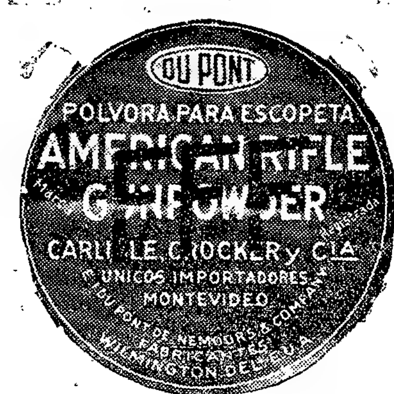


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2494-v.jl.8.

ACTA N.o 3611



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN RIFLE POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2405-v.jl.5.

ACTA N.o 3578



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ARTILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2419-v.jl.5.

ACTA N.o 3568

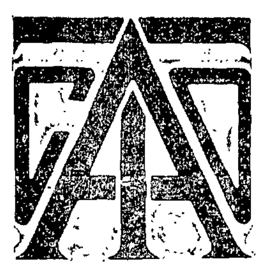


Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señor Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"FIGARO"

destinda á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2265-v.jn.27.

ACTA N.o 3630

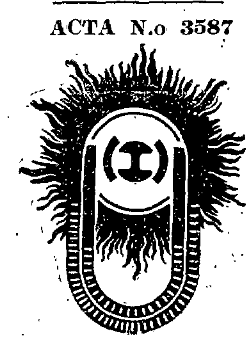


Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Atlas Tack Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, de la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ATCO" (Monograma)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2363-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3587

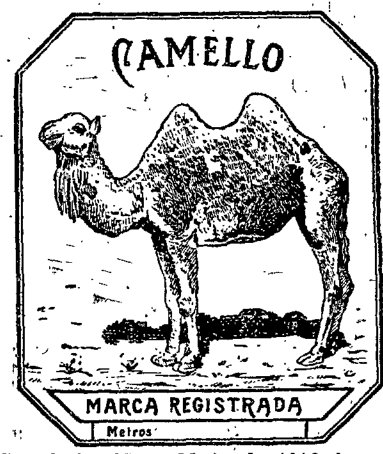


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNETO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 3579



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CAMELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2437-v.jl.6.

ACTA N.o 3633



Con fecha 14 de Junio de 1916, los señore. Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICHES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2407-v.jl.5.

ACTA N.o 3602

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CLAVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2495-v.jl.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3600

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUENA CALIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2420-v.jl.5.

ACTA N.o 3575



EL BARQUILLERO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL BARQUILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2350-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3557



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2245-v.jn.26.

ACTA N.o 3598

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 29.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2404-v.jl.5.

ACTA N.o 3562



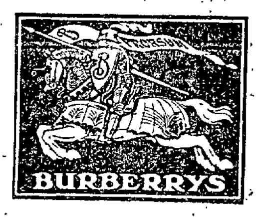
Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santos García, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LAURITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2246-v.jn.26.

ACTA N.o 3632



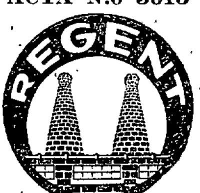
Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Burberrys, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2365-v.jl.10.

ACTA N.o 3615



Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2406-v.jl.5.

ACTA N.o 3596

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS RELOJES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos hilos. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2351-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3616

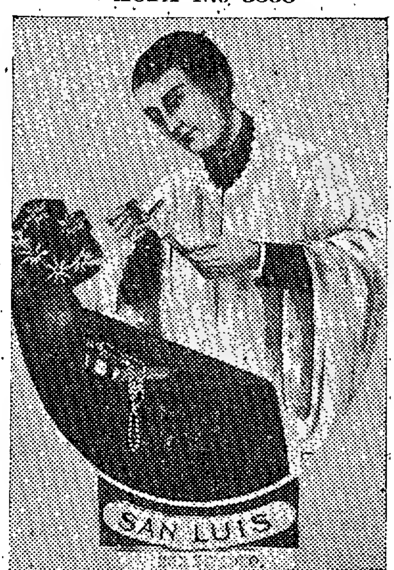
Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2264-v.jn.27.

ACTA N.o 3558



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2244-v.jn.26.

ACTA N.o 3576



EL GAITERO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAITERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2352-v.jl.3.

ACTA N.o 3595

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PERLA" O "PERLA DEL NORTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos lechería. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2286-v.jn.28.

ACTA N.o 3649



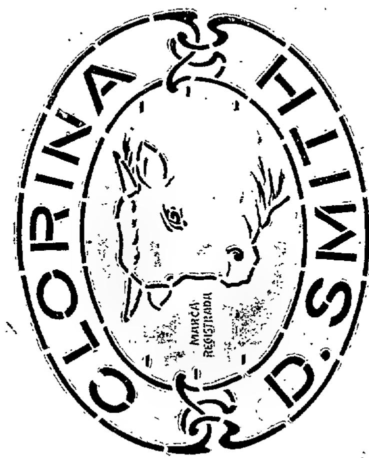
Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"GARRAPATICIDA D. SMITH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (específico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2522-v.jl.10.

ACTA N.o 3648



Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CLORINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (un específico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2521-v.jl.10.

ACTA N.o 3583

DIRECCIONES.

Para conseguir los mejores resultados dejar que se derrita un polvo sobre la lengua, pero se puede tomar con un trago de agua, si se prefiere, repitiendo la dosis en media hora, si la primera no ha surtido efecto.

Polvos de Garfield para Jaqueca.

Compuestos con Cuidado.

La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un medico eminente desde muchos años á su clientela.

Son excelentes para despejar la cabeza de la pesadez que mucha gente siente de mañana.

Calman los nervios y cualquiera persona los puede tomar.

MARCA REGISTRADA. MARCA REGISTRADA.

M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes.

Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Acetanilidum 35 p. Saccharum 63.64 p. Caffeina 10 p. Coccus 1.64 of 1 p. Soda Phosphas 1 p.

ABRIR ESTE COSTADO. Un sobre grande conteniendo doce como este hallará en todas las Droguerías y Farmacias.

PRONTO ALIVIO.

Para Jaqueca y Dolor de cabeza producido por Neuralgia, Fatiga corporal ó mental, Exceso en Comer, Beber ó Fumar. Garantido que no contienen Opio, Quinina, Bromuro ni ningun Narcotico. Operan pronto y seguramente, no descomponen el estómago ni producen ningun efecto desagradable. Este sobre contiene una dosis.

No son purgantes. Los hombres de profesion y de negocios, los Estudiantes y los pensadores los recomiendan altamente.

Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Garavia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS DE GARFIELD PARA JAQUECA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2533-v.jl.11.

ACTA N.o 3628



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. J. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2360-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3629



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. J. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2361-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3574



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERMANA DE CARIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2349-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3584



Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL TE GARFIELD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2534-v.jl.11.

ACTA N.o 3631

Western-Electric

Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Western Electric Company Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTERN - ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 5, clases 8.a 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2364-v.jl.3.

ACTA N.o 3603

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2520-v.jl.10.

ACTA N.o 3609

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARBA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2553-v.jl.12.

ACTA N.o 3601

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

2474-v.jl.7.

ACTA N.o 3594

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 9.a inclusive, 11.a á 36.a inclusive, 38.a á 47.a inclusive, 49.a, 50.a, 52.a á 54.a inclusive, 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2327-v.jn.30.

ACTA N.o 3646

Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEXICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2496-v.jl.8.

ACTA N.o 3599

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BELLA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2438-v.jl.6.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer tres cargos de ayudantes-disectores del Instituto de Anatomía. De acuerdo con el decreto de 8 de Septiembre de 1914, por el cual se regirá este concurso, los que resulten en él triunfantes entrarán en posesión de sus cargos el 1.o de Noviembre, á fin de hacer posible la renovación por mitades que cada año establece dicho decreto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde se hallan las bases á disposición de los interesados, todos los días hasta el 30 de Septiembre próximo á las 17 horas.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. 2466-v.jl.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón para presos anexo al Hospital Militar, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — La Dirección. 2225-v.jn.26.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 2.092 metros con 30 centímetros loneta de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2456-v.jn.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de dos carros aguateros.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2457-v.jn.28.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 7.000 metros sarga de algodón, 6.000 metros satinent de algodón, 2.000 metros tartán de lana, 1.500 metros tartán de algodón, 2.500 metros cretona de algodón, 200 metros entretela fina, 5.000 metros franela de lana punzó, 100 metros paño para empavesado, 200 metros galón dorado para oficial de marina, 1.250 metros bayeta de lana, 1.250 metros paño gris azulado.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 18 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2451-v.jn.26.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

JUNTA ECONOMICO - ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

Emplazamiento

De acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes al respecto, esta Comisión Auxiliar cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á la propiedad del solar de terreno situado en la calle Guaycurú sin número, frente al número 2731, lindando por el Norte con la casa número 2738, de propiedad del señor Carlos Gutiérrez, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, se presente á esta oficina, calle Agraciada número 949 a, numeración vieja, esquina Junta, á recibir instrucciones respecto á la construcción del cerco y de la vereda de, que dicho terreno carece, bajo apercibimiento de mandar ejecutar ambas obras por contratista y de cuenta de la misma propiedad. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — P. L. Ferreyra, Secretario. 2442-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 30 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.— Durazno, Junio 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 2484-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 5 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Junio 19 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario. 2478-v.jl.5.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Intendencia, hasta el día 30 de Junio próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. —A. González Viera, Secretario.

2128-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Etchart**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1579, y doña **Hortensia Matilde Lacome**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2256-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Regueiro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 864, y doña **Carmen López,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2209-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña **Antonia Ceide,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2215-v.jn.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Florencio Dupuy**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 461, y doña **María Esther Radmilovich**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2270-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Piñeiro,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Elena Mercedes Velázquez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2271-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Valle, domiciliado en la calle Piedras número 523, y doña **Guillermina Montero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Valle, domiciliada en la calle Piedras número 523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2272-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Raver,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **María Zabotirsky,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Bachmut, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2257-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Basilio Acosta,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 130, y doña **Paulina Méndez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2258-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio García,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña **Julia García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2240-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Florencio Carbajal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 279, y doña **Cirila Rodríguez,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2241-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Sioli,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Ernestina Bertolina,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2223-v.jn.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Di Carlo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña **Carolina Imbriaco,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2267-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Allo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1181, y doña **Vicenta Sarubo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2226-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Hernández,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones,

domiciliado en la calle Recinto número 438, y doña **María Enriqueta Guinle,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2227-v.jn.28

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Amoroso,** de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña **Sara Pomponio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 818.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2249-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Bianchi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1221, y doña **María Jacinta Marracos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2250-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Trifón García,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 1017, y doña **Catalina Giviaque,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2251-v.jn.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grela,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1065, y doña **María Grela,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2273-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Iglesias,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ejido número 1265, y doña **Jesús Gómez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ejido número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2255-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Serramella,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Felicia Veneziano,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2232-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amilcare Guggero,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1234, y doña **Enriqueta Elena Patetta,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2231-v.jn.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Domingo Zugasti,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1624, y doña **Esther Lucía Mirassou,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2247-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reimundo Corrales,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1900, y doña **María Hourminougué,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2246-v.jn.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D'Argenio,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña **Antonia Villano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2259-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Sinforoso González,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular número 1009, y doña **María Ferreira,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Particular número 1009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2260-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Abella y Jourdan,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1384, y doña **María Rodríguez,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2261-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de los Santos,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1463, y doña **Lucía Cleria Suárez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2214-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Octavio Sanna,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1607, y doña **Amanda Laborde,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2213-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Da Rosa,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular número 1030, y doña **Evarista Da Silva,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Particular número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2212-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo López**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2319, y doña **Adela Sánchez**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2236-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Santiago Denis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad número 1931, y doña **Josefa Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 1931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2234-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Flores Chans**, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2287, y doña **Matilde Encarnación González**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2235-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Hermida**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1307, y doña **Generosa Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2219-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pardiñas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle General Caraballo número 1122, y doña **Felicia Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Caraballo número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2208-v.jn.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonetto**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara el día 28 de Agosto de 1880, domiciliado en Colón, y doña **Bernarda Ferrari**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 25 de Septiembre de 1880, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2253-v.jn.30.

En Colón, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mayo A. Sorrentino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Elida Vizcaino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2221-v.jn.27.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Scappino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña **Esther Sacttone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2220-v.jn.27.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calixto Vizcaino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Melilla, y doña **Carmen Celia Freire**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2210-v.jn.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pascual Burguet**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la 2.a sección del Departamento de Florida, y doña **Constancia Francisca Guadalupe**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección del Departamento de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2211-v.jn.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Amaro Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1464, y doña **Celina Balparda Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Germán Mendoza**, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Vilardebó número 1940, y doña **Petra Prudente**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Vilardebó número 1940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2239-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Zubeldía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2863, y doña **Natividad Burgueño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2224-v.jn.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Chelino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alisandra, domiciliado en la calle Agraciada número 880 n|v., y doña **Julia Bertochi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2263-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Durán y Veiga**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1983 n|n., y doña **Clara M. Mullin**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2262-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Artigas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 962, y doña **Libertad**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Martínez, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2254-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Roque Alberto,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Colorado número 1365, y doña **Irenea Anuncia Etchart,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2244-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alvarez Eastman,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña **Cristina Storm Young,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2216-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Tomás Duarte,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 2013, y doña **Eusebia Guibernau,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2217-v.jn.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rudnisky,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña **Martina Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2274-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Félix Schiaffino,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 421, y doña **María Antonia Gomensoro,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2264-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laiolo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego (Génova), domiciliado en la calle Maldonado número 1751, y doña **Filomena Durante,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2242-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1119, y doña **Teresa Bautista,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2243-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael San Román,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Yaro número 1739, y doña **Carmen Boedo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2233-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 193, y doña **María Luisa Ferrari,** de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2225-v.jn.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Farrachi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Enriqueta Carmen Girado,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2237-v.jn.28.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pascasio Casas,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Celestina Bascou,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2238-v.jn.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Aniceto Parodi,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1103, y doña **Elisa Rita Prieto,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2268-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García Gándara,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 48, y doña **Manuela García,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2269-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Benítez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira-Rossell número 32, y doña **Francisca Pancela,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2245-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Santa María,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cairoli número 17, y doña **Margarita Blanco,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2228-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Da Frá**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen y Bulevar Artigas, y doña **Julieta Orell**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen y Sierra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2229-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carneiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1214, y doña **Adela Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2218-v.jn.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salada Ambrosio Minam**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2434, y doña **Mercedes Frechou**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2266-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Vignone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1913, y doña **María Cortazzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2265-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Uthurburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 2020 y doña **Viena Rosa Guzzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Blandengues número 2020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2248-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Cures**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1775, y doña **Francisca Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hocquart número 1775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2230-v.jn.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Puerto**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en Nuevo París, y doña **Juana Verdún**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Agraciada (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Fomento s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2252-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Novo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña **Josefina Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2222-v.jn.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *Hans Golcher ó Paul Hermann Johannes Golcher*, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 20 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2483-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. *turno*, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la *sucesión de don* Miguel Leopoldo Iriart, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan *ante el* Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2377-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los *bienes fincados* para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle *Rincón número* 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2379-v.jn.26.

Concurso civil

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concurso de Roberto Iglesias para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 28 del corriente mes y año á las diez y seis, previniéndoseles que deberán *presentarse* con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de *no ser admitidos*, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2316-v.jn.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 30 del corriente mes y año á las 16 en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2254-v.jn.30.

Autos sucesorios de don Agustín Ruano

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Agustín Ruano, se cita, llama y emplaza á don Pascual y don Raúl Rams para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará curador de bienes. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Patrico A. Pereira, Actuario. 2252-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giacoia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2098-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicina ó Felicia Isnardi de Ivani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2537-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tomé, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2536-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans y de María Isaguirre de Romans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2512-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado* de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Tardáguila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus *bienes comparezcan* ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2513-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por *mandato* del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Giavina ó Gianin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2389-v.jn.26.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Jesús de Olivera María contra sucesión de Cicero ó Sesaro Pedro Piegas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Piegas, y los hijos Juan Jerónimo, Virgilio, Horacio, Soterio, Carolina, y los nietos Orfilia, Ovidio, Elbio y Oscar Piegas, á fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de 90 días por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2290-v.jl.12.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benito Malaguez y Angel González y sus hijos menores y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca á estar á derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2289-v.jl.12.

Nombramiento de síndico

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de la sucesión de Francisco Guinovart, verificada el día 26 de Junio de 1915, ha sido nombrado el Banco Español del Río de la Plata síndico de dicho concurso, previniéndose que debe serle entregado al síndico nombrado todo lo que al concursado pertenezca, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2287-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letravo de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido da Rosa Junior, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2288-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac R. Montero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2508-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario. 2507-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Vazio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2506-v.jl.4.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de Juan A. Devita", se convoca á los acreedores de don Juan A. Devita para que concurran á la junta general que se celebrará el día ocho de Julio próximo á las diez y seis horas en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2511-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fulgencia Correa de Larroque, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2492-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisanto Fabeiro y Arce, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2491-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pampin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2490-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Frechou, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2489-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Añón de Pose, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2488-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Azevedo de Braga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Llamas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2486-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión José María García, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José María García con Carolina Malagraba, donde ésta aparece con el nombre Catalina, debe establecerse que lo es Carolina; y 2.o En las partidas de nacimiento de Elías y Gregorio García, donde el apellido materno aparece, respectivamente, Malagrada y Malagran, debe establecerse que lo es Malagraba. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2408-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Marroig (hijo), rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Juan Marroig, presentada en dichos autos, en la siguiente forma: en donde el apellido del padre y de la madre aparece escrito Maroche y Marroche, debe decir Marroig, respectivamente; en donde los abuelos paternos aparecen como Antonio y María Gamunda, debe decir que lo son Juan y Rosa Amengual, y donde la abuela materna aparece con el apellido Palau, debe decir Palou. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2424-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Calvayrac, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2399-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Arrarte Victoria, ci-

tándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2400-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leodora ó Eleodora Poza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2339-v.jl.15.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2176-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del general don Basilicio Saravia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2142-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al pública que se ha concedido á los señores Bernardo Iglesias y Antonio A. Ramos el registro de una mina de talco, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, en campos del señor Severino Bentancour, entre los siguientes límites: al Este con la sucesión Larrúa cruzando el arroyo denominado "Puntas del Perdido"; al Norte con la sucesión Diana, y al Sur y al Oeste con el señor Pablo Ferreiro. Dicha mina lleva el nombre de "Elsa". A sus efectos se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia.—Montevideo, Junio 20 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 2498-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Adolfo Cabeza para una reunión que tendrá lugar el 11 de Agosto próximo á las 15 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 9 de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 2539-v.jl.9.

Bienes de don Luis A. Bianchi

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á todo el que se considere con derecho á los bienes del extinto don Luis A. Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que los señores Strauch y Cía. siguen contra Hugo Bianchi Stagno y la sucesión de Luis A. Bianchi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 2390-v.jl.15.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Estanislao S. López para una reunión que tendrá lugar el cinco de Agosto entrante á las quince, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; y que hasta el día cuatro de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario. 2391-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes Sangurgo y Cía. para una reunión que tendrá lugar el 3 del próximo mes de Agosto á las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 3 del entrante Julio pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2468-v.jl.10.

Juicio por cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Joao Francisco Pereira da Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 2042-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por la sucesión de don Tomás Justiniano Obaya, sobre rectificación de partidas, don Carlos Albín, en representación de don Pedro Cedrés, curador del incapaz don Victoriano Obaya, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Victoriano Tomás, por figurar el apellido paterno como Ovalle, siendo Obaya. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2540-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Arrate de De la Fuente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presentaen á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2378-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Felipe Marchese solicitando la rectificación de la partida de bautismo del primero, y de la de nacimiento del otro, por aparecer en ellas el padre con los apellidos Marques y Márquez, respectivamente, en lugar de Marchese. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2436-v.jl.6.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Benjamín Gutiérrez de Quintanilla á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2358-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma Castro de Pinto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por las causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los jutificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2523-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Antonio Marafiga, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1916. —Teófilo M. Leal, Escribano Público. 2447-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saldanha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2234-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Junio 3 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 2233-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de filiación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña María Suárez Fernández, casada con Francisco Rodríguez López; doña Soledad Suárez Fernández, casada con Juan Alvarez Fernández; doña Serafina Suárez Fernández, casada con José Méndez García; doña Rita Suárez Fernández, casada con José Alvarez Fernández, don José Suárez Fernández, don Ceferino Suárez Fernández, don Domingo García Suárez y don José Gómez García, para que por sí ó por apoderado comparezcan á contestar la demanda que les ha iniciado doña Manuela Montesdeoca por investigación de su filiación natural como hija de don Domingo Suárez y doña Alfonza Montesdeoca, ante este Juzgado dentro del término de 90 días, citándoseles al propio tiempo para el juicio

previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecen, defensor de oficio. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Junio 2 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.
2329-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Autos sucesorios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza á los herederos Paula de Armas, Elena, Francisca, María Antonia y Victoria García, Sixto, Socorro, Filomena, Pedro, Ramón, Domingo, Cecilia y María Mora, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Cecilia Cabrera de Armas y manifestar si aceptan ó repudian la herencia dejada por la causante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2548-v.jl.24.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2485-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de cónyuges don Bernardo González y doña Carmen Aranda para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2354-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Almandoz para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2355-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celio, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 7 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
2296-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Martelletti, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, citándose á los acreedores por igual término. — Colonia, Junio 5 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
2231-v.jl.10

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha 31 de Mayo ppdo., ha sido declarada la ausencia de don Julián Santana. — Canelones, Junio 5 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2181-v.jl.7.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aristondo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
2446-v.jl.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Antonio Ripoll solicitando segunda copia de una escritura de propiedad adquirida por el nombrado causante de la Junta Económico-Administrativa en fecha veintinueve de Octubre del año mil novecientos seis, autorizada por el escribano don Juan Cardoso y Pena. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 9 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
2448-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Arburúa, por sí y sus menores hijos José Ventura, Cándida Maximiana, María Josefa, Silvino y Abdón Arburúa, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de matrimonio de Francisco Arburúa con María Josefa Arrieta, donde dice hija legítima de Juan Arrieta y de Francisca Alzuri, debe decir hija legítima de Juan Cruz Arrieta y de Francisca Alzuri. En la partida de nacimiento de José Ventura Arburúa, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta, y donde dice Josefa Arestegui, debe decir Josefa Antonia Aristegui, y donde dice Juan José Arrieta, debe decir Juan Cruz Arrieta, y donde dice Alsuri, debe decirse Alzuri. En la partida de nacimiento de Cándida Maximiana Arburúa, donde dice Aburúa, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Ardieta, debió decir María Josefa Arrieta, y el apellido de la abuela materna se escribió Alturis, en vez de Alzuri. En la partida de nacimiento de María Josefa Arburúa, donde diga Arburuas ó Alburuas, debe decir Arburúa, y donde dice el nombre de la abuela paterna Josefa A. Arrigoete, debe decir Josefa Antonia Aristegui. En la partida de nacimiento de Silvino Arburúa se omitió uno de los nombres de su señora madre, pues se dice Josefa Arrieta, cuando debe decir María Josefa Arrieta, y donde el apellido de la abuela paterna se dice Aristeguy, en vez de decir Aristegui. En la partida de nacimiento de Abdón Arburúa uno de los nombres de su señora madre se dice Josefa Arrieta, en vez de María Josefa Arrieta. En la de nacimiento de Eusebio Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa; donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta, y donde dice Alsuri, debe decir Alzuri. En la partida de nacimiento de Eulalia Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Antonino Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Teresa Arburúa, donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Juan Cruz Arburúa, donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 22 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano.
2337-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Ising, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2306-v.jl.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Isidoro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Isidora Norberta Rodríguez, debe decir Isidoro Norberto Rodríguez. — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2277-v.jl.12.

Sucesión Menéndez

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luisa Caceres de Menéndez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los legatarios María Eduardina, Luisa Cirila, Leandro Eduardo, Amadeo Bartolo y Juana Lila Iguini, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio sucesorio por sí ó por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.— Durazno, Mayo de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2278-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Osorio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2305-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Micheleña y Francisca Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2214-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ojeda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2213-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Belogui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.— Isidoro Vidal, Actuario.
2177-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Mansilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2543-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pessano (hijo) para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 5 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2549-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Cedrés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 15 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2515-v.jl.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), se convoca á to-

dos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de dicho concurso, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Agosto próximo á las quince horas, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Florida, Junio 14 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2516-v.jl.24.

Concurso de Manuel Costas (hijo)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), "incidente sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1625 del Código de Comercio, que con fecha 9 del corriente mes se ha dictado resolución en la que se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Costas (hijo) el 17 de Abril de 1914, en cuya fecha puso judicialmente en conocimiento de sus acreedores que le era imposible solventar totalmente sus obligaciones. — Florida, Mayo 20 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2517-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severa Schol de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2298-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Serafín da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2232-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el juicio iniciado por don Amarano Luzardo sobre rectificación de partida, se hace saber al público que el peticionario solicita que, previo los trámites legales, se ordene la rectificación de su partida de nacimiento, ocurrido el 7 de Noviembre de 1881, por cuanto en ella se le hace figurar con el nombre de Francisco, siendo así que su verdadero nombre es Amarano, hijo legítimo de los cónyuges Juan Luzardo y Francisca Sánchez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Florida, Junio 6 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2312-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2275-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2162-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2131-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2077-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De Luca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos — Minas, Junio 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2547-v.jl.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao María Sedez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2441-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados: "Pedro Moreira por sí y su menor hijo y otra, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 22 de 1916. — Vistos estos autos sobre rectificación de partidas, una parroquial y dos del Registro del Estado Civil, promovidos por don Daniel Speranza, en representación legal de don Pedro Moreira, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal del Departamento, doctor don Rodolfo M. Juanche: Resultando: Que el nombrado señor Speranza se presentó al Juzgado manifestando: 1.o Que en la partida parroquial de nacimiento de Pedro Moreira se designa á éste con el nombre de Pedro Jesús y el apellido Rodríguez, estableciéndose en esa partida que es hijo legítimo de Francisco Rodríguez y de Adelaida Bonilla, cuando, en realidad, debe decir Pedro Moreira, hijo legítimo de Francisco Moreira y Adela Bonilla; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Custodia Moreira aparece con el apellido de Rodríguez, y se nombra al padre Pedro Rodríguez, cuando los verdaderos apellidos deben ser Moreira; y 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Moreira, se le nombra Jacinto Francisco Rodríguez, cuando realmente debe ser Francisco Moreira, y á su padre se le puso el apellido Rodríguez, y debe ser Moreira; Resultando: Que recibida la información de los testigos don Gabriel Prieto y don Isidoro Larrosa, ofrecidos por el interesado, y hechas las publicaciones prescriptas por la ley especial de la materia, nadie se ha presentado deduciendo oposición; Resultando: Que oídos el Ministerio Público dictaminó aconsejando se hicieran las rectificaciones pedidas; y Considerando: Que la información producida y la circunstancia de haber existido contradicción á la solicitud de rectificación, á pesar de las publicaciones hechas, concurren en el sentido de accederse á lo pedido, en razón de hallarse justificados los extremos alegados; Considerando, demás, la conformidad prestada por el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones apuntadas en la forma establecida en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducido aquí. Comuníquese en la forma de estilo á la Intendencia Municipal de este Departamento, como asimismo á la Dirección del Registro del Estado Civil á la que se remitirán las partidas á rectificarse, publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en otro, á elección del interesado, y cumplido todo, previa tasación y pago de costas, archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Junio 5 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2449-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2161-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barrière, Actuario. 2165-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzago á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Francisco Chiacchiere por figurar el apellido de éste y del padre del mismo Ciacero, en vez de Chiacchiere; la madre se dice llamarse Rosa Morales por María Rossi, y entre los hijos que se expresa dejar el fallecido, los llamados José, Ana y Luisa, tienen por verdaderos nombres los de Vicente José, Ana Rosa Lucía y María Luisa; B) La de la causante doña Rosa Ducce, los apellidos de ella han sido puestos Duce de Chiacchere por Ducce de Chiacchiere; los de sus padres, Duce y Risulta por Ducce y Besulia; el del esposo Ciacchere, por Chiacchiere; de los hijos, los que se mencionan con los nombres de Ana, José y Luisa, son Ana Rosa Lucía, Vicente José y María Luisa; C) La de nacimiento de Vicente José Chiacchiere, este apellido está puesto Chiachire; la abuela paterna consta con los nombres y apellido de María Rosa Molfeso por María Rossi, y la materna con el apellido Vegula por Berulia: D) La de matrimonio de los causantes, el apellido del esposo ha sido puesto Chachero y el de la esposa Duce por Chiacchiere y Ducce; E) La de bautismo de Nicolás, los apellidos Chiacchiere y Ducce han sido escritos Chachere y Duche; F) en la de Ana Rosa Lucía, los mismos apellidos Chiacchiere y Ducce, figuran como si fuesen Chache y Duce; G) La de nacimiento de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Rosa, este nombre aparece cambiado por el de Luciana; el apellido Chiacchiere ha sido escrito Chacho, el de Ducce, Duce; el apellido de la abuela materna, Rossi, ha sido sustituído por el de Morfés, y el de la materna, Berulla, por Resulla; H) Y en la de nacimiento de María Luisa el apellido Chiacchiere figura escrito Chiachiere, el de Ducce, Duce; el nombre y apellido de la abuela paterna, María Rossi, María Rosa Moifeso, y el apellido de la abuela materna, Vesula por Berulla. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2394-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Etcheveste, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2274-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2155-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hufnagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2154-v.jl.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cual el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.370 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2153-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2156-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ferreira Leites de Mignaco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2076-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Villanueva y doña María Castro de Villanueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2064-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
1857-v.ag.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2460-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Guillermina Pacheco de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2414-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2415-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Agustín Plá y Eduviges Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2410-v.jn.28.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Guntín, solicitando segundas copias, por habérsele extraviado las primeras, de las escrituras de venta que le había otorgado don Toribio Fernández, autorizadas por el escribano don Miguel Sopeña con fecha 10 de Mayo de 1895, y de la otorgada en favor del mencionado señor Fernández por la sucesión de don Generoso Moreira, representada por la esposa de éste doña Victoria Sosa y sus hijos, el 11 de Abril de 1894, ante el mismo escribano señor Sopeña. A los efectos que haya lugar y por el término de veinte días se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2416-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Cirilo López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2395-v.jl.17.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público.
2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcillo Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1922-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Anzorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Junio 2 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2440-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita, llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Mavora, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 9 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2341-v.jl.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Catalina Dungey, á los herederos de don Gabriel Sama ó del señor Sama, cuyo nombre se desconoce, y á cualesquiera otros que se consideren con derechos á los bienes que se mencionan en seguida, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de expropiación que ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay respecto á dichos bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Primero: Bien conocido por Catalina Dungey: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número seis de la manzana número diez (bis), situado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 2.701,14 y el kilómetro 2.728,32 de la vía férrea, de una superficie de doscientos cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noroeste el solar número tres de la propia manzana; al Suroeste el solar número cinco, y al Este el resto del mismo solar número seis; Segundo: Bien conocido por de Sama: un terreno ubicado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 7.010 y el kilómetro 7.138,37 de la vía férrea, de una superficie de tres mil ochocientos sesenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, que linda al Norte y Sur terrenos del mismo propietario Sama, y al Este y Oeste terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; Tercero: Bien de dueño desconocido: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número cuatro de la citada manzana número diez, ubicado próximo á esta ciudad, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados, ... da al Noreste con el solar número tres de la misma manzana y al Sureste el solar número cinco. — Fray Bentos, Abril 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano.
2342-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenza Tomasa Bencker de Mela, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Junio 5 de 1916. — José Durañona y Vidal, Esbano Público.
2257-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonia Opiccini de Defelippe, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2052-v.jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en el carácter que inviste en los autos sucesorios de don Luis del Grandi, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Alfredo José y Albertina Delgrandi en la siguiente forma: en la de Alfredo José aparece éste como hijo de don Luis del Grande y doña Dominga Prazzini, cuando el verdadero nombre y apellido de éstos es Luis Delgrandi y Dominga Biasini; y en la de Albertina se hace aparecer á ésta como hija de José Delgrandi, cuando éste es su abuelo paterno, siendo su padre don Luis Delgrandi.

Y á los efectos determinados por la ley de la materia, se hace esta publicación.— San José, Junio 7 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
2328-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Biancullí y doña Rosa Caputi, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — San José, Junio 9 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2470-v.jn.30.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios de Luciana Alonso de Arizeta, Francisco Arizeta, Emilia Arizeta de Romano, Domingo Romano, Domingo Bonilla, Dorotea Alonso de Bonilla, Rosa Arizeta de Plaza, Juan Alonso, Teresa Carmen y Gervasia Alonso y Alvarez, Nicasio Alonso, Pedro Alonso y Rufino Alonso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2259-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2499-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Francisco Saizar, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concento se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 14 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2469-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Harispuru, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 12 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2426-v.jl.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Goró, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que en esta ciudad y el día 13 de Mayo del año 1896, le otorgó don Germán Bernengo por ante el escribano don Carlos A. Pittamiglio, relativa á un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y limitado: por el Norte, el río Negro; por el Sur, la calle General Rivera; por el Este, doña Flora Zamora, y por el Oeste la calle Dolores. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2310-v.jl.13.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

Testamentaría de Bernardo Ortiz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la testamentaría de don Bernardo Ortiz, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2309-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Ana Guglielmi de Meyer, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2308-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Servando Méndez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificaticos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2307-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña Mamerta Arana de Hounié, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 2 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.
2215-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO—por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Pedro Etulain y Mercedes Márquez de Etulain, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Mayo 24 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.
2123-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M.

Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Tomás Blanes Viale y doctor Pedro Blanes y Mestre y la testada de doña Rosa Viale y Carbajal, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2066-v.jn.30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Florencio Martínez y otros solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de defunción de Graciano Martínez, debe rectificarse el apellido Martins, que aparece en dicha partida, por el de Martínez; y en la de defunción de María Concepción Arballa de Martínez, aparece solamente como María Concepción de Martins, cuando debe rectificarse por María Concepción Arballa de Martínez. — A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario. 2550-v.jl.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Pastora Forteza solicitando rectificación de partida, por sentencia dictada con fecha 31 de Mayo ppdo., se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionaria, que aparece con los nombres de Juana Petrona, por el de Pastora, que es el verdadero. — A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 5 de 1916. — Jorge M. Castro, Actuario. 2432-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Paredes Sampelayo para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, 7 de Junio de 1916.— Jorge N. Castro, Actuario. 2294-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castellano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario. 2263-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "José A. Aldax, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Junio 5 de 1916. — Visto: Este juicio seguido por don José A. Aldax para obtener la homologación de un concordato preventivo judicial: Resultando: Que el interesado se presentó por intermedio de su apoderado, don Enrique Moratorio, á fojas 26, solicitando un concordato preventivo judicial, ofreciendo á sus acreedores, para liquidar, los créditos respectivos, las condiciones que se estipulan en dicho escrito; Que de acuerdo con los artículos 1528 y 1529 del Código de Comercio, se concedió al deudor una moratoria provisional de 40 días, ordenándose la inscripción del concordato en el Registro de Interdicciones, y designándose síndico á don Lucio Saldías; Resultando: Que presentado por el Síndico el informe de ley, que corre agregado á fojas 30, se convocó á los acreedores, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1530 del citado Código de Comercio; Que realizada la reunión, previas las publicaciones del caso, asistieron á ella el apoderado del deudor, señor Moratorio, el señor Pablo P. Carlevaro, en representación de las firmas Mendiondo y Cía., Viergara Algarate y Cía., Medeiros Hnos., A. Starico y Cía., Juan Rodríguez Rial y Cía., Guerín y Cía., I. G. García y Cía., Federico Clarfield y Cía. y Calveiro, Cemino y Cía. y la señora Margarita S. de Aguirre por sí; Que puesto á consideración el concordato propuesto, el señor Carlevaro, en la representación ya invocada y, además, por la firma Francisco Garabelli, rechazó las proposiciones del deudor, y la señora de Aguirre, en su carácter de acreedora, las aceptó; y Considerando: Que aun cuando el informe del señor síndico, á que ya se ha hecho referencia, llega á conclusiones completamente favorables al deudor, afirmadas por sus buenos antecedentes, no es posible admitir el concordato judicial de que se trata, por cuanto él no ha conseguido la mayoría establecida en el artículo 1537 del Código de Comercio, que en este sentido es terminante, como lo demuestra la parte final del mismo, y que, por lo tanto, su admisión es imposible, como ya se ha dicho. Por tales fundamentos, y atento á lo dispuesto en la citada disposición legal, se rechaza el concordato propuesto por el comerciante José A. Aldax, anúlase la moratoria concedida y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1542 del citado cuerpo de leyes". A los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2463-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado el doctor don Marcelino Leal y don Fructuoso T. Leal, en representación de la sucesión de don Pascual Scanavino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Pascual Scanavino con Carlota Gervaso: donde dice hijo legítimo de Juan y Teresa Jaquino, debe decir hijo legítimo de Juan Scanavino y de Teresa Gioachino. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso, y donde dice hija legítima de Francisco y de Teresa Mazza, debe decir hija legítima de Francisco Gervaso y de Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Clelia Scanavino, donde esta persona está designada Teresa Catalina Euclelia, debe decir Clelia solamente. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso. Donde dice Juan Scanabino, Teresa Jaquino y Francisco Gervasio, debe decir Juan Scanavino, Teresa Gioachino y Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Angela Scanavino: establecer el nombre de Angela, en vez del de Bartola; Carlota Gervaso, en vez de Carlota Gervasio; donde dice Teresa Juaquino, Francisco Gervasio y Teresa Maza, debe decir Teresa Gioachino, Francisco Gervaso y Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Teresa Scanavino: establecer el nombre de Carlota Gervasó en vez de Carlota Gervasio; Teresa Gioachino, en vez de Teresa Joaquina; Francisco Gervaso y Teresa Mazza, en vez de Francisco Gervasio y Teresa Massa; Partida de nacimiento de Edmundo Scanavino: rectificar el nombre de Pascual Scanabino por el de Pascual Scanavino: el de Carlota Gervacio, por el de Carlota Gervaso; el de Juan Scanabino, por el de Juan Scanavino; el de Teresa Juaquina, por el de Teresa Gioachino; el de Francisco Gervacio, por el de Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Horacio Scanavino: rectificar el apellido de Escanabino por el de Scanavino; el de Gervacio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por Scanavino: el de la abuela paterna Juaquina, por Gioachino; el del abuelo materno Gervacio, por Gervaso; Partida de nacimiento de Adalgisa Scanavino: rectificar el nombre de Dalgisa, por el de Adalgisa; el apellido paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido materno Gervasio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido de la abuela paterna Joaquín, por el de Gioachino; el apellido del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela materna Masa, por el de Mazza; Partida de nacimiento de Alberto Scanavino: establecer el nombre de Alberto en lugar de Mariano Carlos Alberto; rectificar el apellido materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela paterna Joaquino, por el Gioachino; el del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2444-v.jl.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Devesa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2295-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2187-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Teodoro López é Inés Jaurégui de López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 17 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2525-v.jl.4.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos iniciados por doña Natalia Pírez, sobre investigación de la paternidad de su hija Francisca, se cita y emplaza por el término de treinta días á los herederos de don Joaquín Nieves Alvez para que comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2524-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carriquirry, doña Cecilia Acosta de Carriquirry y don José Adolfo Carriquirry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 12 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2435-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcina Machado de Goncalvez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 2402-v.jn.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olando, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilisio Saravia, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2396-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remedios Sosa de Bauzil é Isabel Bauzil, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 10 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2324-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Olinda Arroyal de Pomata" se citan, llaman y emplazan á doña Adelaida Bracci, á sus hijos, si los tuviera, ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los referidos autos y en los de Nicolás Pomata, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieseen.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2121-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan B. Percibal, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario.

2061-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz. 2040-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Por prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Paredes, sus sucesores ó causahabientes á cualquier título y á todos los que se consideren con derecho á dos solares ubicados en el recreo de Las Piedras, de esta sección, los que según plano del ingeniero Aquiles Monzani del año 1874 se encuentran señalados con los números 1 y 2 de la manzana 4, con frente al Oeste y Sud, por formar esquina, á las calles 25 de Mayo y Senén Rodríguez y lindando por el Norte con el solar 3 de don Bernardo García, y por el Este con el 11, de don Antonio Sierra, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha promovido don José Mario Mantero por prescripción adquisitiva y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al mismo tiempo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y se hace saber que á los efectos del emplazamiento han sido habilitados los días feriados del mes de Julio próximo.—Las Piedras, Junio 8 de 1916.—Juan E. Vidal, Juez de Paz. 2331-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL D. DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado dictada en los autos iniciados por don Juan Antonio Bianchi, por prescripción adquisitiva, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una facción del terreno, solar designado con el número 3 de la manzana C de este pueblo de La Paz, compuesto de trescientos noventa y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, por cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frondo, lindando al Este con don Antonio Molle, y al Sud y Oeste con unas propiedades de don Juan A. Bianchi, á fin de que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á contestar á la acción instaurada por el nombrado Juan A. Bianchi por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; citándoseles á la vez para llenar el requisito de la conciliación.—La Paz, Mayo 16 de 1916. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

2270-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan Malgor para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Leopoldo M. Burzaco por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1916. — Enrique Schweizer. 2065-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor

De una propidad situada en la calle Chuy número 13 (Barrio Diego Lamas), con cinco piezas, cocina, despensa, cuarto de baño, claraboya, terreno libre al fondo, etc.

El día jueves 6 de Julio á las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Carlos María Gil, dictado en los autos caratulados: "Amadeo Meconi, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número cinco de la manzana letra I del Barrio Diego Lamas, en este Departamento, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Chuy; veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número cuatro; veintinueve metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número seis, y nueve metros sesenta centímetros al Sud, lindando con don Francisco Piria. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2504-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — El viernes 7 de Julio á las 16 y 15 horas. — Hermosa casa quinta, calle Vilardebó (hoy Tapes), número 1151.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Destombes contra Ana Muñoz de Furest, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Julio á las diez y seis y cuarto horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones del paraje conocido por "Arroyo Seco", en esta ciudad, décima, cuarta sección, compuesta, según plano levantado por el arquitecto don Víctor Rabú, de seis mil ciento treinta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: treinta y ocho metros de frente al Sudeste sobre la calle Vilardebó, número noventa y dos; ciento ochenta y nueve metros al Sudoeste, lindando con doña Elina Canstatt; ciento setenta y cinco metros al Nordeste, por donde confina con la sucesión de doña Emilia Canstatt de Albístur, y treinta y tres metros cuarenta centímetros al Nordoeste, lindante con los sucesores de don Carlos Canstatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2503-v.jl.7.

AGUSTIN PIN

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De un terreno con las construcciones y demás mejoras, situado en Isla Mala, Departamento de Florida.

El día 7 de Julio á las 15 y 30 venderé al mejor postor según el aviso del Juzgado, que dice así:

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos Razzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al publico, que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón N.o 472, se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la fracción señalada con las letras R. A. en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, situado en el pueblo 25 de Mayo (Estación Isla Mala), jurisdicción del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de una hectárea, á sean diez mil metros, que por ser de forma regular tiene cien metros por cada uno de sus costados, lindando por el Sud con la calle San José, distante de la confluencia de la cañada divisoria con el arroyo de Isla Mala, como ciento cincuenta metros y confina por el Norte, Este y Oeste con doña Nerea Obregón; B) Otra fracción en la misma localidad del antes relacionado, ubicada en la fracción señalada con la letra L en el plano del agrimensor Monzani, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros y lindando por todos sus costados con propiedad de don Juan Ramón Alvarez. En el terreno descripto en primer término se hallan las siguientes mejoras: Un galpón de cinco metros por diez, más ó menos, con techo de zinc, y zinc á los cuatro costados, con dos ventanas y dos puertas; una casa de material formando diez piezas y techada de zinc: una casa ó rancho construído con piedras y barro, de cuatro metros y medio por diez metros, con techo de zinc y formando varias piezas, y un rancho de barro con varias piezas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o

Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros y el Impuesto Universitario, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Misiones número 1396. 2366-v.jl.7.

D. A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

El 8 de Julio á las 15 horas venderé un espléndido chalet con siete piezas y gran jardín, camino Millán número 397, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en el Miguelete, duodécima sección judicial de este Departamento, que es la exacta mitad del solar señalado con el número 1 en el plano construido el 15 de Noviembre de 1907 por el agrimensor don Javier Alvarez, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros con diez decímetros, que se deslindan así: Diez y seis metros ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste al camino de Millán; ciento siete metros al Norte, por donde linda con doña María J. Muñoz de Correa; ciento seis metros con noventa centímetros al Sur, por donde linda con la otra mitad del solar número 1, propiedad de José Lamarque, y once metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con el señor Luis Posadas. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea del Banco, pues en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: calle Salsipuedes número 1080, ó calle Ituzaingó número 1321.

2500-v.jl.8.

VICENTE ADAMI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

El sábado 8 de Julio próximo á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor la finca sita en Los Pocitos, calle Guayaquí (antes Garibaldi), número 23, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Natalia Schivo de Verdié y Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Adami, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con edificio situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, compuesto de una superficie total de ciento cuarenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros veintidós centímetros de frente al Norte á la calle Garibaldi, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con el número 23; trece metros diez y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Blanca Schivo de Sanguinetti; por el Oeste con don Miguel Pansela, y por el Este con don José Schivo; B) Un terreno situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, en la manzana número ocho, y que tiene tres metros sesenta centímetros en el lado Este, lindando con don José Schivo; igual extensión en el lado Oeste, confinando con don Miguel Rancela; once metros veintidós centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Natalia Schivo de Verdié; igual extensión en el lado Sud, confinando con doña Blanca Schivo de Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras é impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, calle 25 de Mayo número 395. 2527-v.jl.8.

EDUARDO AROCENA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De una hermosa finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, con frente á la calle Agraciada números 906 al 910. Area: 370 metros 882 milímetros: ocupada la planta baja por la acreditada "Confitería Americana". Otra propiedad también del otro lado del Paso del Molino, con frente á la calle Santa Lucía esquina Nogueira. Area: 242 metros 50 decímetros cuadrados. El día sábado 1.o de Julio á las 15 y 15 y 30, en el lugar de sus ubicaciones y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del Impuesto Inmobiliario, con sujeción al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Andrea Godo de Benne", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Julio, á las 15 y 15 y 30, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de los respectivos aforos en que han sido avaluados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesto su terreno de doce metros treinta y dos decímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, donde la finca está señalada con los números 906 á 908, por treinta metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Matta; por el Norte con don Crispino Reyna, y por el Sud con doña María Josefa Viale de Espinosa; formando una área total de trescientos setenta metros ochocientos treinta y dos milímetros. El bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 16.000 pesos. B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado al otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, vigésima sección judicial, cuyo solar se compone de diez y nueve metros de frente al Norte á la calle Santa Lucía; diez y nueve metros veinte centímetros al Sud, lindando con Manrique Paz; diez metros treinta y cinco centímetros al Este, lindando con la calle Nogueira, y once metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Eugenio Terbone; formando un área de doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; todo ello según plano trazado en el corriente mes de Junio por el agrimensor Romeo D. Pereira. Este bien ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de la exclusiva cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2319-v.jl.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Antonio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de la Capital, Buceo, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de una superficie de ciento noventa y dos metros con veinte decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Magariños Cervantes, veintinueve metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar 17, quince metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 19 y diez y seis metros al Sudoeste, confinando con terrenos de la sucesión de Pablo Prando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escritura é Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2273-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Federico Panebianco. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público, que el día 28 del corriente mes y año, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno que es parte del solar 27 de la manzana 237 de la novísima ciudad de esta Capital, con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de noventa y dos metros, noventa y siete decímetros cuadrados, deslindados así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Magallanes, por doce metros tres centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sur, á la calle Cebollatí, y lindan por el Norte con el solar 28 y por el Este con el resto del solar 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2271-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Pacheco (hijo) y Cristóbal Fernández Mateo. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 27 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, el cual solar de terreno, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número 31 de la manzana número 648 de la novísima ciudad de esta Capital, Barrio Samuel Lafone, y se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros tres decímetros, deslindados así: seis metros un centímetro de frente al Este, á la calle Arroyo Grande, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 32, por el Sud con los solares numerados del 28 al 30, y por el Oeste con el 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración é Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2272-v.jn.27.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

bián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.

1938-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Juana Mendilaharsu de Regules, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y anexos, ubicado en la manzana número 1240 de esta ciudad, y compuesto de 314 metros cuadrados y 80 decímetros, que se deslindan así: 7 metros y 38 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Victoria, número 205; 42 metros en el costado del Norte, lindando con el solar número 13; 42 metros y 815 milímetros en el costado del Sur, confinando con el solar número 12, y 7 metros y 31 centímetros en la línea del fondo al Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración se harán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier, pues, entonces, se cargarán á costas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.— Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, calle Magallanes número 1890. 2514-v.jl.8.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

Remataré judicialmente, el 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, un elegante y cómodo chalet ubicado en el Camino Larrañaga 325, próximo á 8 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Fernando Nebel contra Sara Rebour, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los número 3 y 4 de la fracción letra B en el plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor don Juan Mier, encerrando en conjunto una superficie de 977 metros 20 decímetros, que por ser contiguos se deslindan así: 21 metros 92 centímetros de frente al Noreste al Camino Larrañaga, 53 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 2 y 15; 44 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5, y 20 metros en la línea del fondo al Sudoeste, que confina con los solares números 11 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. 2318-v.jn.30.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL. — SIN BASE

La media proindivisa de la conocida quinta de Sievers, en Villa Colón, con una área de 20.040 metros. — El jueves 6 de Julio á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataremos esta magnífica quinta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados: "El Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Sievers, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una casa quinta con el terreno, arboleda, cercos y demás mejoras que contiene, situada en Villa Colón, sección del Pantanoso, de este Departamento, encerrada entre las calles Fulton, Guttenberg é Isabel 1, teniendo el terreno en la parte Nordoeste, 171 metros 80 centímetros sobre la calle Fulton, y en la parte Nordeste 164 metros 50 centímetros sobre la calle Guttenberg, formando una extensión superficial de 20.040 metros 43 centímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, etc., son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2471-v.jl.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

POR EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Aurelio Savoia contra Carlos Melitón, César, Vicente, Francisco y Norberta Sangurgo y Juana Sangurgo de Romani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Junio, á las 16, en el lugar de su ubicación se va á proceder por el señor martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano levantado en Septiembre de 1892 por el agrimensor Alberto A. Márquez, compuesto de 487 metros 23 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 76 centímetros de frente al Oeste á la calle Batoví, por donde la puerta del edificio estaba designada con el número 82, hoy 2068, 44 metros 78 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6 del indicado plano; 45 metros 88 centímetros al Norte, lindando con el número 4, y 10 metros 88 centímetros al Este, lindando con don Luis Cemioti. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o/o en garantía. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2291-v.jn.28.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Frugoni y Cía. contra la sucesión de Bartolomé T. Candamil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante Junio á las 15, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del arroyo de los Molles, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie total de 74 hectáreas 6.222 metros cuadrados que lindan, según título, por dos lados con campos de don Doroteo R. Diago, por otro con el de doña Práxedes Fernández, y por el otro con el de la sucesión de don Bartolo Candami. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2036-v.jn.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo), ejecución de hipoteca, se hace saber al público el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la tracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de

los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimooctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.

1927-v.jn.27.

LUIS FRANCIS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Orestes Ferrari contra Rodrigo Soto, y desde fojas 67, contra Antonio García Vazquez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio á las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la jurisdicción del Reducto, en este Departamento, señalado con el número once en el plano del ingeniero Miguel C. Costa, de fecha Abril de 1912, y compuesto de ciento cuarenta y tres metros con setenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Marsella, distante ocho metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Vilardebó; diez y seis metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número doce; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Pablo Zas, y diez y seis metros noventa centímetros al Noreste, por donde linda con el solar número diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2545-v.jl.9.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Valiosa propiedad, calle Andes números 1277 á 1287, entre las de San José y Soriano.— Soberbia ubicación y espléndida renta. — Tasación bajísima. — Atención señores capitalistas á esta única oportunidad.

El sábado 8 de Julio próximo á las diez y seis y media horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "José V. Carvallido contra Alfredo Larravide é Isabel Balparda de Larravide, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo á las diez y seis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se expresará, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número catorce de la nueva ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este á la calle Andes, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1277 al 1287, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo en la mitad Norte, y treinta y dos metros veintiún centímetros en la mitad que cae al Sud, encerrando una extensión superficial de quinientos setenta y seis metros cuarenta y seis decímetros y noventa y cinco centímetros, lindando por el Sud con don Joaquín Larráz; por el Norte con doña Elena Alvarez Balparda; por la parte Sud de fondo al Oeste con doña María Balparda de Puig, y por la parte Norte del mismo, con doña Ana Balparda de Butler, con quien también linda por el Norte. Se previene: 1.o Que este bien reconoce una hipoteca por valor de cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con un centésimo á favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo gravamen podrá tomar á su cargo el comprador, abonando los servicios al día de la escrituración; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida de cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con un centésimo; 3.o Que los gastos de compromiso, certificados, escrituración é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos se encuentran en la oficina del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás ancedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2532-v.jl.8.

JOSE PAZOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor, de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reducto números 2627 y 2629, frente á la Estación del Tranvía.

El lunes 26 del corriente á las 13 procederé á la venta en lotes y al mejor postor de todas las existencias de dicho almacén, de propiedad de don Luis Rivara, hoy su sucesión, consistentes en comestibles, bebidas de todas clases, armazones, mostradores, mesas, bancos, sillas, mesa de billar y accesorios, gran cantidad de botellas vacías, caja de fierro, balanza de mostrador, é infinidad de otros artículos que estarán á la vista el día del remate, el que ha sido ordenado en los referidos autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno.

Todo comprador dará seña en dinero y las mercaderías deben ser retiradas al día siguiente del remate de 8 á 11.

Por más informes, á mi escritorio, calle Ituzaingó número 1265 de 14 á 17, ó Rocha número 2177.

2411-v.ju.26.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Por $ 1.237. — Asegura $ 25 de alquiler. — De una casa de 7 piezas de material. — Dista 20 metros de la calle Rivera y 100 metros de la "Estación Pocitos". — Calle Lepanto número 52. — El miércoles 5 de Julio á las 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Francisco Malese", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el barrio denominado "Castelar", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número diez y seis, de la fracción letra C, compuesto de trece metros setenta y un centímetros de frente al Oeste sobre la calle de Lepanto, por veinte un metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Ana Pampiglione de Valentino; por el Norte con el solar número quince, y por el Sud con los solares números

nueve y diez, formando un área total de doscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que dicho solar está aforado en la suma de mil novecientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: calle Paysandú número 1196.

2453-v.jl.5.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno.—Un campo en Maldonado.—Lindando con las valiosas "turberas" en explotación en aiquel Departamento.—El 11 de Julio á las 14 horas. En la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día once de Julio próximo á las 14 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se expresará, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Maldonado, distrito del Rincón del Diario, compuesta de veinte hectáreas, y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel Sáiz Alvarez con fecha diez de Julio de mil novecientos nueve, mide trescientos ochenta y tres metros treinta centímetros en sus líneas del Norte y del Sud, lindando por la primera con Nereo González y por la otra con Pablo Rouanet; seiscientos cuarenta metros treinta y seis centímetros en sus lados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primero con don Agustín González, y por el otro con don Isidoro González. La tasación efectuada de este inmueble importaría para su totalidad un valor de mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos y realización de la venta. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes. ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1382. 2428-v.jl.11.



Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

Judicial y al mejor postor.—Avenida General Flores 2864 al 2870 y Pedernal 1815 al 1825.—Cuatro departamentos y barraca para carros.—Propiedad para renta, puede producir 840 pesos anuales.—Venta en un solo lote y en la misma.—El miércoles 28 de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mendibéhére contra José Gallarreta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio á las 15 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el paraje denominado "Figurita", en este Departamento, compuesto, según plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de una superficie de trescientos setenta y siete metros cuarenta decímetros y seis centímetros, que se deslindan así: catorce metros nueve centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores números 295 y 297; veintidós metros al Noreste, lindando con el solar letra J en la línea del Sudeste, mide diez y seis metros setenta y seis centímetros, limitando con el solar letra F, de don Rodrigo Salgado, y en la línea del Sudoeste, mide treinta y un metros cincuenta y siete centímetros, confinando parte con el solar letra G, que enseguida se describirá y parte con el solar letra H, de don Ramón Arijón y viuda de don José Arijón; y 2.o otro terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra G y compuesto de un área de trescientos cinco metros veinte decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: diez y ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Pedernal, donde el edificio se señala con los números 10 y 12; en la línea del Este tiene doce metros cuarenta y seis centímetros, lindando con don Rodrigo Salgado, ó sea con la fracción letra F, en la línea Norte mide diez y seis metros setenta y nueve centímetros, lindando con el solar letra I antes descripto; en la línea quebrada del Oeste mide en parte cinco metros veinte centímetros y en parte diez y siete metros cuarenta centímetros, lindando con el solar letra H, de don Ramón Arijón y viuda de don José Arijón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

2301-v.jn.28.

FEDERICO PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dóctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décima-quinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E, de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2094-v.jl.3.

ANDRES GUADALUPE

Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por las señoritas Aída y Pura Aguiar Ortiz contra don Alejandro Deauta, por desalojo y cobro de arrendamientos, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Andrés Guadalupe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un mil doscientos metros más ó menos de alambrados, tasados en ciento noventa pesos; 2.o Catorce bueyes, tasados á razón de cuarenta y cinco pesos cada uno, todos en seiscientos treinta pesos; y 3.o Dos ranchos de terrón y una troja, tasados en cincuenta pesos, cuyos objetos se encuentran en campos de propiedad de los actores, situados en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y en poder del depositario designado, don Ramón M. Zeballos. Se previene que la venta dispuesta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2546-v.jl.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Fermín Zabaleta contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 2 de Julio entrante á las 15, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y del infrascripto á la venta en remate público, al mejor postor de un terreno con el galpón y demás mejoras que contiene situado en Bella Vista, jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros, con catorce metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, donde tiene señalada su puerta, el portón de entrada, con el número viejo 753 a, midiendo la línea oblicua del fondo al Este catorce metros ochenta centímetros, lindando con don Félix Raffo; por el Norte confina con don Pelegrini Guibernau, donde tiene la línea cuarenta y seis metros quince centímetros, y por el Sud que limita con otra propiedad del señor Donnelly, mide cuarenta y tres metros ochenta centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Junio 15 de 1916.—Eduardo Routin, Actuario.

Nota—Informes al martillero, calle Magallanes número 1890. 2423-v.jl.1.o.

LORENZO TOSCANO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De una buena propiedad en la ciudad de Durazno, calle Malbajar esquina General Artigas. — Ocupada por don José Salomón Belhot. — El jueves 5 de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación procederé á la venta de esta casa, de acuerdo, en un todo, con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Augusto Romero Mello contra don José Salomón Belhot por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor rematador don Lorenzo Toscano, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los cercos y demás accesorios que contiene, ubicado en la ciudad de San Pedro, Capital del Departamento de Durazno, compuesto, según título, de veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Malbajar, por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Abraham Salomón Belhot, y que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle General Artigas; y por el Sur con sucesores de doña Eustaquia Silva; encerrando una superficie total de seiscientos noventa y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado comisionado para la diligencia de venta. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eduardo Routin. Actuario.

Más datos, ver ó escribir al martillero, á Magallanes 1910. — Montevideo.

2431-v.jl.5.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

JUDICIAL

Valioso terreno

Calle Nueva Palmira entre Constitución y Defensa. — El sábado 8 de Julio á las 15 ho-

ras, en la puerta del Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de este Departamento, doctor José Puig Maciel, dictada en los autos "Banco de Cobranzas con Angel Calabria, desalojo é intimación de pago", se hace saber al público que el día ocho de Julio venidero á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil nombrado ad-hoc, don Roberto Garrone, y del infrascripto Escribano, á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en la manzana 877 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9, y compuesto de 360 metros 89 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Nueva Palmira, distante 20 metros de la calle Constitución; igual extensión en el fondo al Sud, por donde linda con los solares del 2 al 6; en la línea del Este tiene 42 metros 2 centímetros, confinando con el solar de don Manuel Hermida, y en la del Oeste 42 metros, con José Rica y Graciana P. de Argel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan glosados á dichos autos á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Pedro Montti, Actuario. 2480-v.jl.5.

CARLOS L. CLAVIJO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra don Natalio F. Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero á las catorce, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate judicial y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y cuantas mejoras contenga, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano, compuesta de un área de doscientas sesenta y una hectáreas y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, lindando por el Norte con la fracción número dos de doña Ramona Sánchez de Nieto; por el Sur, Este y Oeste con los gajos del arroyo del Rosario; lindando también por el Este y Oeste, donde forma un martillo, con la citada fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á efecto de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1916.— Juan E. Maranda, Juez de Paz. 2357-v.jl.7.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
Remate almoneda

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República con doña Adela Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno y los edificios de material y demás mejoras que él contiene, sito en el pueblo Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, midiendo trece metros sesenta y seis centímetros de frente por veintiocho metros setenta y tres centímetros de fondo, encerrando un área superficial de trescientos noventa y dos metros cuatro mil quinientos diez y ocho milímetros cuadrados, que linda al Norte con Anselmo Puppo, al Sud con Enrique Pérez, al Este con los señores Carlos P. Lumb (hijo) y al Oeste la calle Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo y á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos ejecutivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado á disposición de los interesados. —Rosario, Junio 8 de 1916.—Bernardo Paz. 2297-v.jl.7.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Estefanía Obinchet de Pintos, sucesión", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, de las 14 á las 15, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 176, se procederá á la venta en subasta pública, al mejor postor, por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de un terreno y casa en él edificada y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, calle Yí, compuesto de once metros y treinta y cinco centímetros de frente sobre dicha calle por cuarenta y tres metros de fondo al Este, por donde linda con doña Justa Larregon de Tula, por el Norte con don Rafael Juan, y por el Sud con la sucesión de don Angel Tassano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público. 2304-v.jl.6.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Estanislada Canavé, sucesión", se hace saber que día 3 de Julio entrante, á las 13, y en el paraje denominado "Pantanoso de Cuadra", 4.a sección de este Departamento, se va á proceder á la venta de los bienes muebles que adornan el establecimiento de campo de la causante. Que en los días 4 y 5 del mismo mes, de 9 á 11 y de 14 á 17, se procederá á vender también en remate público los muebles que adornan la casa de la causante de esta sucesión, ubicada en la calle Montevideo entre Sarandí y Río Negro, y en la misma propiedad. En ese mismo acto se procederá á vender la finca referida y terreno en él construída, compuesto de novecientos noventa y un metros cuarenta y nueve decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, frente á la calle Montevideo, al Sur, línea recta de veintitrés metros lo confina con terreno de doña Domitila Nieves; al Este, otra línea recta de cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros lo separa del terreno de don Miguel Más y de la sucesión de don Francisco Peluffo; y al Oeste, recta de cuarenta y tres metros y quince centímetros lo separa del terreno de don Antonio Decedo. Se previene: 1.o que las ventas se efectuarán por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido tasado el inmueble descripto en la suma de tres mil pesos, y la tasación de los muebles se encuentra formulada en los referidos autos. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público. 2314-v.jl.3.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que el cinco de Agosto de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate y al mejor postor, una finca de material con los accesorios, cercos y mejoras que contiene y los derechos al terreno en que está edificada, que es una fracción del huerto número treinta y siete del ejido de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte á la continuación de la calle Fray Ubeda, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Este, con más terreno del mismo huerto, de don Gregorio J. Romay, y por el Oeste con calle pública; encerrando una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "La sucesión de José M. Pérez contra José Todeschini, ejecución de hipoteca", y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. — Trinidad, Junio 17 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2538-v.jl.8.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores
Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 5 de Julio de este año, de las 15 á las 16, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, los derechos á una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas ocho mil setenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda por el Norte con don Máximo Pereira, por el Sur con don Pedro Bacqueric, por el Este con don Martín Goñi, y por el Oeste con don Rómulo Madero. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "José M. Alvarez con Juan Pereira y otros, cobro de pesos", radicados en este Juzgado, y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados. B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento del precio. C) Que llegadas las 16 el remate sólo continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. —Trinidad, Mayo 30 de 1916.—Leopoldo Durañona Vidal, Actuario. 2313-v.jl.5.

JOSE SCHIFFINO

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio, de las quince á las diez y siete horas, y en las puertas del Juzgado, calle Carlos M.a Ramírez esquina Fray Ubeda s|n., el martillero don José Schiffino procederá á vender en público remate almoneda: 1.o Un solar de terreno con todo lo en él existente, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 4 de la manzana 64 del cuartel 2.o, lindando al Norte con el solar número 6; al Sud con el número 2; al Este con el número 3, y al Oeste con la calle Salto; y 2.o Otro solar de terreno, también con todo lo en él existente, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros y seis decímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 3 de la manzana 64 del cuartel 2.o, limitado al Norte con el solar número 5; al Sud con el número 1; al Este con la calle Comercio, y al Oeste con el solar número 4. Y Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos ejecutivos seguidos por don Jesús Badía con don Angel Provenza y otros, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados; B) Que llegadas la diez y siete horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando la oferta; C) Que el mejor postor oblará, en manos del infrascripto, en el acto de aceptarle su oferta, la cantidad de quince pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 19 de 1916. — Juan A. Bula. 2518-v.jl.5.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Bernardo Lataulade contra Arturo Martínez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, de quince á diez y seis, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero Armando Tubino procederá á la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, dos mil ochocientos noventa metros, lindando al Norte con la sucesión Sarrasqueta; al Sur con doña María Martínez; al Este con camino público y al Oeste con doña María Barceló de Martínez, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2235-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Emiliana Pereira, venta de inmuebles", se hace saber que el día 3 de Julio próximo á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de dos fracciones de campo, ubicadas en Matojo de Solís, de este Departamento, la primera compuesta de cinco hectáreas y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres centiáreas, y la segunda de cuarenta hectáreas nueve mil novecientos treinta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, las que por ser contiguas, tienen los siguientes límites generales: por un lado Escolástico Montero y Leopoldo Pereira, por otro la sucesión de Angel Montero; por otro Juan Peloche, Cirilo García, campo de los menores Robaina y Antonio Vera, y por otro Angel Caraballo, cuyas fracciones han sido tasadas á razón de 25 pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.—Minas, Junio 8 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2427-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, de diez á once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan por el Norte con doña María Sosa de Baccaro; por el Sud con don Juan Sosa; por el Este con don Modesto Guidobono, y por el Oeste con Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece á don Melchor Sosa y se manda vender en el juicio que ante este Juzgado le sigue don Adolfo Harta por cobro de pesos; ha sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa suma, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se previene, también, que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos y otro por la suma de seiscientos pesos, á favor de don Roberto Carrik. — Paysandú, Junio 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 2465-v.jl.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por los señores César Ferrero é hijos contra doña María Pinilla de Gianoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del próximo mes de Julio, de diez y seis á diez y siete, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Oficial de Justicia, con asistencia del infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno situado en esta ciudad con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso en Junio de mil novecientos trece, se compone de veintiún metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, veinte metros noventa centímetros al Este, lindando con don Beltrán Olier; cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Norte sobre la calle Uruguay, y cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Sud, por donde linda con don Pablo Gianoni. El inmueble descripto pertenece á la ejecutada doña María Pinilla de Gianoni, y se previene que el comprador deberá consignar en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2392-v.jl.8.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Agustín Solari contra la sucesión de don Antonio Tealdo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día siete de Julio entrante, de las quince á las diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca de material y todas las mejoras que contiene y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno se compone de treinta y tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por veintidós metros diez centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Misiones, con la cual forma esquina, lindando por el Sur con doña Fidela Gómez ó sucesión, y por el Oeste con sucesores de don Juan Gaggini. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene que el mejor postor deberá consignar, en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. —Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2393-v.jl.7.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Alberto A. y Ramiro M. Techera contra la sucesión de Dolores Gutiérrez de Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 2 del entrante Agosto de quince á quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno, solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número ciento quince de esta ciudad, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuatrocientos once milímetros cuadrados, la que se descompone así: nueve metros sesenta centímetros de frente sobre la calle General Artigas; lindando al Sudeste, en una línea quebrada, con más terreno suyo, hoy de don Juan F. Barrios; al Nordeste, también en línea quebrada, con terreno de don Juan Nicolás Risso, hoy de don Víctor Oribe, y por su fondo, al Sudoeste, donde mide diez metros dos centímetros, con la calle Polonio, hoy Montevideo. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2462

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Miguel Vilizzio contra don Angel Riccio, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y y suscripto Actuario, de los bienes siguientes: De quince á quince y treinta, un terreno solar ubicado en esta ciudad, barrio denominado Buena Vista, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de diez y ocho metros veinticinco centímetros en su frente á la calle Solís, por treinta y un metros cincuenta y un centímetros de costados iguales y paralelos al fondo, lindando por uno de ellos con la calle Canelones; por el otro, con doña Máxima Bonilla de Páez, y por el fondo con don Adolfo Viera, actualmente doña María Chalá. Y de quince y treinta y diez y seis, una máquina trilladora con todos sus enseres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, respecto del inmueble, y que la máquina trilladora será vendida al contado. — Rocha, Junio 14 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2461.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pedro E. Molina contra la sucesión Antonio E. Brun, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Julio entrante de 15 á 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de cinco fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en la 4.a sección del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y Departamento, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, que linda por un lado con camino vecinal, por otro con don Floro Decuadro y Germán Sosa, por otro con Julio Silvera y por otro con Virginio Amaral. 2.o Una fracción de campo contigua á la antes deslindada, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, que lindan por un costado con Floro Decuadro, por otro con Germán Mercedes Sosa, por otro con Fabián Sebastián San Martín, y por otro con campo del deudor. 3.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que los anteriores, compuesta de cuatro hectáreas, seis mil veintisiete metros sesenta y siete decímetros, que linda por el Norte con Eleuteria Saravia de Molina, y por el Sud y Oeste con Lucas San Martín, y por el Este con el camino Departamental que va á Lascano. 4.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las descriptas, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros sesenta y siete centímetros, que linda por un costado con las fracciones ya deslindadas, y por otro con el camino que va á Lascano; por otro con terreno del deudor y por el otro con Julia Olivera de San Martín. 5.o Otra fracción de terreno contigua á las anteriores, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos catorce metros y sesenta y cuatro decímetros, lindando por el Norte con las fracciones relacionadas; por el Sud camino de uso público; por el Este con Agustín Rivero, y por el Oeste con Julia Olivera de San Martín. Se previene que el remate se efectuará en un solo lote, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptado, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 13 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2417-v.jl.7.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos rotulados "Sucesión Adelaida Silvera", se hace saber: Que el día 30 del corriente, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y el suscripto Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: De 14 y 30 á 15. Inmuebles: una fracción de campo situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil treinta y nueve metros, lindando por un costado con terreno de don Tomás Malo, por otros dos costados con los predios que se adjudicaron á los coherederos doña Carmen, don Cirilo y doña Dolores Silvera, y por el otro con propiedad de don Silvano Sánchez, tasado á razón de quince pesos cincuenta centésimos la hectárea. Más cuatro hectómetros de alambrados, tasado á seis pesos el hectómetro; y de 15 á 17, Semovientes: doce vacas tasadas á quince pesos cada una, cuatro vaquillonas á diez pesos cada una, siete toritos á diez pesos cada uno, quince terneritos á cinco pesos cada uno, cincuenta y ocho ovejas á un peso veinticinco centésimos cada una. Muebles: una jardinera en regular estado, tasada su mitad, que corresponde á esta sucesión, en treinta y cinco pesos, una cama de fierro en cinco pesos, seis sillas en tres pesos, una mesa de luz en un peso, dos baúles en ochenta centésimos, dos colchones á tres pesos cada uno, cuatro almohadas en dos pesos, tres frazadas de algodón en tres pesos, una frazada de lana en un peso

cincuenta centésimos, una colcha de algodón en un peso cincuenta centésimos; un lote conteniendo dos batas de lana, dos batas de algodón, dos polleras de lana, dos polleras de algodón, un colchón de lana, una pañoleta de lana, un guardapolvo, tres camisas, tres enaguas, cinco corpiños y batas, tres camisillas, una tohalla y un servicio con tapa, en once pesos; seis sábanas y doce fundas en dos pesos cuarenta centésimos; un boleto de marca en cinco pesos, un boleto de señal en dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasación expresada, que los bienes muebles y semovientes se rematarán al contado y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta á los efectos de derecho.—Rocha, Junio 2 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2241-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el siete de Julio entrante á las catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, mil seiscientos metros y noventa decímetros cuadrados, que se halla proindivisa conjuntamente con la que posee don Pedro Placeres, situada en la segunda sección del Departamento, paraje denominado "Cañada de la Paja", y ha sido avaluada en la suma de ciento cuatro pesos y cuarenta y un centésimos. Pertenece á la menor Adela Fuentes, y se manda vender en los autos sucesorios de don Gervasio Fuentes y otros, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. No se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación respectiva. — San José Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2434-v.jl.4.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente á las catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del huerto número ciento treinta y cuatro de esta ciudad, compuesta de nueve mil noventa y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando al Norte con don Vivián Eduards; por el Sur, calle por medio, con don Cirilo Suárez; al Este, calle que conduce á la laguna de Varela, y al Oeste, calle por medio, con el huerto número ciento treinta y ocho. El bien de que se trata pertenece á las sucesiones de Pedro Sequeira y María Curbelo, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2262-v.jn.27.

ESTEBAN GOROSPE

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el diez y ocho de Julio entrante, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Esteban Gorospe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de todos los derechos hereditarios y proindivisos que correspondan por fallecimiento de don Pablo Pugliese en una parte del sitio centro número cuatro de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros, nueve decímetros y veintinueve centímetros cuadrados, lindando por el Norte don don Domingo Pugliese, por el Sur con don José Peláez, por el Oeste con don Francisco Mauri y Plácido Fernández, y con frente al Este sobre la calle Ituzaingó. El bien descripto pertenece á doña Luisa Cardarella y otros, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Vicente Mettetieri por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario adjunto. 2454-v.jl.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis de Julio entrante á las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga, compuesto de un área superficial de mil ciento setenta y seis metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados, en cuya área está incluído un sobrante de cuarenta y dos metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados; y que linda por el Norte con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sur con la calle Arapey; por el Este con la calle Rincón, y por el Oeste con doña Guillermina B. de Machado, habiendo sido avaluado, incluso el importe del adoquinado que le pertenece, en la suma de dos mil treinta y dos pesos y quince centésimos, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo, y se manda vender en los autos caratulados: "Juan F. de la Bandera, emplazamiento"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2459-v.jl.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 27 del corriente á las diez y seis, y en las puertas del Juzgado, el martiliero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor un terreno de chacra situado en el Ceibal, próximo á esta ciudad, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil ochocientas ochenta y nueve centiáreas con cincuenta decímetros cuadrados, entre los siguientes límites: Norte, Pereira Machado y Aigabella; Este, sucesión de Camila L. de Williams; Oeste Honoria Quingley de Summers, y Sur, con Elena Morfi de Quigley. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicha venta ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Isabel P. de Picción y otros, solicitando venia. — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 9 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2343-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el diez de Julio próximo á las catorce horas se venderá en pública almoneda, en las puertas del Juzgado á su cargo, un terreno de la sucesión de Isidora Duarte, con un lote de ladrillos tasado en ciento sesenta pesos, situado en esta villa, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, sucesión Simón Ibarguren; al Sur, calle Espinillo; al Este, calle Circunvalación, y al Oeste, Luis Bentos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento; y que los títulos y antecedentes pueden examinarlos los interesados en esta Oficina. — Dolores, Junio 20 de 1916. — Germán J. Schweizer. 2544-v.jl.3.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado doña Catalina Echeverría de Alamón, don Fernando Sasco, don Juan Bailón Alamón y don José Camps contra don Juan B. Bianchi, se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante á las quince, en las puertas de la Escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: El solar número dos de la manzana número treinta y cuatro de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto dicho solar de mil doscientos noventa y tres metros con cuatro mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Progreso; por el fondo con José Andrioli por un costado, con la calle Durazno, y por el otro, con don Francisco Andrioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 13 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2403-v.jl.2.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que don Antonio Núñez ha prometido vender á don Domingo Riveiro el establecimiento de comercio en el ramo de carbonería sito en esta ciudad. calle Ituzaingó número 1517. A ese efecto, todos los que tengan interés en ello, se presentarán á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Antonio Núñez. — Domingo Riveiro. 2554-v.jl.15.

Venta de farmacia

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Fontana y Torrá el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Montevideo (Miguelete y Tacuarembó). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1916.— Héctor M. Vigil. 2526-v.jl.12.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Everildo Artigas mi casa de comercio denominada "Pensión Ideal", sita en la calle 18 de Julio número 983, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido que fuera dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Serafín Pérez. 2529-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de frutos giraba en "Cañada Grande", 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Betarte Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan José Betarte. — San José, Junio 21 de 1916. — Juan José Betarte. — Manuel Betarte. 2528-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo), he prometido vender á mis consocios señora Catalina Lespada de Oribe y don Angel Oribe la parte que me corresponde en la sociedad Oribe, Cuesta y Compañía, con asiento en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — Trinidad, Junio 20 de 1916. — M. Cuesta. 2505-v.jl.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, habiendo vendido al señor Antonio Fuxa los armazones y demás instalaciones que existen en dicha casa. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — S. Tisone. y Hno. 2502-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Tomás Angeloro,

que formaba parte de la razón social Martella y Augeloro, se ha separado de la misma, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Martella. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que continuará en el mismo ramo y bajo la firma de José Martella. —Montevideo, Junio 20 de 1916. — José Martella. — Tomás Augeloro. 2493-v.jl.11.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que hemos comprado al señor Leonardo Monopoli la peluquería denominada "La Juventud Uruguaya", sita en la calle Ciudadela número 1205.— Montevideo, Junio 19 de 1916. — Leonardo Monopoli. — Isidro Canadell. — Juan Prats. 2481-v.jl.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Maynet el comercio que en el ramo de cigarrería y librería tengo establecido en la calle Reconquista número 621. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 19 de 1916.— Luis Vilá. 2479-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan Bautista Delfante la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Francia número 359. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio expresado dentro de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 19 de 1916. — A ruego de Florencio Armada: José Vidal. 2472-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Venancio Díaz Sueiro, las existencias de mi casa de negocio sito en Cerro Batoví, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda excento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Junio 19 de 1916.—Pablo E. Revilla.—Venancio Díaz Sueiro. 2458-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Bereciartu y Compañía, que habíamos constituído en esta Capital, para confeccionar camisetas y calzoncillos, quedando don Augusto Bereciartu á cargo de su pasivo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden concurrir á la casa Bulevar General Artigas número 152, en esta ciudad, á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Junio 19 de 1916.—Augusto Romero. — Augusto Bereciartu. 2467-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la fonda situada en la calle Paraguay número 1800, de propiedad de la viuda é hijos de Juan Iribarne, la tenemos prometida en venta á don José Oiz. Los que se consideren con derecho presentarán sus justificativos al señor escribano don Enrique Acosta, calle Cerrito número 465. Montevideo, Junio 18 de 1916. — Juana Bonapelch de Iribarne é hijos. 2443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de G. E. Bayá y Cía. habíamos formado ante el escribano don Miguel F. Salvat en la Oficina de Informes Comerciales, quedando el activo de ésta á cargo de los señores F. de Santiago y V. Goldaracena, que seguirán con la citada Oficina bajo la firma de F. de Santiago y Cía. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — G. E. Bayá y Cía. 2439-v.jl19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José M. Millán el 26 de Mayo de este año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor Segismundo Camacho. — Rivera, Junio 16 de 1916. — Segismundo L. Camacho. — Ramón Rodríguez Harretche. 2530-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social Ledoux, Aldabe y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de casa importadora, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Manuel Ledoux. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 16 de 1916. — Manuel Ledoux.—Arturo Aldabe.—Gregorio Díaz.—Enrique Walder (hijo). 2422-v.jl.17.

Venta de confitería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Agraciada número 2688. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Pedro Varela. 2398-v.jl.7.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio Sánchez y Vicente García mi establecimiento de panadería situado en la calle Democracia número 2450, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1916.—Francisco Pérez. 2409-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en la farmacia establecida en esta ciudad y giraba bajo la firma de Celiberti y Rodríguez, haciéndose cargo de la parte de éste último don Homero Celiberti, quedando la nueva sociedad á cargo del activo y pasivo de la farmacia — Durazno, Junio 16 de 1916.—Angel R. Rodríguez.—Solís J. Celiberti. 2412-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Ferrer Mallans mi establecimiento comercial en el ramo de lechería sito en esta ciudad, calle Colón número 1588, y cito á mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten á percibir el importe de éstos en las oficinas del escribano don Juan Varese, calle Rincón número 667, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Anastasio Salgado. 2430-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Gatto el comercio que en el ramo de mensajerías denominado "París" tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1561. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eduardo Langle. 2376-v.jl.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sociedad de Steffanis y Cía., establecida en la calle Treinta y Tres número 1521, en el ramo de carpintería, y de que formaban parte Emilio Pernas y Felipe de Steffanis, ha sido disuelta de común acuerdo el 5 de Abril de 1916, y que por sentencia arbitral de fecha 18 de Abril de 1916 el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de Felipe de Steffanis. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — El árbitro: Dr. Constant Willems. 2380-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada por ante el escribano Moreno el día 5 del corriente mes, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de Pena y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Pena y completamente desligado el ex socio Juan Manuel Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Pena y Cía. — Juan Pena. 2385-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Quartara las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1001, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Benito Pérez. 2356-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Pascuala T. de Cristiani las existencias y llave de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1448, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Juan Gil. — A ruego de la viuda de T. Cristiani: Alberto Cristiani. 2353-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monúa Hermanos, en los ramos de restaurant, billar y barbería y que el activo y pasivo queda á cargo del ex socio don Angel Amorín Monúa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los interesados concurrir á la casa calle Piedras número 160 de esta ciudad.—Rocha, Junio 12 de 1916.—Angel A. Monúa.—Rogelio A. Monúa. 2413-vjl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Vilaró y Massioti en el ramo de ganadería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Armando Vilaró. — Carlos Massioti. 2340-v.jl.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á doña Sara Davis mi casa de comercio denominada "Pensión Florida", situada en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Luisa Fontás. 2347-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Lamas en el ramo de quesería y mantequería, establecida en la calle Vázquez número 1197. La disolución se hace de común acuerdo. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel García. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Manuel García. — Francisco Lamas. 2330-v.jl.3.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Meduca el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1916.— Manuel Rodrigo. 2315-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito con fecha de hoy, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad en comandita Della Cella y Cía., que giraba en esta ciudad en el ramo de molino harinero.—Montevideo, Junio 9 de 1916. — Della Cella y Cía. 2450-v.jl.8.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40 (ex 1er. grado núm. 7..	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala........	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi..........	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4...	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja.......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé.....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena......	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34......	Abra del Alférez......	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 26......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916
Rural núm. 6......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 13......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36......	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar.......	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1....	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Octubre 1916

2535-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
Citraro Francisco

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo.
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos

L
Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Beldá José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rebeledo Manuela

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W
Wolf Arnoldo

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Barrague Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Millas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Horta y Cía. Félix y José

Canelones
J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro
Müller Juan

Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Givogre.* — *Jos. Olivera*

Montevideo, Junio 1.o de 1916

2193-pte.1016.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo José Rizzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Piedras Blancas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Domingo Cherro. 2323-v.jl.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Barrech nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, restaurant y café, denominado "Uruguayo", tenemos establecida en el pueblo de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo legal á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Pereyra Hnos. 2292-v.jl.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por escritura de 30 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á mi ex condómino don José Calvo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Ramón García. 2267-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participo que he vendido al señor José Berrutti las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 1901 y 1903. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Antonio Chiocchi.

2253-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Jaime Goday la fábrica de gaseosas que tenía establecida en esta ciudad. — Melo, Junio 3 de 1916.—Miguel D. Aroztegui.

2229-v.jn.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor Jacinto Peláez el café y billar de mi propiedad establecido en esta villa en la Avenida General Artigas número 108. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Junio 9 de 1916. — Pablo Marco Ferrando. 2243-v.jn.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique Paradello el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el Paso de la Arena. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Deogracia Méndez y Cía.

2247-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Gregori mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Andes número 1312, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á la calle 25 de Mayo número 529 de 15 á 16, donde les serán pagados.—Montevideo, Junio 7 de 1916. —José Zardini. 2217-v.jn.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don José Rodríguez Sánchez ha prometido vender á don Sebastián C. Semorile la casa de comercio que tiene establecida en esta Capital en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Rivera número 616, esquina á la de Magariños Cervantes. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1916.—José Rodríguez.—Sebastián C. Semorile. 2216-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, hemos vendido á don Armando Harguindeguy la panadería situada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ferrero y Ferrari.

2239-v.jn.30.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pedro Brunetto y Victorio Salvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos número 1402, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Nicolás Vara.

2184-v.jn.27.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pensaqui mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Reducto número 2801. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Fermín Mondragón.

2186-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Toriani, Bettolini y Rodríguez" para la explotación del ramo de herrería con establecimiento en esta ciudad, calle Carmen número 2144, quedando el activo y el pasivo á favor y cargo de los señores Carlos Toriani (hijo) y Gervasio Rodríguez. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término establecido por la ley de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ernesto Bettolini.—Carlos Toriani (hijo).—Gervasio Rodríguez.

2185-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Miserocchi y Compañía, la que tenía establecido un almacén de comestibles y bebidas en esta ciudad, calle Millán y Estomba. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio Lorenzo Rastelli. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Antonio Miserocchi. — Lorenzo Rastelli.

2248-v.jn.30.

Venta de restaurant

Aviso al comercio que he prometido en venta á la señora Biffi Orsola el restaurant establecido en la calle Colón números 1613 al 1621, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Por poder de Enrique Guinle: María B. de Guinle. 2159-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Urraburu y Arco en la casa de comercio sita en la calle Durazno y Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Urraburu. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos que le serán abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — José Urraburu. — Severino Arco. 2228-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Ramón R. Collazo en esta ciudad el 29 del presente mes, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en la Cuchilla de Dionisio, 4.a sección del Departamento de Treinta Tres, bajo la razón de Antonio Ubilla y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Ubilla. — Melo, Mayo 30 de 1916. — Antonio Ubilla. — Ramón Rodríguez.

2169-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.

1884-v.jl.8.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178